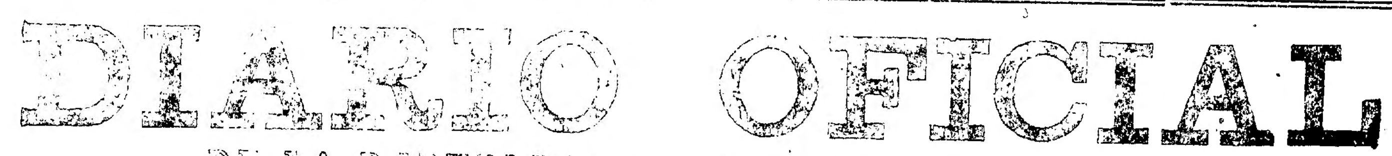
TOMO XCVII — Montevideo, Sábado 7 de Diciembre de 1929 — Núm. 7029



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se integra el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1929.

Vacantes dos cargos de Vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, por haber terminado su mandato los señores Joaquín Machado y Exequiel Garzón (hijo) que los ejercían,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse Vocales del Directorio de dicha institución a los señores Andrés Martínez Trueba y José L. Peña.

2.º Agradézcanse a los miembros cesantes señores Joaquín Machado y Exequiel Garzón (hijo) los servicios prestados a esa institución.

3.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: BRUM —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación al señor Vicente Gavagnin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 2205|929.

Vista la gestión del señor Vicente Gavagnin, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 1.º de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 31 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Gavagnin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 820.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

3

Mensaje. Se solicita la sustitución del artículo 2.º de la ley referente a rubros de gastos de "Diario Oficial"

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.—Número 1225|929.

A la Asamblea General:

La ley de 22 de Junio de 1928 que modifica la planilla del "Diario Oficial" fija una partida de setenta mil pesos ($ 70.000.00) para atender los gastos que origine a la Imprenta Nacional la impresión de aquel diario.

La Administración de dicha publicación ha hecho notar que dentro de esa partida no será posible cumplir todos los compromisos del diario y prevé ya un déficit para el primer semestre de este ejercicio.

Este hecho representa un peligro que es necesario apresurarse a salvar, pues se podría estar abocado a suspender la salida del "Diario Oficial" con el consiguiente perjuicio para el servicio público.

Desde que esta publicación progresa incesantemente y atento a que una gran parte de sus gastos le es reembolsada por sus clientes, el Consejo Nacional no ve inconveniente en que se aumente la partida fijada para su impresión en proporción que asegure su regular salida sin posibles contratiempos.

A ello responde el proyecto de ley que con el presente mensaje el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Consultada la Presidencia de la República ha *manifestado* su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 2.º de la ley de 22 de Junio de 1928, sobre rubros de gastos del "Diario Oficial", por el siguiente:

"Artículo 2.º Se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) anuales, que se tomarán de los proventos del "Diario Oficial", para atender todos los gastos que origine a la Imprenta Nacional la impresión de aquel diario."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se fijan plazos para la aplicación de las patentes adicionales a la importación de frutas frescas y se derogan unos decretos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.—Número 1002|929.

Apreciadas las razones expuestas por la Comisión Nacional de Fomento Rural en su gestión sobre modificación de las fechas dentro de las cuales deberán ser aplicadas las patentes adicionales a la importación de frutas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Fíjanse como plazos para la aplicación de las patentes adicionales a la importación de frutas frescas, establecidas en los artículos 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, los que para las diversas especies de frutas se expresan a continuación:

Ciruelas, desde la fecha del presente decreto hasta el 1.º de Mayo de 1930.

Duraznos, desde la fecha del presente decreto hasta el 15 de Mayo de 1930.

Membrillos, desde el 1.º de Enero de 1930 al 1.º de Junio del mismo año.

Manzanas, permanentemente.

Peras, desde la fecha del presente decreto hasta el 1.º de Julio de 1930.

Uvas, del 1.º de Enero de 1930 al 1.º de Mayo del mismo año.

Naranjas, permanentemente.

Art. 2.º Deróganse los decretos de 7 y 27 de Febrero y 1.º de Noviembre del año en curso sobre la misma materia.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

5

Mensaje. Se solicita la denominación de José Batlle y Ordóñez para la carretera que unirá la ciudad de Montevideo con la de Colonia.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, dando la denominación de José Batlle y Ordóñez a la carretera a la ciudad de Colonia.

La denominación que se propone, aparte de constituir un justo homenaje a la memoria de la personalidad del señor José Batlle y Ordóñez, se justifica plenamente, además, si se tiene en cuenta que la iniciativa de esa obra le corresponde al señor Batlle y Ordóñez, quien en su segunda presidencia dispuso la realización inmediata de los estudios del trazado de la misma.

Esa iniciativa no cristalizó hasta que un grupo de legisladores presentó al Parlamento, con fecha 9 de Octubre de 1925, el proyecto de financiación de la obra y en cuya exposición de motivos se decía:

"Con pequeñas variantes tomamos como base de nuestra iniciativa el interesante gráfico que publicara "El Día" del 26 de Agosto de 1924 preconizando la carretera con la decisión y acopio de informes con que documenta siempre aquella ilustrada hoja de propaganda por el progreso público."

El gráfico a que se alude en la exposición de motivos mencionada también le pertenecía al señor Batlle y Ordóñez, como asimismo algunos editoriales publicados en el citado diario durante el mes de Agosto de 1924.

El proyecto de ley que se acompaña responde también a la finalidad de unificar las denominaciones actuales de la precitada carretera.

En efecto, la carretera que unirá Montevideo con la ciudad de Colonia, en su primer tramo entre el kilómetro 7-286 y el Pueblo Santiago Vázquez en el kilómetro 21-035 se denomina indistintamente carretera a la Barra o Avenida Simón Martínez, el tramo entre el kilómetro 7-286 y al kilómetro 26-037 se le llama carretera a Libertad y al tramo en construcción desde el kilómetro 26-037 hasta la ciudad de Colonia se le denomina carretera a Colonia, denominación esta que lógicamente corresponde también al tramo entre el kilómetro 7-286 y el kilómetro 26-037.

Con la adopción de una sola denominación se evitarán los inconvenientes que, bajo todo punto de vista, ofrece la duplicidad de nombres para una misma obra.

Dadas las razones expuestas, el Consejo Nacional de Administración espera que la Asamblea General prestará su aprobación al referido proyecto de ley.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — **JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La carretera que unirá la ciudad de Montevideo con la de Colonia se denominará "José Batlle y Ordóñez", quedando, en consecuencia, suprimidas las denominaciones de carretera a la Barra o Simón Martínez (tramo entre los kilómetros 7-286 y 21-035), carretera a Libertad (trozo comprendido entre los kilómetros 7-286 y 26-037) y el de carretera a Colonia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JAIME VIVAS CERANTES.

6

Resolución. Se modifica el Reglamento de balanzas para vehículos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 21 de 1929.

Vista la gestión iniciada por varios propietarios de vehículos solicitando se modifique el Reglamento de balanzas en el sentido de que se suprima el pesaje de los ejes por separado, adoptándose el peso total del vehículo de acuerdo con el ancho de las llantas;

Manifestando la Dirección de Vialidad en el precedente informe:

1.º Que lo que perjudica los pavimentos es la presión excesiva, bastando que una rueda o un eje sobrepase la máxima para que el perjuicio se produzca, siendo esa la razón por la cual el contralor se verifica pesando cada eje o cada rueda.

2.º Que si se dividiera por cuatro el peso bruto del vehículo cargado se tendría un promedio de la presión de las ruedas, pero escapará al contralor la presión excesiva de una o más ruedas.

8.° Que teniendo en cuenta las razones invocadas por los peticionarios y en atención a que ya ha comenzado el transporte de la zafra de lana, podría concederse por este año, sin aplicación de multa, una tolerancia hasta 154 kilos de presión por centímetro de ancho de la llanta, 10 % más de la carga reglamentaria, imponiéndose multa de $ 5.00 para los que excedan de esa carga hasta 160 kilos, en que la multa será de $ 15.00,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder una tolerancia, sin aplicación de multa, hasta 154 kilos de presión por centímetro de ancho de llantas para los vehículos que transportan lana o cueros hasta el 31 de Marzo de 1930 y un 10 % más de la carga reglamentaria, imponiéndose multa de $ 5.00 para los que excedan de esa carga hasta 160 kilos en que la multa será de $ 15.00.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se amplía el decreto que establece el pago del jornal mínimo a los obreros de empresas particulares en obras públicas contratadas con el Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 21 de 1929.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Amplíase el decreto de 7 de Junio de 1927, que establece el pago de jornal mínimo a los obreros que utilizan las empresas particulares en la ejecución de obras públicas contratadas con el Estado con la siguiente cláusula: "Los contratistas deberán abonar el jornal mínimo de $ 2.50 a los obreros de las industrias que contribuyan con las dos terceras partes de su producción a la ejecución de la obra contratada."

Esta disposición se incluirá en los pliegos de condiciones para los llamados a propuestas de las obras en licitación y en los contratos de las ya licitadas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que es necesario expropiar la fracción de terreno del señor Carmelo Testa, delineada en el plano que adjunta, para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa; y

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno delineado en el plano acompañado, perteneciente al señor Carmelo Testa, situado en la 13.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 4.993 m. 250, cuyos límites son: al Este, una recta de 46 m. con don Aniceto Servieri; al S. O., una recta de 52 m. con Gregorio Testa; al N. O. y S. E., dos rectas de 154 m. y 140 m., respectivamente, con Carmelo Testa.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.— Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera a Migues.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción de la carretera a Migues es necesario expropiar el terreno delineado en el plano adjunto, perteneciente a don Benito Berneche;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno delineado en el plano acompañado, de propiedad del señor don Benito Berneche, ubicado en la 8.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 6.279 m.2, dentro de los límites siguientes: al N. N. E., una recta de 45 m. con Angel Dell Coa; al E. S. E., una recta de 273 m. con don Benito Berneche, y al O. S. O., una recta de 280 m. con calle.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.— Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera a Migues.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación de una fracción de terreno del señor Angel Dell Oca, necesaria para la construcción de la carretera a Migues; y

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Angel Dell Oca, delineada en el plano acompañado, que se halla ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 1h. 5.300 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites; al N. E., una curva y recta de 670 m. con más terreno del expropiado; al S. E., una recta de 30 m. con Benito Berneche; al S. O., una curva y recta de 335 m. con Angel Dell Oca y otra recta de 300 m. con calle.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.— Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de *Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios* y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Diciembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve y treinta minutos, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Florida, a los efectos consignados en el artículo 70, de la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, remite copia del decreto número 407 sancionado por la Honorable Asamblea Representativa de Florida, aplicando un impuesto a la propiedad raíz del mismo Departamento."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Alta Corte de Justicia hace saber que el día 28 de Noviembre próximo pasado, remitió al Poder Legislativo, a sus efectos, los antecedentes formulados con motivo del mensaje del Consejo Nacional, de fecha 30 de Octubre del año en curso por el que se elevó una exposición del señor Decano de la Facultad de Química y Farmacia acerca de la inclusión en el presupuesto judicial de la Oficina de Química Legal."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Comité Central de la Asociación del personal secundario de la Asistencia Pública solicita se establezca el sueldo mínimo de $ 70.00 mensuales en las distintas dependencias de la referida Dirección."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Asociación Rural e Industrial de Maldonado, con sede en la ciudad de San Carlos, invita a los señores miembros de esta corporación para asistir al acto inaugural de su 2.a Exposición de Ganadería e Industrias, que se verificará en su local el día 14 del mes en curso a la hora 16."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Industrias doctor Castillo, quien refirióse a las operaciones de venta de ganado que se realizan en Tablada, considerando oportuno recomendar a los hacendados del país el estricto cumplimiento del decreto de 28 de Octubre de 1927, relacionado con la aplicación de medidas de policía sanitaria contra la aftosa, sobre todo teniendo en cuenta que la faena de animales para el abasto de la población de la Capital, ya no se efectúa en los Corrales de la Barra de Santa Lucía, sino en el Frigorífico Nacional, donde al mismo tiempo se preparan carnes con destino a la exportación.

Este criterio fué compartido votándose afirmativamente dicha proposición. El decreto de referencia es el siguiente:

"Artículo 1.o Ningún propietario o encargado de establecimiento ganadero podrá movilizar o autorizar la movilización de animales con aftosa en evolución. En caso de dudas a que haya razones de orden general para indeterminar el estado sanitario de las haciendas, deberá recabar la presencia de un médico veterinario oficial.

Art. 2.o Toda tropa que a su llegada a la Tablada o a cualquier otro mercado de ganado en pie, presente síntomas de fiebre aftosa, será declarada infectada en su totalidad, por la Inspección Veterinaria respectiva, no pudiendo movilizarse del sitio, donde se encuentra, sin autorización expresa de esa autoridad técnica, la que en cada caso determinará el destino a dársele.

Art. 3.o Toda tropa o todo animal, que en la inspección de ganado en pie, practicada en los frigoríficos y demás establecimientos elaboradores de carnes destinadas a la exportación, presenten síntomas de fiebre aftosa, serán aislados de inmediato, no pudiendo sacrificarse ningún animal sin autorización expresa de la Inspección Veterinaria destacada en el establecimiento. Ninguno de los animales pertenecientes a esa tropa, ni los que han estado en contacto con ella, podrán ser destinados a la preparación de carnes frigorificadas, pudiendo sólo ser empleados para la elaboración de conservas, extractos o cualquier otro procedimiento en que medie la esterilización por el calor.

Art. 4.o Los que infrinjan estas disposiciones serán castigados con la pena máxima, que determina la ley de 13 de Abril de 1910, en su artículo 42, sin perjuicio de que los infractores abonen las erogaciones que el fiel cumplimiento de esas medidas exigiera.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Se retiró el Ministro de Industrias y correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el Ministro interino doctor Vivas Cerantes.

El señor Berreta considera que a los camineros y demás obreros, maquinistas, peones de cuadrilla, etc., que trabajan en las carreteras, debe concedérsele, durante el período de gran calor, Diciembre y Enero, un horario de trabajo más humano. Propone que se fijen 6 horas destribuídas como sigue: de 7 a 10 y de 15 a 18.

El mismo señor Berreta entregó a la Mesa una solicitud de los vecinos de la ciudad de Pando, pues piden se pavimente con hormigón el trozo de la carretera a Minas (trazado actual), agrega el señor Berreta, comprendido entre el kilómetro 30-800 y el kilómetro 38. Pide preferente atención para este asunto.

El citado señor Consejero Berreta pide al señor Ministro de Obras Públicas, active la gestión reiterada del Concejo de Administración del Salto de un equipo caminero que le es indispensable al citado Concejo para el arreglo de caminos interdepartamentales.

Igualmente solicitó el señor Berreta que el Ministro active el informe relacionado con el arreglo del camino a La Cadena, de Canelón Grande, partiendo de Canelones, importante vía de tránsito dice y en la cual los vecinos y el Concejo Departamental han invertido considerables sumas de dinero.

El mismo señor Consejero Berreta solicita se apremie el estudio del camino mejorado que partiendo de la playa de Carrasco-Montevideo, entronca con la carretera a Maldonado frente a la quinta de don Felipe Montero.

El doctor Herrera manifestó que en el mes de Setiembre se abrió la propuesta para la construción del trozo de carretera desde Santa Rosa a San Bautista y San Ramón y no obstante el tiempo transcurrido todavía no se ha adjudicado la obra a ninguno de los proponentes. El señor Ministro expresó que las propuestas son objeto de estudios y que se espera, además, el afianzamiento de diversos precios correspondientes a materiales para proponer la resolución definitiva.

También manifestó el doctor Herrera que era urgente la habilitación del servicio para abastecimiento de agua potable a la localidad de San Juan Bautista, donde ya se ha construído el pozo necesario para el servicio. El señor Ministro hizo saber que se ha dispuesto la instalación de las cañerías y que dentro de breve plazo se iniciará el suministro de agua.

Dijo el doctor Hererra que en conocimiento de nuevos actos de exclusivismo producidos en las obras de vialidad que se hacen por Administración, reiteraba su censura por tales actos. Es inadmisible la eliminación, sistemática, de determinados jornaleros del trabajo público. Así se perjudica el buen concepto de las obras que se hacen por Administración, y por eso se ratifica en su propósito de no votarlas en lo sucesivo.

El doctor Brum respondió que la afirmación del Consejero Herrera no está fundada en ningún hecho concreto, comprobado, y que los hechos denunciados han originado sumarios cuyas resultancias aún se desconocen.

El mismo doctor Herrera preguntó si la construcción del puente de Cuñapirú, en el Paso de las Piedras, había sido incluído en el plan de obras, pues centenares de vecinos de aquella zona se interesan en la rápida ejecución de la obra. Respondió el señor Ministro que el referido proyecto no figura en el último plan aprobado por el Consejo Nacional.

El señor Berreta solicitó se active la ejecución de los estudios de la carretera a La Pedrera. Esta indicación fué tomada en cuenta por el señor Ministro.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 89.

Considerado el asunto por el que se nombra una Comisión especial para estudiar y proyectar la escala de sueldos del personal que trabaja en las embarcaciones de las dependencias de Obras Públicas, el doctor Martín C. Martínez expresó que en lugar de crearse esa Comisión debería realizar el estudio mencionado a efecto de establecer las mejoras que pudieran acordarse, sin que ellas importen un recargo apreciable de los gastos públicos. Por su parte el doctor Lussich dijo que, en la imposibilidad de llegarse a una equiparación justa de sueldos, no debía crearse para esos empleados una situación de expectativa que tal vez no pudiera cumplirse posteriormente. Después de otras consideraciones se aceptó la proposición del señor Ministro.

Al aprobarse el asunto desestimando la gestión de los empleados de los talleres de Obras Públicas sobre aumento de sueldos, el doctor Brum y el señor Berreta dejaron constancia de sus votos favorables a los peticionantes.

Aprobados los asuntos por los que se utilizan los servicios de don Juan Bozzo y Juan Cuary para ocupar cargos de Ayudante de Ingeniero y Auxiliar, respectivamente, en la dependencia de Hidrografía, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del Consejero Cortinas en el sentido de que se reparta a estudio una nómina del personal extrapresupuesto de Vialidad e Hidrografía, así como también una lista de los Sobrestantes y otros empleados que se les paga con cargo a los recursos de las obras en que intervienen.

Se modificó el asunto por el que se desestimaban los pedidos de viático formulados por el personal de la draga "A. 9" que trabajó en la boca del Yaguary, resolviéndose, a indicación del doctor Brum, acordarles una compensación para gastos de comida, en el caso de que no hayan recibido un extraordinario con tal destino.

A propósito de este asunto, se aceptó una indicación del doctor Herrera en el sentido de que se haga conocer una relación de los trabajos efectuados por el servicio de dragado del Ministerio.

Se aplazó, a efecto de que se recaben nuevos informes, el asunto por el que se autorizaba el despacho libre de derechos de Aduana de una partida de 60 cajones de dinamita con destino a las obras de abrigo del Puerto Franco de Colonia.

Considerado el asunto autorizando a la Dirección de Hidrografía para entregar por concepto de indemnización a los obreros Aniceto Escribano y Manuel Pérez la cantidad de $ 90.00 a cada uno, a causa de las lesiones sufridas en un accidente del trabajo, el doctor Brum dijo que el Estado debe asegurar, también, a los obreros que trabajan a destajo, entendiendo que en el presente caso corresponde entregarles a esos trabajadores una cantidad igual a la que les acuerda la ley de Accidentes del Trabajo. El señor Cortinas expresó que votaba por equidad estas proposiciones, pero entiende que no existe legislación sobre la materia para obreros destajistas que trabajan para el estado por cuenta de empresas particulares. El doctor Sorín hizo notar que si el Consejo puede imponer en los contratos de obras la obligación de asegurar a los obreros de la empresa que realiza trabajos para el Estado, con mayor razón debe proceder en la misma forma con los operarios que utiliza directamente por ese sistema, pues el destajo es una forma de estimular el rendimiento de la mano de obra, pero de hecho quienes actúan en esa forma no dejan de ser obreros. Finalmente se votó en sentido afirmativo la proposición del doctor Brum.

El doctor Herrera dejó constancia de que no votaba las creaciones de cargos a que refieren los números 21 y 44. Por la primera resolución, se "adscribe" a la Oficina de Hidrografía de Mercedes un Auxiliar con 95 pesos mensuales de sueldo cuya erogación "se imputará a la partida de $ 28.026.38 asignada por la ley de 29 de Octubre de 1928 para puerto de Mercedes".

Por la segunda se "adscribe" un Auxiliar archivero en la Oficina de Estudios Hidroeléctricos, imputando ese salario a los fondos fijados para hacer esos estudios.

Es evidente que, en ambos casos, se *invaden las facultades del Parlamento*, que es el único que puede crear cargos públicos. Esta repetida transgresión está formando una personal cada vez más abultado, al margen del presupuesto.

Fuera de estas observaciones, de carácter fundamental señala lo injusto que es llenar esos cargos sin llamar a concurso como correspondía.

Tomada en cuenta una nota de la Dirección de Vialidad adjuntando una denuncia del encargado de la balanza número 3 (Paso de la Arena), señor Alfredo Iglesias, sobre tentativa de soborno de un señor José Mariño, se resolvió expresar a la Dirección de Vialidad la complacencia con que el Consejo ha visto la actitud de aquel empleado y tomar nota en la foja de servicios del acto meritorio referido. En cuanto a los antecedentes se pasarán a dictamen del Fiscal del Crimen.

A propuesta del Ministro se introdujeron algunas modificaciones en el decreto dictado últimamente sobre licitación de estudios y preparación de proyectos entre ingenieros no funcionarios, modificaciones que se refieren al plazo para iniciar los trabajos, prestación de garantía, etc.

Se aprobó el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía sobre instalación en los faros de Lobos, Polonio y banco Inglés, de estaciones para la emisión de ondas eléctricas por medio de radiofaros.

Con este motivo dijo el doctor Terra que hay que tener en cuenta que son parte de un sistema que hay que complementar en un plazo más o menos breve para defender a nuestra navegación de los peligros de la niebla que es el mayor peligro que señalan los marinos que atraviesan nuestras costas. Los técnicos que aconsejan el llamado inmediato a licitación de los tres faros a que ha hecho referencia dicen que también sería conveniente establecer otros en la Colonia y en La Panela. Atnes de ir a la construcción del faro de la Coronilla me ha sido sugerido y creo que es por lo menos digno de ser estudiado la ubicación de ese radiofaro en la Fortaleza Santa Teresa. He observado en mis viajes de ultramar que cuando uno se acerca al país, lo primero que divisa en nuestro territorio es esa fortaleza que debe estar colocada en un lugar muy alto y se sigue navegando hasta llegar al puerto de La Paloma y se nota en el horizonte la vista de ese edificio que parece un enorme castillo. Parece indicar la situación excepcional de ese edificio que ha sido declarado monumento histórico la conveniencia de que se levante allí un faro teniéndose desde luego la ventaja de que no habría necesidad de construir el edificio para que vivan los encargados de atender el servicio radiográfico. Pide al Ministro qeu estudie de inmediato la conveniencia de esa instalación que sería motivo de otro llamado a propuesta sin perjuicio de aprobarse los tres radiofaros, isla de Lobos, Polonio y banco Inglés.

Tratados los antecedentes iniciados por la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos relacionados con la introducción al país, libre de derechos, de las maquinarias y materiales que se utilicen en las obras, después de oídas las explicaciones del Ministro, se resolvió acceder a lo solicitado.

Respecto a este asunto dijo el doctor Terra que no tiene dudas de que todas las *máquinas y los materiales* que hayan necesidad de importar del extranjero para la construcción de la Usina Hidroeléctrica del río Negro deben entrar libre de derechos como se ha resuelto que son necesarios para llevar adelante una obra pública. De manera que para evitar previsiones inútiles y complegidad o dificultades en la aceptación de propuestas convendría enviar al Parlamento un proyecto de ley estableciendo la exoneración de esos derechos de una manera expresa. Pero hay algo más que hacer: ese proyecto de ley que se envía al Parlamento, tendrá que modificar también la ley actual, defectuosa, que dispone el llamado a propuesta para el aprovechamiento de la energía eléctrica en el río Negro. La ley actual coom si deseará hacer un tanteo sin la seguridad de que la obra a realizarse conviene efectivamente al país, hace un llamado original a las casas constructoras de obras de esa naturaleza de proyectos, que se propone premiar con pequeñas cantidades de dinero, que no alcanzan para cubrir los gastos de un ingeniero, a la casa que saliera triunfante y no establece de una manera precisa, que la que obtenga el primer premio, será la constructora o por lo menos, la directora de la obra. Esto hay que modificarlo para que realmente el concurso dé resultados positivos y para que las empresas que se presenten, tengan verdadero interés en dar a conocer los últimos precios del costo de la obra, sin la amenaza o la sospecha, de que se procederá a nuevos llamados después de que se descubran los precios que ellas fijen. Y para que todo quede bien preciso y definido sin perjuicio de que se aplace si así conviniere el plazo de llamados a propuestas convendría determinar también la forma de emisión de títulos de Obras Públicas para costear la obra, autorizando de antemano al Consejo si se encontrase con una propuesta conveniente para los intereses públicos, después de oída la opinión de los técnicos, a firmar los contratos definitivos sin más dilaciones porque demasiado tiempo se ha perdido en este asunto, y, ha llegado el momento de proceder en forma definitiva.

El señor Ministro de Obras Públicas titular ingeniero Benavides con quien conversaba ayer sobre estas cuestiones, está dentro de este orden de ideas, y pido, por consiguiente, que se espere su incorporación a la Cartera para tratar este asunto con toda quietud y previsión, como debe hacerse hoy que se conoce la opinión de varios técnicos, absolutamente favorable en el sentido de aconsejar el aprovechamiento del río que atraviesa la República en el centro, como generador de fuerza de luz y como elemento importantísimo de navegación. El Consejo resolvió aplazar el asunto hasta la incorporación del señor Ministro titular ingeniero Benavides.

Dijo el doctor Brum:

El encarecimiento de la vida, como resultado del crecimiento de familia, debe provocar una mayor remuneración para el empleado. Obsta a ésto, sin embargo, la circunstancia de que faltan normas de distribución del aumento para aplicarlos a los casos más justificados. La ausencia de una norma equitativa obliga a elevar la cifra de gastos en proporciones que superan los recursos disponibles o a no satisfacer las justas exigencias. Si el Estado dispone de mil pesos para mejorar los sueldos, los afecta a todos los empleados de la misma categoría, sin preocuparse de la antigüedad ni del aumento de sueldos. Es así que lo mismo recibe como aumento el Auxiliar con diez años de antigüedad y con numerosa familia, que el soltero y de reciente in-

greso. Aquél, con todo derecho, queda sacrificado a éste que, sin embargo, no ostenta ninguna.

Al confeccionar la planilla del Consejo Nacional he tratado de evitar esas injusticias mediante la adopción de una norma que distribuya el aumento global según la antigüedad y el número de miembros de la familia de cada empleado.

Propongo, en primer término, que se regularice la situación de los empleados de la Policía Sanitaria de los Animales y de Obras Públicas que prestan servicios en la Secretaría del Consejo. Estos empleados reciben sueldos inferiores a los que propongo.

Los demás, excluído también el Secretario, devengan sueldos por valor de $ 34.808. Propongo que el total de los sueldos sea elevado en 10 o|o, a distribuirse en la siguiente forma:

1.º Se determina el número de meses de antigüedad de cada empleado.

2.º Se establece el número de personas que constituyen la familia del funcionario (el interesado, la esposa y los hijos). Cada miembro de familia aumenta en doce meses la antigüedad del empleado. Así la antigüedad alcanza a seis años para el empleado que tiene un año de servicios, esposa y tres hijos.

3.º Se suma el número de meses por concepto de antigüedad y de miembros de la familia y la cifra resultante sirve de divisor para la cantidad a repartirse, que, en este caso, es de $ 3.480.80, lo que daría un coeficiente de 0.734. Multiplicando este coeficiente por la cifra de antigüedad de cada empleado se determina la cantidad en que debe aumentar el respectivo sueldo.

Dejo fundado, así, el adjunto proyecto de planilla para la Secretaría del Consejo Nacional.

Los señores Herrera y Terra adhirieron especialmente al principio sustentado en esta iniciativa.

Por su parte el doctor Lussich se opuso a los citados aumentos de sueldos. Dijo que lamentaba que se le colocara en una situación de violencia, pero que votaba en contra por razones diez veces enunciadas entre las cuales eran las principales, el que el Presupuesto General de Gastos está a reventar, no admite ya mayores expansiones, y porque se puede afirmar de los empleados del Consejo Nacional lo que ha dicho reiteradamente de los del Cuerpo Legislativo, esto es, que figuran entre los mejor rentados de la Administración Pública.

Puede repetir lo que dijo una vez Poincaré al oponerse a unos pequeños aumentos para los empleados dependientes directamente del gabinete: "Yo sé bien que no voy a equilibrar el presupuesto de la Francia apagando algunos cabos de vela en las Subsecretarías de los Ministerios, pero nosotros que tenemos las responsabilidades del Gobierno, debemos dar el ejemplo en la justa aplicación de los dineros públicos". Esa frase tiene aplicación una vez más entre nosotros.

El doctor Martínez (M. C.) adhirió a las manifestaciones del doctor Lussich.

El doctor Brum declaró que no había incluído entre los beneficios de la bonificación al Secretario señor Rodríguez, teniendo en cuenta que su categoría es similar a la de Ministro, y que sobre los sueldos de estos altos funcionarios del Consejo no ha querido introducir aumento alguno.

Asimismo, y con el objeto de no alterar las situaciones existentes entre los que desempeñan los diversos cargos, el doctor Brum propuso que se agregara un artículo estableciendo que la bonificación a distribuirse no modifica las situaciones actuales de jerarquía dentro de las respectivas categorías.

Tanto el proyecto como la reforma propuesta por el doctor Brum fueron aprobados y se remitirán en consulta a la Presidencia de la República.

A la hora 11 y 30, y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 29 de Noviembre de 1929.

1-2—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

3-4—Mensajes a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las oficinas consulares de la República en Pamplona, Varsovia, Oporto, Cherburgo, Génova, La Coruña, Vigo, Milán, Ginebra y Budapest (firmado con fecha 22); La Coruña, Vigo, Villagarcía, Praga, Cherburgo, Brema, Oporto, Logroño, París, Las Palmas y Burdeos.

5-6—Decretos de nombramiento del doctor Miguel Becerro de Bengoa como Delegado oficial de la República al VII Congreso Médico Latino-Americano y al II Congreso de la Asociación Médica Pan-Americana, que se reunirán en Méjico y en Panamá, el 12 y 30 de Enero de 1930, respectivamente.

7—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al doble nombramiento mencionado en el párrafo anterior y para enviarle copia de los dos decretos firmados.

8—Decreto complementario del de 20 de Noviembre de 1928 sobre justificación de ciudadanía, para la obtención de pasaportes en las Oficinas Consulares de la República (firmado con fecha 21).

9—Resolución sobre prórroga de la licencia acordada al Oficial de la Embajada en Buenos Aires, don Daniel Muñoz Caravia, por motivos de salud.

10—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria, por el término de cuatro meses, a la señorita María Josefina Costa, Oficial de Secretaría de este Ministerio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.791.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Noviembre de 1929.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.000.00, destinada al pago de gastos de la Comisión de Límites y Caracterización, con motivo de la iniciación de una nueva campaña de trabajos de campo.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor A. Reinoso por la suma de $ 140.00, importe de diversos gastos autorizados por este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Eduardo Seguí, por la suma de $ 47.70, importe de la reparación y limpieza de las máquinas de escribir de este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor G. A. Symonds, por la suma de $ 33.20, importe de reparaciones y colocación de una bocina nueva en el automóvil "Cadillac" de propiedad de este Ministerio.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Comercio Exterior por la suma de $ 15.00, para el pago de varios desperfectos causados en el edificio que ocupaba la misma, en la calle Florida 1434.

17—Resolución por la que se dispone el pase a la Contaduría General de la Nación para la verificación de una relación de pasajes expedidos según órdenes de este Ministerio y del Consulado General de la República en la Argentina, en los meses de Setiembre y Octubre del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha 26 de Noviembre de 1929.

1—Resolución otorgando a la menor Juana Rodríguez una pensión de $ 40.80 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

2—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor peruano denominado "Perene".

3—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor noruego denominado "Belmoira".

4—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor brasileño denominado "Itaimbé".

5—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés denominado "Pengreep".

6—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor francés de carga denominado "Campana".

7—Resolución concediendo 4 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Guardiamarina Alfonso Delgado.

8—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la señorita Paz Belén solicitando acogerse a los beneficios de la ley 9 de Marzo de 1926.

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" (Ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del Teniente Carlos Martí el importe de su haber por el mes de Octubre próximo pasado.

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Ubaldina Brum de Pérez el importe de sus pensiones por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año en que figuró con nota de ausente sin serle imputable tal omisión.

11—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Fausto Alvarez, con una asignación de $ 15.51 mensuales.

12—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5 Zenón Barreto, con una asignación mensual de $ 25.30.

13—Resolución otorgando a la señora Felizmarda Joaquina Alvez de Valdenegro una pensión de $ 132.00 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

14—Resolución autorizando al señor Fiscal de lo Civil de Salto a desistir de la acción reivindicatoria entablada en autos "El Estado contra don Juan Irazábal y Cándido Suárez".

15—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" a su solicitud, del Mayor Nicasio Laporte Ximénez.

16—Resolucinó declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5, Carlos de los Santos con una asignación mensual de $ 22.00.

17—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5. Bernardino de los Santos con una asignación mensual de $ 22.00.

18—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5, Florentino Larrondo con una asignación de $ 24.00.

19—Reosolución nombrando Médico Interno Honorario de la Sección Hospital Militar Central al doctor Ricardo García Medici.

20—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 13,54, para abonar a la Compagnia Italiana Dei Gavi Telegrafici Sottomarini, el importe de dos telegramas enviados en el mes de Setiembre último por dicha repartición al Coronel Cuestas.

21—Resolución nombrando carpintero del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) asimilado a Suboficial al señor Delix Palmitesta.

22—Resolución aprobando la inversión de $ 50.00, tomadas de Rentas Propias por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para pago de la impresión en la Imprenta Militar de 4.000 ejemplares de la Reglamentación de los Carros Botiquines de 1.a línea.

23—Mensaje de la Cámara de Senadores comunicando y remitiendo Ley, por la que se acuerda pensión a la señora Balbina Mesones de Silveira. Se acusa recibo y se archiva.

24—Mensaje acusando recibo a la Ley sancionada con fecha 11 de Noviembre de 1929, relacionado con lo detallado en el número 23.

25—Ley — su promulgación — por la que se acuerda pensión a la señora Balbina Mesones de Silveira.

26—Mensaje de la Cámara de Senadores, remitiendo Ley, por la que se acuerda aumento de pensión al señor Juan Scola.

27—Mensaje acusando recibo a la Ley sancionada con fecha 13 del mes de Noviembre de 1929, relacionado con lo detallado en el número 26 de esta relación.

28—Ley — su promulgación — por la que se acuerda aumento de pensión (de $ 120.00 anuales), al señor Juan Scola.

29—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infanetría número 10, Juan Medina con una asignación mensual de $ 17,50.

30—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), Andrés Leiva, con una asignación mensual de $ 31.74.

31—Resolución concediendo la autorización solicitada por los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 o|o de sus proventos, la suma de pesos 127,60, en la adquisición de los materiales que se mencionan destinados a la Estación Oficial de Difusión.

32—Resolución autorizando a los Servicios de Radiocomunicaciones para abonar la suma de $ 192,25, importe de los desperfectos que le fueron ocasionados en un choque a un ómnibus de propiedad del señor Juan C. Podestá

33—Resolución aprobando la inversión de $ 180.00 tomados de Rentas Propias para pago a la casa Pablo Ferrando de la instalación en el camión radiológico, de una carpa y sus accesorios, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

34—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General, relativa al arreglo de las monturas del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería número 1.

35—Resolución declarando que al Escribiente de la Dirección de Esgrima y Gimnasia, Félix S. Amilivia le corresponde la compensación que para su cargo fija la Ley de Presupuesto General de Gastos, como asimismo, que le corresponde la liquidación de dicha compensación desde el 16 de Noviembre de 1926.

36—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de pesos 13.131,31 para atender el déficit de esa Institución hasta el 31 de Octubre de 1929, con cargo a la ley "6 de Octubre de 1920".

37—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, por la suma de $ 9.000 para iniciar la construcción de un hángar con cargo a la cuenta corriente existente en el Banco de la República titulada "Ministerio de Guerra y Marina — Ley 16 de Noviembre de 1926 — Economías".

38—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga la compra en Europa de un número reducido de varias clases de cohetes, con el fin de efectuar experiencias y proceder al estudio de los elementos constitutivos de los mismos. Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 180.00, destinada al pago de la adquisición que se autoriza con cargo a "Compra de material, herramientas y municiones".

39—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5. Paulino Rosa con una asignación de $ 19,00 mensuales.

40—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 19, Pedro Olivo, con una asignación mensual de $ 19,50.

41—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 5, Fermín Patiño con una asignación mensual de $ 26.66.

42—Resolución aprobando los preceptos de higiene militar aplicables en las Marchas y Campamentos formulados por el Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

43—Resolución aprobando un cambio de denominación propuesto por la Dirección de la Armada.

44—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para adquirir directamente en el extranjero 1.500 estopines para cápsulas de 57 m|m destinados al R. O. U. "Montevideo" debiendo oportunamente hacer saber a este Ministerio el importe de la compra, a fin de disponer su pago con cargo al rubro "Materiales e Imprevistos".

45—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Ricardo Ferreira su haber por el mes de Octubre próximo pasado en que figuró ausente sin serle imputable tal omisión.

46—Decreto solicitando que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General deposite en el Banco de la República la suma de $ 25.000.00, procedentes del Impuesto al Ausentismo, que de acuerdo con el artículo 9.o de la ley 7 de Diciembre de 1926 está destinada a la Escuela Militar de Aviación, a la orden del Ministerio de Guerra y en la cuenta corriente denominada "Ley 20 de Noviembre de 1926".

47—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia relativa con el llamado a licitación privada para la adquisición de muebles para el Regimiento de Caballería número 8.

48—*Resolución autorizando al Jefe* de Construcciones Militares para proceder al cambio de pisos y a la renovación total de las instalaciones sanitarias en el cuartel de Treinta y Tres, dentro de la suma de $ 6.787.83.

49—Resolución aprobando la inversión dispuesta por el Servicio de Sanidad de la suma de $ 106.53, en el pago Arsenal de Guerra de la colocación de 17 tanques de zinc y demás mejoras hechas a los carros botiquines de primera línea.

50—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el buque-motor noruego denominado "Sudamericano".

51—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para el cambio del nivel del piso del cuarto de baño y letrinas a realizarse en uno de los pabellones del Hospital Militar, debiendo ser pagos dichos trabajos, que importan $ 517.00, con Rentas Propias.

52—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Comisión de adquisición de material destinado a servicio de interés general, por pesos 27.67, como reintegro de lo abonado por la misma para cubrir el déficit producido en la compra de los trozos de madera para cajas de fusil y carabina, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

53—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General aumente a favor de la pensionista Dardia Ferreira de Rodríguez su haber por el mes de Octubre próximo pasado, con cargo a la lista "Viudas y Menores de Militares".

54—Resolución expidiendo orden a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 15.70, importe de la provisión de lanzas que se autorizan por esta resolución, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

55—Resolución concediendo autorización a la Intendencia General para arrendar 2 hectáreas de terreno frente al cuartel del Regimiento de Artillería Montada número 2, en Trinidad.

56—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Francisco Cammarano la confección de 3.300 gorras para tropa y 200 para Cadetes, a razón de $ 1.17 cada una. Se mandan expedir dos órdenes de pago a favor de la citada Intendencia: una por $ 4.095.00 para atender al contado la confección de las gorras, con cargo a la ley 23 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma para reintegrar la cantidad que se manda tomar, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menage" (Ejército).

57—Cédula a favor de la señorita Berta María Pérez.

58—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para la reorganización del archivo de esa repartición.

Noviembre 27 de 1929

1—Ministerio del Interior — Transcribiendo un decreto estableciendo el horario matutino para las oficinas dependientes de la Presidencia de la República. — Transcríbase a las dependencias y comuníquese a los demás Ministerios.

2 al 25—Comunicaciones dispuestas en la providencia de la anotación anterior, relativas al horario de las oficinas dependientes de la Presidencia de la República.

26—Dirección de la Armada — Eleva el pedido de autorización para tras-

ladarse a la República Argentina, formulado por el Aspirante de 4.o año del Cuerpo General de la Escuela Naval Enrique S. Viñas. — Autorizado, devuélvase.

27—Dirección de la Armada — Eleva el pedido análoga al anterior formulado por el Aspirante de 4.o año del mismo instituto Hugo Terra. — Autorizado, devuélvase.

28—Batallón de Infantería número 6 —Eleva la liquidación de haberes dejados por el extinto Cabo Lorenzo Araújo. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Escuela Naval — Solicitando la expedición de pasajes para los Aspirantes que tienen sus familias fuera de la Capital con motivo del período de vacaciones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 —. Comunica que ha pasado a asistirse al Hospital Militar Central el Teniente Saúl Graceras, por una herida recibida en su domicilio. — Enterado, archívese.

31—Escuela Militar — Comunica la baja del Aspirante de 3.er año Pedro Alzaga. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Comunicando el accidente sufrido en la marcha de regreso del Campo Militar número 1, del que resultó lesionado el Mecánico 2.o Teniente asimilado José M. Fernández y soldado Claro Espíndola. — Enterado, archívese.

33—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 16 de este mes. — Enterado, archívese.

35—Germán Spangemberg, Mayor asimilado, Jefe de Sección — Solicita dos días de licencia. — Concedida, devuélvase.

36—José P. Hernández, Médico Veterinario, Capitán asimilado — Solicitando 30 días de licencia para trasladarse al Durazno. — Concedida, devuélvase.

37—Capitanía General de Puertos — Relacionado con el estado del edificio que en la Aduana ocupa el cuerpo de vigilancia dependiente de esa Capitanía.— Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

38—Estado Mayor del Ejército—Asunto relacionado con el servicio. — Archívese.

39—Contaduría General de la Nación —Relacionado con la denominación de una cuenta del Banco de la República. —Diríjase nota al Banco de la República en el sentido indicado y avísese.

40—Nota al Banco de la República a que se refiere la anotación anterior.

41—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe una resolución recaída en la causa seguida al penado Miguel Alvarez. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Dirección General de Aduanas — Comunicando que en sus depósitos existen veinte cajones consignados a la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

43—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando que Construcciones Militares repare el muro del cerco del terreno de la Estación Cerrito. — Vuelva a esa oficina.

44—Ministerio de Hacienda — Remite el mensaje solicitando refuerzo de rubro "Forraje, pastoreo y herraduras", solicitando ampliación de informes. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

45—Sumario instruído al soldado José Pereyra, de la Zona Militar número 3, por el delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrución de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

46—Comunicación ordenada en el sumario anotado anteriormente dirigida al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Domingo Rilla. Jorge Carbonell y Migal con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Virginia Martínez de Legris con el Estado. Dirección General de Aduanas con Isidro Nizarala Sobrino. Concejo Departamental de Montevideo con Juan y José Ugo. Manuel A. Cuadra con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Constancia Urta y Escola. Concejo Departamental de Montevideo con Carolina D. C. de Corbacho. Dirección General de Aduanas con Vecino y Ca. Dirección General de Aduanas con César Guzman y otros. Estado con Felipe Amorín Sánchez. Concejo Departamental de Montevideo con Gabriel Moratorio Regules y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Agustín L. Pietra. Estado con la sucesión de Antonio Serratosa. Municipio de Montevideo con Fermín Iturregui. Concejo Departamental de Montevideo con Roca Porxas. Dirección General de Aduanas con Julia y Pedro Cha.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Constancia Urta y Escola. Municipio de Montevideo con Domingo Rilla. Municipio de Montevideo con Carlos Butler. Municipio de Montevideo con Fermín Iturregui. Ferrocarril Central del Uruguay, consignación.

Definitivas — Leonardo T Vila con el Estado. Federico Mendoza con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 30 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Fermín Iturregui. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Zicavo. José J. Canaval, denuncia de la mina Elida. Concejo Departamental de Montevideo con Pascual Lentino. José J. Canabal, denuncia de la mina Samuel Blixen. Concejo Departamental de Montevideo con José M. Durán. Felipe Macri con el Estado. José Prado Azcarate con el Concejo Departamental de Montevideo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Otegui. E. Chiancone y Compañía con el Estado. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite — El Fisco con Alberto Lalanne. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Carrera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Ramis y Bordenave contra Simón A. López. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco López. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Cagrera. Fisco con Alberto Lalanne. Ramis y Bordenave contra Simón A. López. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco López. Gregorio Ferreira con el Estado. Banco de la República con la Cámara Nacional de Comercio, dos autos. Receptoría de Aduana de Rivera con Pereyra Mario. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Gilberto Corradi. Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. Dirección General de Aduanas contra Alvaro Milburn. José Prado Azcárate con el Concejo Departamental de Montevideo. Dirección General de Aduanas contra Lorenzo Roldán y Filomeno Rodríguez. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Gollorons, padrón número 5510. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Gollorons, padrón número 5509.

Interlocutorias — Quiterio Olariaga con el Concejo Departamental de Montevideo. Municipio de Montevideo con Carolina Docampo de Corbacho, — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 4 de Diciembre de 1929.

Jorge Thiebaur, orietal, 1 mes, García Peña 2734.

Manuel Varela, oriental, 39 años, Juan Paullier 2075.

Andrés Segaria Ruoco, italiano, 87

Rodolfo Rama, Oriental, 7 años, Buaños, casado, Municipio, 1806.

Rodolfo Rama, oriental, 7 años, Boulevart Artigas 3029.

Carmen Abbruz, italiana, 87 años, viuda, D. López 10.

Rosalía Castro, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Policarpo Castro, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Estanislada Castro de Acuña, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Surpirio Ibarra, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Omar Morales, oriental, 5 meess, Porongos 2020.

Luis Dante Colistro, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

María Amalia Ferrari, oriental, 15 años, Constitución 2189.

María Melania Soria, oriental. 39 años, soltera, Hospital Pasteur.

Fernado Ghioni, italiana, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.

Quintina Pereyra, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Nazareno Flamini, italiano, 48 años, casado, Juan Paullier 2061.

Julio Gómez hijo, oriental, 33 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Angel Tejera, oriental, 5 meses, Comeille 447.

José Jorge Garrido, oriental, 7 meses, Carve s|n.

Celedonia Lacasa Ramírez, española, 28 años, soltera, Miguelete 2169.

Juan Rossi, italiano, 85 años, viudo, César Díaz 1269.

Daniel Grecco, oriental, 68 años, casado, Municipio 1167.

Ernesto Magallares, oriental, 7 meses, San Martín 308 A.

Petrona Burgos de Espíndola, oriental, 60 años, viuda, Inca 2240.

Angela R. de Bauzá, oriental 34 años, casada, a bordo del vapor "Almeda Star".

Antonia Simone, italiana, 50 años, casada, Hospital Italiano.

Ana Gutiérrez, oriental, 3 meses, Feliciano Rodríguez 36.

María Consuelo Arias, oriental, 40 años, soltera, Colonia 1988.

María Blanca Duque, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Nicomedes Pablo Pastor, Hospital Vilardebó.

Francisco Díaz Rolando, oriental, 43 años, soltero, Moreno 323.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI'
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

209.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Continuación — Véase el número 7028 Poder Legislativo, página 840 B)

modificaciones son antirreglamentarias, y que el artículo 40 del Reglamento sólo autoriza a que hablen por mayor tiempo los que son autores de proyectos en discusión.

Señor Romero — Afirmativa.
Señor Ros — Negativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Ruiz — Negativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Salguero — Afirmativa.
Señor Santos — Afirmativa.
Señor Segarra — Afirmativa.
Señor Segredo — Afirmativa.
Señor Suárez — Afirmativa.
Señor Vidal — Negativa.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Ximénez — Negativa.
Señor Zavala Muniz — Negativa.
Señor Anfusso — Negativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado treinta y ocho señores Representantes por la afirmativa, y veintinueve por la negativa).

—Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y siete.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — En la sesión anterior yo había terminado de considerar el aspecto relativo a las consecuencias de la fórmula de la Comisión, en cuanto al aumento de los salarios rurales.

Quiero que quede constancia expresa de que del desordenado debate promovido en dicha sesión alrededor de este punto, no se puede desprender, de ninguna manera, que, por mi parte, me oponga a la legislación rural del salario, cosa que, por lo demás, sería absurda, desde que la única legislación nacional sobre salario mínimo vigente, es decir, sobre salario de los peones rurales, *es debida, como ya se ha recordado* en Cámara, a la fórmula que presenté el año 1922 en la Cámara de Diputados.

Yo, lo que no deseo, es que, por ahora, y hasta que se modifiquen las circunstancias económicas de la campaña, se altere esa situación empeorando el estado de nuestras industrias agrarias, empeoramiento que tiene que sobrevenir, entre otras razones, no sólo por la baja de los productos, sino también porque los aumentos propuestos, sea por la fórmula de los Diputados Quijano, Frugoni y Coronel—que establece el salario de 30 pesos—sea la fórmula batllista—que lo establece en 25 pesos—, va necesariamente a agravar sobre todo la situación de la agricultura y de la pequeña explotación ganaderil, esa misma pequeña explotación que hay un interés fundamental en estimular, precisamente para combatir ese latifundio contra el que tanto se debaten los autores de las fórmulas que suben el salario rural.

Es, en efecto, la pequeña explotación; es la chacra, que ocupa inmuebles de un aforo mayor de 20.000 pesos; es la pequeña estancia comprendida en inmuebles cuyo aforo sea de 20 a 60.000 pesos, la que sentirá la repercusión sobre el costo de producción, sobre sus gastos generales y en consecuencias mucho más graves que la gran explotación, que la gran industria, que la gran estancia que tiene mil medios, desde luego, de capital y de crédito para soportar las nuevas cargas legales y que tiene, además, facultades para hacer una economía total en los gastos generales que le permitan hacer frente al nuevo gravamen.

La consecuencia final de todo esto, por lo mismo que se desalienta, más bien que estimula, la pequeña estancia o la chacra, o sea la producción en pequeño; por lo mismo que se estimula a los ganaderos grandes y chicos a hacer uso de esa elasticidad en la utilización de la mano de obra a que me referí en sesiones anteriores, para disminuir su peonada, la consecuencia de todo eso es que este *problema de la desocupación rural,* que ya se hace sentir vivamente en nuestra campaña, se acentúe más en perjuicio de esa misma clase trabajadora rural, ante la cual se agita el vano miraje de supuestos aumentos de salarios.

(Apoyados).

—Digo vano miraje de supuestos aumentos de salarios, porque, como ya también se ha ventilado en Cámara la preocupación actual del legislador, de los hombres de Gobierno, debe ser obtener el cumplimiento estricto y rígido de la legislación rural vigente sobre salarios de peones agrarios, legislación que en gran parte no se cumple debido a una serie de factores concurrentes, y entre ellos a esa oferta barata, casi sin precio, de la mano de obra desocupada que pulula por nuestra campaña, a que me he referido hace un instante. Es menester, pues, hacer cumplir la ley vigente antes de querer agravarla todavía, con lo que se conseguiría provocar en condiciones más perniciosas el mal de la desocupación.

Dicho esto, para terminar con este punto, me voy a permitir ahora entrar a considerar—aunque está un poco al margen del tema fundamental de este debate—algunos de los argumentos expresados en sesiones anteriores por el señor Diputado Frugoni cuando, llevando un recio ataque, arrastrado,—quiero permitirme repetirlo, por más que proteste el señor Diputado Frugoni,—por sus injusticias de clase y sus prejuicios de escuela, tal vez por su propio prurito de propaganda proselitista, arrastrado, decía, por todos esos móviles, ha ido contra esa fuente generosa y fundamental de la riqueza nacional que es, hoy por hoy, y lo será por mucho tiempo todavía, la explotación ganadera del país.

(Apoyados).

—Este distinguido e ilustrado compañero, en las arremetidas que ha llevado contra la explotación ganadera, se ha referido, entre otras cosas, a la exigüidad con que el valor de los productos de esta industria contribuye al monto de *los salarios con que paga los* esfuerzos de la mano de obra que emplea para crear esos propios productos; y es así cómo nos invocó, en términos encareci-

dos, en esa sesión a que me refería, que mientras la regla general es que en todas o casi todas las industrias del planeta, el salario esté señalado por un porcentaje del sexto del total de los productos de la industria, nuestra industria ganadera paga un porcentaje sumamente inferior al sexto.

Señor Frugoni — ¿Me permite, porque me atribuye una afirmación que yo no hice?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo establecí el porcentaje de la sexta parte sobre los productos, no de todas las industrias del mundo, como dice el señor Diputado, sino de las industrias norteamericanas nacionalizadas.

Señor Manini Ríos — Pero el argumento me parece, si no estoy obnubilado, que se torna a mi favor, porque si en un país de altos salarios como Estados Unidos se llega a pagar por mano de obra un sexto del total de los productos elaborados, no sería extraño que en un país donde se pagan, según el señor Diputado, salarios miserables como el nuestro, con una industria ganadera atrasada y rudimentaria como la nuestra, se pagase un poco menos del sexto.

El señor Diputado Frugoni para realizar sus cálculos partía de la base de que el total de los productos de la industria ganadera de nuestro país ascendía a la cantidad de 326.000.000 de pesos. El señor Diputado Frugoni ha padecido en esto una involuntaria confusión; digo que involuntaria porque estoy seguro que fué arrastrado a ella por esas múltiples e inesperadas incidencias del debate dialogado de que se vió acometido en la sesión en que hacía esa afirmación.

En efecto: 326.000.0000 de pesos, según el anuario estadístico que tenía en la mano el propio señor Diputado Frugoni, no es el total de los productos de la industria ganadera: es el total del capital semoviente de la industria ganadera...

Señor Frugoni — Que también es producto.

Señor Manini Ríos — Pero no es producto, es capital, porque así como el capital de la fábrica no es sólo el inmueble en que está la fábrica, sino que es el stock de materias primas necesarias para hacer los productos manufacturados, como son las maquinarias necesarias para producir esos mismos artículos manufacturados, el capital de una estancia no es sólo el inmueble yermo donde pastan sus ganados, sino que tiene que ser necesariamente los ganados, cuyas crías son recién los productos de la industria ganadera. Porque si se considera producto todo el capital semoviente, entonces resultaría que sería una industria que trabajaría sin capital; porque si se considera producto y, por ejemplo, beneficio incorporado a la industria todo el capital semoviente, sería lo mismo como pretender que son producto de una usina cualquiera las máquinas y el stock de materias primas amontonadas para hacer recién el verdadero producto, porque sería lo mismo que si al considerar cuáles son los productos de un monte frutal, no nos contentásemos con recoger los frutos pendientes del árbol, sino que segásemos los mismos árboles frutales y de esa manera extirpáramos por completo el propio capital en producción.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado Manini Ríos está en cierto modo contestándome cosas que yo dije y recalqué cuando el doctor Gutiérrez, correligionario suyo, me interrumpía haciendo un cálculo en el cual tomaba como base, considerando como capital de la explotación ganadera, no tan solo al capital semoviente sino también al valor de la tierra. Contra la opinión del doctor Manini que me interrumpa apoyando a su correligionario, yo demostré entonces que cuando se hablaba del valor de las estancias, no había que apreciar el valor de la tierra, que era cosa aparte, pues en realidad el verdadero capital industrial de la explotación ganadera está representado por el capital semoviente o sea el ganado y, además, por las instalaciones que tienen una finalidad netamente vinculada con la producción; pero en lo que respecta al capital semoviente o ganado, yo hice esta otra advertencia: que se trata de un capital de una naturaleza tal que al mismo tiempo puede ser considerado capital y producto, porque es un capital que tiene la virtud preciosa de multiplicarse por si solo. No puede compararse al capital invertido en máquinas, que se va deteriorando, se va gastando, va perdiendo de valor constantemente; el ganado, en cambio, durante cierto tiempo se reproduce, y en el caso que el señor Diputado Manini ponía de un árbol, hay que tener en cuenta que se trataría de un árbol que tendría la virtud de estar creando a su lado constantemente otros árboles. De modo que además de dar el producto correspondiente, que en el caso sería, por ejemplo, la lana de las ovejas, produce árboles nuevos, es decir, otras ovejas más.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Hoy, cuando pedí la interrupción, procedía; ahora, después de lo expuesto por el señor Diputado es casi inoficioso lo que voy a decir.

Yo quería pedirle al señor Diputado Frugoni que, en realidad, explicara, — porque el señor Diputado Frugoni afirmaba sin explicar, — y ahora ya me convenzo que será inútil todo esfuerzo por satisfacer mi deseo...

Señor Frugoni — ¿Qué quiere que le explique?

Señor Arrarte Corbo — ¿Cómo es posible hacer esa separación en el capital de una estancia? ¿Cómo es posible separar el bien inmueble del capital semoviente? ¿Cómo es posible separar el edificio de la maquinaria? Me parece que eso no se puede aceptar para el cálculo y menos todavía, cuando el doctor Frugoni, sostiene, dentro de su escuela, que a la propiedad inmueble hay que tratar de desvalorizarla para ponerla al alcance de la fácil adquisición de los que tienen poca capacidad adquisitiva.

Señor Frugoni — Ese es otro aspecto del problema que no tiene nada que ver con la pregunta que formulaba. A mí me parece elementalísimo que cuando se va a apreciar el capital de la industria ganadera hay que poner a un lado el valor de la tierra, que puede no ser del estanciero, y de otro lado el capital que corresponde exactamente a la explotación misma. El valor de la tierra arrendada no es un capital del estanciero; es, por el contrario, un gravamen del estanciero.

Señor Arrarte Corbo — Sí no es un capital propio a veces; pero tiene que pagar un interés por ese capital.

Señor Frugoni — Es el mismo caso de un fabricante que se instala en un terreno ajeno, en una casa que no es suya. ¿Cuál es el capital de ese fabricante? ¿Es la casa y el terreno?...

No: es el conjunto de las máquinas y de los productos, de las mercancías que está acumulando, porque lo demás no pertenece al capital de la explotación: tiene que pagarlo con el rendimiento de sus productos. Eso es un gravamen, como es un gravamen el valor de la tierra para todas las industrias del país.

Señor Manini Ríos — Yo le pido disculpas a los señores Diputados, porque desearía ver si puedo terminar con esta parte de la crítica al doctor Frugoni y si continúan las interrupciones...

Señor Arrarte Corbo — Es un asunto fundamentalísimo.

Señor Presidente — No se puede interrumpir. El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. Por lo demás el señor Diputado Frugoni ya habló los cinco minutos que le corresponden.

Puede continuar el doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — El diálogo entre los señores Diputados Arrarte Corbo y Frugoni va tomando un cariz un poco académico que amenaza no terminar, y, francamente, yo quería concretarme un poco a esta cuestión, que reconozco — y la culpa no es mía — está quizá un poco al margen del mismo proyecto en discusión.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite dos palabras para aclarar y explicar por qué yo insistía en eso?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Cuando el señor Diputado Frugoni expresó estos puntos de vistas, a mí me impresionaron, señor Presidente, porque no alcancé a digerirlos; pero después de salir de la Cámara, creyendo que yo estuviera en error, pregunté a algunos Diputados más versados y más capacitados que yo para entender ese aspecto del problema y con una sorpresa satisfactoria para mí, he encontrado que ninguno de los señores Diputados a quienes pedí explicaciones, me han podido justificar ese desglose, ese desdoblamiento que hace el señor Diputado Frugoni para la mejor comodidad de su explicación...

Señor Frugoni — ¿Me permite...?

Es elementalísimo que para aclarar ciertos problemas no hay que dirigirse a **los** Diputados: hay que dirigirse a los **libros**, a los textos elementales.

(Hilaridad).

Señor Arrarte Corbo — Le agradecería al señor Diputado que me indicara alguno de esos textos, porque tengo verdadero interés en comprender bien este aspecto de la cuestión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — En lugar del cálculo del señor Diputado Frugoni hagamos, pues, la obra de rectificación positiva y tratemos de fijar — para establecer la cifra o el porcentaje del salario que paga la industria rural con relación a los productos que ella misma elabora y vende, — tratemos, decía, de hacer la cifra de cuál es esa producción anual vendible en la industria ganadera, y entonces nos encontraremos, yendo a los libros estadísticos que tenemos a mano, que el verdadero valor de los productos rurales no puede ser establecido sino por estos medios: por el valor de plaza asignado a los artículos ganaderos, productos y subproductos que se exportan y por el valor de los otros artículos ganaderos que se destinan al consumo interno. Y bien: en el año pasado, en el año 1928, el total de los productos ganaderos exportados, carne, corderos, cueros, lanas, etc., fué de 82.447.000 pesos.

Señor Frugoni — ¿Me permite...?

No debe incluir las carnes, porque la carne no es un producto directo de la ganadería.

Señor Manini Ríos — La debo incluir, pero ahora iba a hacer la rectificación, iba a hacer la rebaja; y le agradezco al señor Diputado Frugoni que me insinúe...

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—El valor, pues, de los productos que salen de los puertos de la República y por

la frontera terrestre es, decía, de pesos 82.447.000, y agregando a eso el valor de los productos vendidos en el mercado interno o sea, para el consumo, que asciende a 15.740.000 pesos — dato de 1926 — tenemos un total de producción ganadera vendida, de 98.187.000 pesos. Este cálculo, tiene razón el señor Diputado Frugoni...

Señor Frugoni — ¿Me permite?...
¿Agregó el consumo para el abasto?

Señor Manini Ríos — Sí, señor; y de toda clase de animales, porcinos, inclusive.

Tiene razón, decía el señor Diputado Frugoni. Este cálculo es todavía un poco exagerado, un poco exagerado contra mi tesis; en todo caso hecho más bien, en favor de la tesis del señor Diputado Frugoni, porque yo abulto un poco la cifra total de la producción anual ganadera, porque, — como dice el señor Diputado Frugoni, con mucho acierto, — dentro del valor de los productos exportados no está sólo el fruto propio de la estancia, sino la elaboración de las usinas transformadoras en cuanto a todas las carnes que se exportan en el país. De manera, pues, que todavía tendría que rebajar algunos millones de pesos para colocarnos en una cifra exacta a fin de fijar cuál es el valor de producción de la industria ganadera y relacionarla con el monto de los salarios que paga actualmente.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — Debía haber hecho la estadística, no basándose en los cálculos o en los datos que asigna a la exportación sino en las cantidades que aparecen por las operaciones de la tablada, que no son todas. Ahí están, por lo pronto, las cantidades que se venden tanto para los frigoríficos como para el abasto, y luego la cantidad de animales que se exporten en pie, la cantidad de lana que se va del país, la que se elabora también en el país, y lo mismo la cantidad de cueros.

Señor Manini Ríos — Que, desgraciadamente, se están malbaratando este año tanto los cueros como los lanares.

Señor Frugoni — De modo que, haciéndose ese cálculo, se podrá llegar a una cantidad de 82.000.000 a 83.000.000 más o menos.

Señor Manini Ríos — Mucho más a mi favor. Según el sumario estadístico éstos no son los precios de costo sino los de plaza.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿El señor Diputado calcula que el consumo interno de carne es alrededor de 15.000.000 de kilos?...

El índice de consumo en nuestro país es alrededor de 98 kilos por habitante por año. Tenemos, en cifra redonda, 100 kilos. Para una población de 1.800.000 habitantes significarían 18.000.000 de kilos, y tomando una cifra promedio de $ 0.20 el kilo, nos daría por ese concepto, treinta y seis millones de pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! No se puede seguir el debate en esa forma dialogada. El orador ha reclamado el uso de la palabra y la Mesa ampara al orador. Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Frugoni — El señor Diputado Manini Ríos me había concedido una interrupción...

Señor Presidente — Pero el señor Diputado Manini Ríos recién acaba de decir que no lo ha concedido, y ahora que se le ha concedido... La Mesa tampoco se la ha concedido...

Señor Manini Ríos — Es cierto. Pero el señor Diputado Frugoni me ha prometido un dato y ser breve.

Señor Frugoni — Es para darle los datos estadísticos conocidos del año 27, según los cuales el consumo ha representado la cifra de 788.020 animales, tanto de ovinos como de bovinos, en el país calculando a 36.00 pesos, término medio, los bovinos que arrienden a 477.718. Eso según las estadísticas.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: aunque en el más favorable de los casos, y sin perjuicio de sostener que yo he tomado los datos de las estadísticas, y de las estadísticas más meticulosas que se conocen en el país y que por fuerza más bien que los cálculos que pueden ser un poco arbitrarios a que se libra el señor Diputado Otamendi, yo tengo que entregarme a los datos que arrojan los informes que pacientemente amontona dicha Oficina de Estadística; pero asimismo abultando algo el valor total que puede asignarse a los productos ganaderos, voy a demostrar dentro de un instante como dado lo que presumiblemente se paga por salario rural el monto de estos salarios en relación a un conjunto de valores de producción ganadera anual, sea de noventa y ocho millones, como yo lo supongo, sea de 100.000.000 o 110.000.000, es bastante mayor que esa sexta parte del porcentaje establecido en un país de excesivos salarios como Estados Unidos y a que se refería en sesiones anteriores el señor Diputado Frugoni.

Este compañero estableció, para llegar a hacer sus cuentas definitivas, que el número de asalariados rurales que emplea la ganadería nacional ascendía a 60.000 pesos, para lo cual tuvo que tomar como base un dato de un censo anterior y asignar un crecimiento racional del porcentaje de la mano de obra.

Yo creo que el señor Diputado Frugoni podía haber recurrido a una base mucho más firme para poder llegar a establecer con probabilidad de exactitud, cuál podía ser el número definitivo, de la mano de obra rural empleada por los establecimientos ganaderos, y ese dato, más o menos firme, puede consistir en el número de establecimientos ganaderos que hay en el país.

Ahora bien: el número de establecimientos ganaderos que hay en el país...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... asciende alrededor de 62.000. De los 62.000 del número de establecimientos ganaderos, y poniéndome en el supuesto un poco absurdo de que por cada establecimiento ganadero haya un solo peón, llegaríamos a la conclusión de que la cifra de los asalariados rurales dedicados a la ganadería, es algo ya mayor que la establecida por el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Pero yo le voy a hacer una pregunta al señor Diputado Manini para que este punto quede aclarado de inmediato. ¿Cree que pueda calcularse más de un peón de estancia por 270 hectáreas en el país?

Señor Manini Ríos — Sí, señor; porque una estancia, por pequeña que sea, tiene que emplear un peón; pero las estancias, en cuanto dejan de ser completamente pequeñas y se pasa a la media explotación ganadera, y sobre todo a la gran explotación ganadera, aumentan proporcionalmente el número de peones, el número de salariados.

Señor Frugoni — Pero nunca encontrará más de un peón por cada 270 hectáreas.

Señor Manini Ríos — Lo que puedo afirmar al señor Diputado Frugoni es que el mínimo es que sea un peón por cada establecimiento ganadero, y si se tiene en cuenta que hay muchos establecimientos ganaderos que tienen que emplear mucho más de un peón y si se tiene en cuenta todavía otro factor cuya importancia no es posible desconocer, es que, no es sólo el personal fijo de las estancias lo que constituye el asalariado rural ganadero, sino que hay que tener en cuenta ese otro personal adventicio que se conoce con la denominación de peones al día y que se emplea por los estancieros en cantidades bastante apreciables — por ejemplo, el personal para esquilas, el personal para las tropas, el de ciertos servicios particulares de cada estancia, como los plantadores de árboles, todos los cuales nunca o muy rara vez se toma entre los peones presupuestados permanente de las mismas...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... si se tiene en cuenta todo eso, llegamos a una cifra mucho más considerable todavía.

Yo creo que si el señor Diputado Frugoni se hubiera acercado un poco más a la exactitud con que es necesario encarar problemas de esta clase, hubiera calculado el monto de los asalariados rurales en unos 80.000 individuos. Pero voy a dar de barato ésto y voy a aceptar lo que — para mí — sería inaceptable: voy a admitir que la cifra total de los asalariados ganaderos sea sólo de 60.000; es decir, menos que el número total de establecimientos pastoriles. Aún así, la proporción entre el monto de salario que anualmente se paga, según las propias declaraciones del señor Diputado Frugoni, a esos 60.000 trabajadores es mucho más de un sexto del total de los productos que provienen de la industria ganadera.

Señor Frugoni — Es verdad y le voy a explicar por qué ocurre eso, y eso, precisamente, en condenación de nuestra industria ganadera: porque produce tan poco que entonces se establece esa relación. Si produjera más, le demostraría que la relación sería menor.

Señor Manini Ríos — Permítame que insista algo en mi demostración, porque éste fué algo así como uno de los reductos favoritos en que se colocó para dirigir sus baterías contra esa actividad industrial latifundista y retrógrada, sobre cuyas espaldas, sin embargo, descansa la riqueza nacional.

(Apoyados).

—Yo iba a decirle al señor Diputado Frugoni, siguiendo el curso de mi exposición, que aún admitiendo que el promedio del salario rural como él lo estableció en sesiones anteriores, sea de quince pesos — el salario rural pagado en dinero — y que el otro salario rural sobrepuesto a éste y pagado en hogar y alimentación, sea, no de veinte, — que es la cifra que admite la Comisión en su informe: quince para alimentación y cinco para habitación — sino de quince también, aún así, la cantidad total que se pagaría anualmente por salario para esos 60.000 trabajadores, según los cálculos bastante debajo de la realidad del señor Diputado Frugoni, ascenderían a la suma de 21.600.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Frugoni hace un cálculo más bajo, a pesar de haber admitido que podía considerarse de quince pesos el salario pagado en dinero y en quince pesos el salario pagado en alimentación.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Nunca he admitido que le paguen quince pesos en alimentación. La alimentación a los estancieros puede costarle

de tres y medio a cuatro millones y medio de pesos, cuando mucho.

Señor Manini Ríos — Es una cuestión de apreciación; pero es evidente que los artículos en la misma estancia se han encarecido en proporciones tan considerables de unos años a esta parte, que tal vez el señor Diputado Frugoni ignore este fenómeno social producido en nuestra campaña: muchos estancieros ya no carnean más. Esos estancieros compran en carnicerías al menudeo, porque les resulta mucho más económico comprar por kilo en carnicerías y por eso se han multiplicado las carnicerías rurales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ha llegado al extremo, señor Presidente, el encarecimiento de los artículos en la propia estancia que la yerba, — ese vicio nacional inofensivo, pero que está tan difundido en el país, a tal punto que le es casi imposible prescindir a un peón rural de utilizarla, — nos es muy difícil prescindir en la Capital a algunos de nosotros, — llega a ocupar una porción tan grande del salario que si los hacendados negaron la yerba en la sustentación que dan a sus obreros, les quitaría una de las partes más considerables de ese mismo salario.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Manini Ríos — Continúo, señor Presidente.

Quiero manifestarle al señor Diputado Frugoni que los guardias civiles en la capital, como rancho retiran 15 pesos mensuales.. Eso es lo que cuesta el rancho de un guardia civil.

(Interrupciones).

—Voy a la conclusión de mi demostración, señor Presidente, y voy a tratar de hacerla en el medio minuto escaso que me queda.

Esa conclusión es la siguiente: que sea lo que se pague por salario la cifra de 21.600.000 de pesos, o sea de dieciocho millones, sea de 17 o de 16.000.000, siempre sobre el monto global de los productos ganaderos, aún considerando que ellos lleguen a 98.000.000 de pesos eso representa más de un tanto del total de productividad de la industria.

Señor Presidente—Ha sonado la hora

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

210.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Salario mínimo. (Discusión general). Cuestión reglamentaria planteada por la Mesa (artículos 54 y 52 del Reglamento). Continuación del debate en general del salario mínimo.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúlice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal y Viera.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Irisarri y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, lso señores Representantes: Costa, De Luis, Díaz, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Rossi (don César I.), Vecino y Zavala Muniz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Bellán, Buranelli, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Macció, Pintos Curbelo, Puig, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 19.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión sobre el salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — En la sesión de ayer, señor Presidente, había demostrado como el salario que paga la industria ganadera, al revés de lo afirmado por el señor Diputado socialista, es mucho más del sexto del valor total de los productos. En efecto: para ponerme en el sexto tendría que rebajar mucho las cifras globales del salario rural y tomar como base algo menos todavía que el cálculo del propio señor Diputado Frugoni, porque si consideramos que el número de establecimientos rurales dedicados a la ganadería alcanza a una cifra muy cerca de 63.000, (de esos establecimientos 34.300 corresponden a los propietarios; 22.500 a los arrendatarios y 6.000 largos son explotados en medianería), necesariamente tenemos que concluir agregando todavía al número de establecimientos el de los peones que no forman parte del personal permanente, que la cifra de asalariados llega, por lo menos, a 80.000 y que, por consiguiente, el monto de los salarios, en lugar de 21.000.000 de pesos alcanzaría alrededor de 28.000.000 de pesos. Esto como porcentaje dentro de la cifra global de la producción ganadera, que, como lo reconoce el propio señor Diputado Frugoni, es bastante inferior a la de 98.000.000 a que yo llegué en la sesión anterior por diversas circunstancias: desde luego, por la de que se incluye como producto ganadero vendido el valor del trabajo de transformación de los mismos en las usinas elaboradoras de carnes y, después, porque desgraciadamente para la actualidad económica nacional, muchos de esos productos están en baja, como lo están en estos momentos las lanas y los cueros, los cueros cuyo mercado está completamente, o casi completamente, paralizado, y las lanas, que tienen un precio de apertura de mercado en la zafra actual que supone, por lo menos, una baja de dos pesos los 10 kilos a los de la zafra anterior. Dos pesos los 10 kilos, como promedio de descenso de precios, en 60.000.000 de kilos en que se calcula nuestra producción anual, supondrá, probablemente, una pérdida para el país, y desde luego para la industria ganadera, de alrededor de 12.000.000 de pesos, a lo cual se agregan todavía los 3.000.000 probables que perderemos por concepto de descenso en el valor de los cueros, y tendremos un déficit en la producción ganadera anual de este año, muy probablemente de unos 15.000.000 de pesos.

He tenido que ponerme, pues en un terreno excesivamente optimista; he tenido que hacer excesivas concesiones a la tesis de mis contrincantes, para llegar a establecer que el salario anual que paga la ganadería importa bastante más de un sexto del valor total de la producción ganadera. Pero el señor Diputado Frugoni no se contenta con eso; no se contenta con acusar a la ganadería de pagar muy poco por concepto de salarios. La acusa todavía de otros hechos que tienden a collocarla en la situación de la actividad económica retrógrada por excelencia, dentro de nuestro país, y así, por ejemplo, nos ha querido sostener que la ganadería nacional no paga otro impuesto, — me figuro que esto lo ha dicho por hacer ironía fácil, — que el de las patentes de perros. Para hacer esta inculpación el señor Diputado Frugoni tomaba por base una declaración formulada por el Comité Nacional de Vigilancia Económica en que se hacía el detalle de las cargas que pesaban, no sobre la ganadería, sino sobre la propiedad territorial.

El señor Diputado Frugoni no vió o,

más bien dicho, no quiso ver que esa manifestación del Comité Nacional de Vigilancia Económica no iba destinada a contrarrestar ninguna afirmación referente a los impuestos pagados por los ganaderos, sino a la manifestación, creo que formulada por el señor Ministro de Industrias en el Salto, según la cual la propiedad territorial en el país no daba sino 3.000.000 de pesos. Con ese motivo, el Comité Nacional de Vigilancia Económica, haciendo el detalle del importe total de la contribución territorial en campaña, incluso sus adicionales, llegaba a una cifra mayor. Y es claro que al totalizar lo que se paga por concepto de contribución inmobiliaria y sus adicionales, hubo de incluir la patente de perros, porque, como se le aclaró al señor Diputado Frugoni, se paga por los propietarios en el momento de abonarse la planilla respectiva de contribución inmobiliaria.

Pero, es que fuera de la propiedad, y el impuesto sobre ésta, en resumidas cuentas lo paga indirectamente el productor, lo paga la ganadería nacional, por consiguiente, —por lo menos en aquella parte de propiedad que ocupa, — ¿fuera de la propiedad territorial no pesan sobre la industria ganadera impuestos propios que recaen directamente sobre ella, que gravan directamente sus actividades industriales?.. Y me será fácil demostrar que esos impuestos no son en cantidad, por cierto, nada despreciable, sobre todo si se juntan a los otros gravámenes que, en resumidas cuentas, importan una desmejora del precio que recibe el ganadero por sus productos, que, como el transporte ferroviario, según lo reconoció el propio señor Diputado Frugoni, suponen una exacción excesiva sobre el valor de varios productos.

La ganadería, si tomamos, por ejemplo, el ganado en pie, paga impuestos ella misma, desde que sale de la portera de una estancia. Ahí, pues, empieza ya a pagar por tropa el impuesto de guía. Pero la ganadería paga mucho más impuestos en cuanto llegue al mercado de consumo, en cuanto es objeto de una transacción cualquiera.

Veamos, en efecto, lo que se paga por distintos impuestos y tasas — porque, al fin y al cabo, las tasas no son sino una forma de contribución al Erario Público — veamos lo que paga cada animal vacuno y cada animal lanar vendidos en la Tablada de Montevideo, con destino a los frigoríficos.

Por impuesto veterinario, y por res vacuna, seis centésimos; por seguro de carne — siempre por res vacuna — cuatro centésimos; por balanza, dos centésimos; por derecho de camino, cuatro centésimos; impuesto de ferrocarril, cinco centécimos; por desembarque, dos centécimos por derecho de piso, cuatro centésimos; más el impuesto de exportación de cinco milésimos por kilogramo, calculando para un novillo de 500 kilogramos de peso, veinticinco centésimos por cabeza; más el impuesto destinado a la construcción del Frigorífico Nacional, de cinco milésimos por kilogramo, también por un nivillo de 500 kilos, veinticinco centécimos. Total un peso con dos centésimos por animal vacuno. Si a ese peso dos centésimos le agregamos el flete ferroviario, que da un promedio por cabeza de tres pesos cincuenta centésimos y todavía la comisión del vendedor — y aún prescindiendo del gasto de conducción de tropas, que es bastante oneroso — resulta que cada ganadero vende su novillo en Tablada pagando cinco pesos por diferentes exacciones, y por cabeza, de lo cual resulta que en un promedio de cincuenta pesos por novillo, el ganadero paga un décimo del valor del propio novillo.

Cálculo idéntico puede hacerse respecto de los lanares, teniendo en cuenta que sumadas estas diferentes exacciones el porcentaje de lo que paga el ganadero por cada animal vendido, es mucho mayor, puesto que llega a setenta y tantos centésimos por cabeza, o sea, en un promedio de tres pesos por aminal más del veinte por ciento del valor total del mismo. He aquí, pues, como por diferentes contribuciones, tasas e impuestos, el ganadero paga la enormidad de, en un caso 1|10 y, en otro caso, 1|5 del valor total del animal. Me he referido relativamente a impuestos internos o pagados en los mercados internos de venta. Faltaría agregar, pues, los de exportación a una serie de productos de la ganadería, como la lana, como los cueros que en resumidas cuentas son deducidas al productor.

Pero esto no es nada, porque el ganadero debe soportar todavía otros gastos; porque sobre los setenta y tantos millones y, si se quiere, los noventa y tantos millones del valor global de la producción anual ganadera, no es la cifra de salarios únicamente la que se retira del poder del productor; no es sólo la cifra de los impuestos a que yo me referí; hay todavía una serie de exacciones más.

Está desde luego, la repercusión que el impuesto territorial provoca en la ganadería con sus sobretasas, con sus adicionales, con esa especie de multiplicidad de los impuestos departamentales que va llegando hasta extremos verdaderamente absurdos, como lo es por ejemplo esa creación artificial de algo así como de fronteras dentro del propio país, especie de extrañamiento contributivamente hablando, de los dueños de propiedades territoriales, en virtud del impuesto al ausentismo departamental creado ya por el Municipio de Treinta y Tres, creo que, por el de San José y que está por crear el municipio de Rocha, que viene a decretar una especie de extranjeros dentro del territorio nacional, algo así como un estado financiero dentro del Estado nacional y que todavía incurre en el absurdo y en la injusticia no de castigar el propietario del territorio que vive fuera de los límites del departamento sin ocuparse de su propiedad entregándola al cuidado solamente de los arrendatarios, sino a aquellos propietarios que aún viviendo fuera del límite del departamento cultivan directamente su propiedad e invierten sus ahorros en introducirles mejoreas contribuyendo, por consiguiente al enriquecimiento del capital nacional invertido en las industrias agrarias.

Todo esto recae, naturalmente, sobre las industrias y en particular tiene que recaer sobre la industria de más intidad dentro de esas mismas industrias agrarias. Pero es que todavía la ganadería está sufriendo las consecuencia de otras repercuciones inevitables que se traducen en la baja forzosa de sus productos porque, por ejemplo, es evidente que el costo de la ley de jubilaciones en lo que pagan por ellas los frigoríficos y demás industrias intermediarias para el comercio de los productos ganaderos, se ha más, hay que tener en cuenta, como lo traducido en una disminución del valor de los productos rurales; porque, adeexpresé en una sesión anterior que la industria ganadera ya no se ejerce como en nuestros buenos tiempos patriarcales de la verdadera ganadería extensiva, industria al contado estricto, sin que todos los ganaderos del país han usado y desgraciadamente han abusado del crédito; sino porque cuando el hacendado es arendatario, la renta que paga le asorbe una parte máxima de las entrada de su industria, y cuando es propietario, en la generalidad de los casos, su inmueble está hipotecado, y entonces el valor de los productos ganaderos a los intereses y a los servicios de amortización de las hipótecas; sino porque cuando la propiedad territorial no está hipotecada, el mismo capital semiviente o está dado en prenda agraria o está comprometido el resultado de la explotación total, exceptuados los gastos de la explotación corriente, no va, sin duda al bolsillo de los dueños de los rebaños nacionales, sino que ante todo tiene que dedicarse a pagar esa serie de gastos que agovian nuestra industria principal.

Es por eso que yo reafirmo la opinión emitida en una sesión anterior de que lejos de ser próspera la situación de la ganadería nacional, el hacendado está viviendo en gran parte a expensas del propio capital, y que no tiene los rendimientos suficientes como para mantener su industria en el tren de florecimiento en que muchos creen o que quieren aparentar que creen.

El señor Diputado Frugoni fué todavía más lejos en su afan de demostrar que la ganadería era una verdadera rémora para el progreso nacional; sostuvo que ella tenía incultas algo así como 17.000.000 de hectáreas en el país; pero no es verdad, señor Presidente. El dato si no es del todo equivocado, es un poco exagerado. En primer lugar, el número de hectáreas útiles que hay en el país, — porque hay que descontar de la extensión territorial total lo absorbido por las ciudades y pueblos y sus ejidos, por los caminos, ríos, etc., — el número total de hectareas útiles que hay en el país, en la campaña, ascenderá a unos 16.000.000. Y bien: de esos 16.000.000 no están todas dedicadas a la ganadería extensiva. No es solo tierra inculta en la cual los ganados pacen generosamente gracias a las praderas, que crecen solas, providencialmente, como pretendía el señor Diputado Frugoni. De esas 16.000.000 de hectáreas, 11.000.000, o sea alrededor de un 60 o|o están dedicadas exclusivamente a la ganadería; 1.000.000 o sea alrededor de un 6 o|o están dedicadas totalmente a la agricultura y 4.000.000, o sea alrededor de un 22 o|o, están dedicadas a la explotación mixta, es decir, a la asociación de la agricultura con la ganadería, sea para la explotación granjera, que desgraciadamente, todavía, no lo es en gran entidad, sea a los cultivos forrajeros necesarios para poder mantener el engorde de los ganados.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — La cantidad de hectáreas dedicada a la agricultura, no pasa en la actualidad de 800.000 ...

Señor Arrarte Corbo — Pasa fácil de un millón.

Señor Frugoni — ... y van incluídos los cultivos forrajeros, porque la estadística a que yo me refiero incluye toda la tierra dedicada a la agricultura en el país, tanto a cultivos forrajeros ...

Señor Arrarte Corbo — ¿De qué año es la estadística?

Señor Frugoni — Es la última estadística que tengo aquí, del año 1927. En el año 1927 llegó a 900.000; pero en la actualidad ha bajado.

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Con los cultivos forrajeros llega a 1.800.000

Señor Arrarte Corbo — Basta salir a la campaña y ver la realidad. Hay Departamentos en los cuales en estos últimos

dos años, se han duplicado y triplicado los cultivos.

Señor Frugoni — Lamento no haber traído aquí la estadística del último Boletín de la que me parece poder deducir que llega a poco más de 800.000 hectáreas, apesar de que hace un año había 900.000 hectáreas cultivadas.

Señor Manini Ríos — Si el señor Diputado Frugoni me permite, leeré las cifras precisas que figuran en ese mismo libro de stadística agrícola, que llega hasta el año 1927.

En la página 2 de ese libro, se establece que el total de hectáreas destinadas a la ganadería, exclusivamente a la cría o engorde de ganados es de 11.159.012; para establecimientos agrícolas dedicados exclusivamente al cultivo de vegetales, 1.085.234, algo más del millón a que yo m erefería, y para establecimientos mivtos dedicados a la cría o engorde de ganado y al cultivo de vegetales, 4.047.807. Del año 27 a aquí, no sé que haya ningún dato riguroso que permita afirmar que haya podido disminuir la cantidad de hectáreas sembradas.

Aún en el caso más pesimista, que sería el de estacionamiento, las cifras, naturalmente, tendrían todo su valor.

Pero no es solo este dato el que resulta un poco más confortante y optimista de lo que nos decía en sesiones anteriores el señor Diputado Frugoni. La propiedad general está más dividida de lo que se cree o por lo menos, de lo que se sostiene.

El total de propiedades rurales que hay en la campaña, llega a 97.226. Este sí que es dato reciente, porque es del Anuario Estadístico del año pasado; y de esas 97.226 propiedades, son 24.776 hasta de 10 hectáreas de extensión; 46.055 de 10 a 100 hectáreas, y 20.487 de 100 a 600 hectáreas. Total, 91.318, o sea bastante más de un 90 o|o del total de las propiedades rurales consagradas a la pequeña y a la media explotación, o sea a la agricultura o a la pequeña estancia.

(Interrupción del señor Representnte Frugoni. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Bien. Si fuera de fijarnos en la extensión territorial, observamos el valor de aforo de los mismos predios, estimando que puedan considerarse como propiedades pequeñas o como propiedades medias explotables, los bienes cuyo aforo sea menor de 50.000 pesos, tenemos que los bienes rurales de un valor inferior de tal suma, sobre esa cifra global de más de 97.000, son 93.942, cantidad casi coincidente con la relativa a los fundos de menos de 600 hectáreas, cantidad que supone un porcentaje de pequeños establecimientos rurales, del 96 o|o del total.

Hay, pues, una tendencia evidente en el país por una obra espontánea, real, aunque desgraciadamente todavía un poco lenta, que convengo que conviene estimular y precipitar, de ir hacia la subdivisión y hacia el cultivo intensivo. Pero para estimular y precipitar esa tendencia, creo què lo peor es la obra de hostilidad abierta que plantea el señor Diputado Frugoni. Creo que mientras la ganadería nacional soporte sobre sus espaldas el peso de la máxima parte de la economía nacional; creo que mientras la ganadería nacional contribuya con el 80 y tanto por ciento del total de la riqueza exportable; a que el país pueda sostener el peso de su endeudamiento en el extranjero, a crear los créditos en el exterior para poder pagar todos nuestros consumos de importación; para poder pagar todas las maquinarias y materias primas que introducimos para el mantenimiento y desarrollo de la industria propia; para poder pagar todo el peso de nuestra deuda pública, creo que sería una obra monstruosa, suicida y abominable, pretender extirpar de golpe esa fuente ubérrima de nuestra producción; creo que sería sencillamente matar la gallina de los huevos de oro por un prurito de teorización iconoclasta en materia económica.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo no hablo de la extirpación como por un arte de encantamiento.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ir contrariando a la manera que desea el señor Diputado Frugoni, es ir cegando poco a poco esa fuente de riqueza nacional, esa que nos permite, como decía hace un instante, mantener el nivel de nuestra balanza económica, sostener el valor de nuestra moneda permitiendo que el país pueda vivir relacionado con el resto del universo.

(Interrupciones de los señores Representantes Legnani y Quijano).

—Yo también considero que debe evolucionar la forma actual de nuestra explotación rural; yo también considero que debemos ir a la diversificación de nuestra industria; yo también considero que es una verdadera calamidad que el organismo económico de la nación esté dependiendo de una sola industria expuesta a todos los azares de las intemperies y de las epizootias que en un año de crisis puede llevarnos a una verdadera catástrofe.

Pero en esto, señor Presidente, lo que acaso puede dividirnos—y esto es fundamental—es una cuestión de método: mientras yo creo que la evolución debe irse haciendo contemplando esa fuente de riqueza que es la que nos permite no endeudarnos en absoluto en el extranjero, los señores Diputados, con el afán de precipitar la solución que los enceguece, pueden llegar, como decía hace un instante, a hacer nada menos que la obra suicida de matar la gallina de los huevos de oro.

Señor Frugoni — ¿Me permite,

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — Como creo que el señor Diputado Manini ha llegado a la parte final de la parte de su discurso destinada a hacer la calurosa defensa de la ganadería, yo creo oportuno y me evito así interrumpirlo más adelante, salir a mi vez en defensa de mi argumentación tendiente a demostrar que nuestra industria ganadera latifundista, en vez de ser, como se pretende, la salvación económica de la República es, por el contrario, su desgracia.

(Apoyados. — No apoyados).

—El señor Diputado Manini se ha hecho la ilusión de haber desbaratado mis argumentos. Es una de las tantas ilusiones a que tendrá que renunciar, porque, desde luego, quedan completamente en pie, y me bastarán pocas palabras para poner bien en claro; los argumentos que yo hice.

Antes de pasar adelante deseo obtener una rectificación del señor Diputado Manini, desde luego, en los cálculos que él nos ha hecho respecto al porvenir sombrío de los negocios ganaderos, un porvenir cercano por la depreciación de nuestros productos, pues me parece haberle sorprendido un error de cálculo que creo bastante considerable.

Nos hablaba de que los 60:000.000 de kilos de lana que van a sufrir una depreciación de doce millones... -

Señor Manini Ríos — Le voy a dar el dato. Dos pesos los 10 kilos. Los precios de exportación de esta cifra es un promedio de 2 pesos los 10 kilos y para algunos renglones no hay cotización, como para las lanas merinas.

(Interrupciones de los señores Representantes Acevedo Alvarez, Arrarte Corbo y Patrón).

Señor Frugoni — En el año 27, por ejemplo, la exportación de lanas solamente fué de 36:000.000 de pesos y, en la actualidad, es probable que pase de 40:000.000 a pesar de esa depreciación. Pero la rectificación yo se la pedía porque había oído mal y había entendido que nos daba otra cifra, que nos llevaba a conclusiones fundamentalmente opuestas.

Esto no es en realidad lo importante. Lo importante es que el señor Diputado Manini Ríos ha recho girar toda su refutación a mis consideraciones sobre la afirmación de que nuestra ganadería da ocupación a un número de personas mucho más elevado que el que yo había indicado.

Señor Manini Ríos — Permítame hacer una contrarrectificación.

Por más que el señor Diputado Frugoni, como miembro informante, tiene derecho a la réplica y podría hacer valer sus argumentos a último momento, yo convengo — como le decía al señor Diputado Quijano, — en antesalas hace un rato, en que en un debate que ha adquirido tanto desarrollo, cuando se tocan temas tan diversos y cuando necesariamente se debe hablar con cierta extensión, en que no hay que ser un enemigo cerrado de las interrupciones. Yo por eso me presto voluntariamente a ello, por lo mismo que hemos heterogeneizado un poco el tema de la disertación y sería imposible pretender hacer la unidad de réplica cuando no hay ni siquiera la unidad de discurso.

Pero yo le iba a decir al señor Diputado Frugoni que no es exacto que yo haya tenido que recurrir a aumentar el número de asalariados rurales para rectificar sus cálculos de una sesión anterior. No, señor. Yo le dije hace un instante — *creo* que ya estaba el señor Diputado Frugoni en Sala — que aún colocándome dentro de sus propias cifras, aún admitiendo que el número de asalariados sea exactamente el que él dió, aún admitiendo que la retribución en cuanto al salario sea exactamente la que él dió, aún no discriminando del valor total de la producción ganadera las cantidades que debían discriminarse, según lo ha reconocido en la sesión anterior el propio doctor Frugoni, aún así, el total de lo que paga la ganadería por concepto de salario excede al sexto de la producción total.

Señor Frugoni — Yo no necesito, señor Presidente, que el señor Diputado Manini Ríos me haga ninguna clase de concesiones.

Señor Manini Ríos — No va a tomar a tragedia las cosas!

Señor Frugoni — Lo digo en el tono más amable posible.

Se trata de concesiones en lo que se refiere a los cálculos, concesiones a mi tesis.

El doctor Manini Ríos habla como si yo me hubiera equivocado garrafalmente, y estaría dispuesto a admitir mis errores fundamentales por condescendencia. Yo le voy a demostrar al señor Diputado Manini Ríos que el que se ha equivocado en los cálculos es él.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado bien sabe la gran consideración que le tengo. Cómo voy a pretender guardarle en el orden intelectual consideraciones especiales, ni hacerle objeto algo así como de una gracia de mi parte! ¡De ninguna manera!

Señor Frugoni — Me parece que ahora el señor Diputado Manini Ríos está un poco nervioso y se coloca en el terreno de lo trágico.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Manini Ríos que no permita interrupciones.

Señor Frugoni — El señor Diputado Manini Ríos me permitió una interrupción.

Me estaba refiriendo a sus concesiones de orden matemático.

Señor Presidente — Pero sería conveniente no volver sobre lo ya expresado.

Señor Frugoni — Es para aclarar números, que tienen mucha importancia.

El señor Diputado Manini Ríos expresó en la sesión anterior, que mi dato de que la ganadería nacional solamente daba ocupación a 60.000 personas, era inadmisible, partiendo de la base de que las estadísticas acusan la existencia de 62.000 establecimientos ganaderos. Natural es que con esta consideración mis cálculos parecían absurdos. Si hay 62.000 establecimientos ganaderos, no puede sostenerse que haya sólo en el país 60.000 personas ocupadas en la ganadería, porque habría menos personas ocupadas que establecimientos. Lo que ocurre es que el señor Diputado Manini Ríos ha padecido un levísimo error al leer la estadística. La estadística habla de 62.928 establecimientos agropecuarios, cifra que se descompone de la siguiente manera: 34.372 para la agricultura y 28.546 para la ganadería. De manera que el cálculo que yo hacía era bastante exacto. Yo me basaba en dos fundamentos: uno, el censo del año 1908 que da las siguientes cifras para las personas ocupadas en la ganadería: varones, 38.980; mujeres, 2.657. Total: 41.637, comprendiendo los menores, que son unos cuantos miles.

Como parece probado que la población, desde entonces a acá ha aumentado en un cincuenta por ciento, yo calculaba que la población encargada de las tareas ganaderas hubiera aumentado también en la misma proporción, y podría elevar entonces la cifra de 41.000 a 60 o 61.000.

(Interrupciones).

—Pero además hay otra base. La otra base es la de la cantidad de personas que debemos relacionar con el número de hectáreas ocupadas en nuestro país por la ganadería.

Yo decía ayer que no era posible admitir más de un peón por 270 hectáreas; no puede haberlo. Pero si nos atenemos ahora a los datos que nos daba el señor Diputado Manini, según los cuales no son ya 16.000.000 de hectáreas los ocupados por la ganadería sino 11.000.000, más 4.000.000 agregando los establecimientos mixtos, serían 15.000.000 y tenemos que habría un peón por cada 260 hectáreas. Indudablemente, esto demuestra que yo no me he colocado en términos exagerados al calcular la cantidad de personas ocupadas en la ganadería. He sido más bien optimista en favor de esa misma industria y le he atribuído una cantidad de personas mayor de la que realmente debe ocupar.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Frugoni que ha pasado el término de la interrupción, que es de cinco minutos. Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 54. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer breves rectificaciones o aclaraciones antes que el orador siguiente inicie el suyo."

Señor Frugoni — Pero yo he hecho la interrupción, no a título de haber *sido* aludido sino a título de refutar algunos argumentos hechos por el señor Diputado Manini.

Señor Presidente — Aquí se ha dicho en Cámara que dirigir mal el debate es hacer obstruccionismo al salario mínimo.

La Mesa no puede permitir que se haga obstruccionismo.

Señor Frugoni — Es muy graciosa la actitud de la Mesa! Va a defender el andamiento del salario mínimo contra mi obstrucción! Yo le recuerdo a la Mesa que cuando hice uso de la palabra, me interrumpieron durante sesiones enteras.

Señor Presidente — La Mesa siempre amparó en el uso de la palabra al señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no niego que me haya amparado. Y no creo que desampare al señor Diputado Manini al permitirme una interrupción un poco larga. Lo que digo es que cuando yo hablaba, he permitido interrupciones de más de cinco minutos y a la Mesa no le pareció mal.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa advierte que aun cuando el debate se declare libre, como dice el señor Diputado Manini, las interrupciones no son libres. Ese es el defecto en que ha incurrido esta Cámara cuando se ha considerado libre el debate: se ha creído que también las interrupciones son libres. Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 52. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada sino la autorizan el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos."

Señor Quijano — ¿Me permite ahora la interrupción el señor Diputado Manini?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Quijano — Es para dar un dato de la Oficina Nacional de Trabajo corroborando lo que decía el señor Diputado Frugoni.

Cuando se estableció la ley de salario mínimo rural se expidieron solamente 30.000 libretas de asalariados rurales. Es el sistema de contralor que todos los señores Diputados conocen para el cumplimiento de la ley. La Oficina Nacional de Trabajo calcula que puede haber, — pero en toda la industria agropecuaria, porque la ley de salario mínimo rural del año 22 comprende también a los agricultores, — calcula que puede haber en propiedades aforadas en menos de 20.000 pesos y empleados que tienen menos de 18 años o más de 55, que es a los que la ley se refiere, otros 30.000. De manera que en toda la industria agropecuaria el cálculo de la Oficina de Trabajo es de 60.000 obreros.

Señor Frugoni — Yo voy a dejar constancia de que tenía otras rectificaciones que formular a los cálculos del señor Diputado Manini; pero en vista de que la Presidencia ha resuelto aplicarme estrictamente el Reglamento, voy a dejarlo para más adelante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo había declarado, cuando me solicitó la interrupción el señor Diputado Frugoni, que dada la naturaleza de este debate, no me iba a oponer a que me interrumpieran siempre que se hiciera ordenadamente. De manera que no tendría ningún inconveniente en que el señor Diputado Frugoni continuara en el uso de la interrupción, y si a la Mesa no le parece mal, podríamos dejar que él concluyera de hacer las observaciones a que acaba de hacer referencia en este aparte.

Señor Frugoni — Sobre la base, pues, de que haya 60.000 personas ocupadas en nuestra ganadería, no podía andar muy desencaminado cuando suponía que la cantidad de hombres adultos empleada en nuestra industria ganadera no puede pasar en la actualidad de 50.000, y probablemente no alcancen a tanto. De modo que calculando que estos 50.000 ganen 15 pesos, término medio, por mes, quiere decir que por año sería alrededor de unos nueve millones y pico, que es lo que yo había calculado, a los cuales habría que añadirles, en mi concepto, unos cuatro millones o cuatro millones y medio, por concepto de aliemntación, y tendríamos entonces una cifra de 14.000.000 de pesos.

Pero yo admito más. Puedo admitir que la alimentación suba a 5 y hasta a 6.000.000, y aún así no podría pasar mucho de la cifra de 15.000.000 que yo daba en mi discurso anterior. Sostengo que nuestra ganadería no paga más de 15.000.000 de pesos por salarios, y cuando yo calculo que paga alrededor de 4.000.000 o de 4.500.000 pesos por concepto de alimentación, es también basándome en indicios muy serios y hasta podría decir casi científicos.

Yo tengo el dato de que la alimentación de un soldado en nuestro país anda alrededor de los ocho pesos mensuales.

Señor Patrón — De más de 10.

Señor Frugoni — De más de 10, porque el señor Diputado Patrón no descuenta lo que debe invertirse en el presupuesto militar por concepto de algunas cosas que no hay por qué hacer intervenir al calcular el presupuesto de la alimentación de los peones de estancia.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—De manera que podemos calcular, estrictamente dedicados a la alimentación del soldado, con prescindencia de esos servicios, que no entran por cierto en el cálculo de la alimentación del peón de estancia, alrededor de 8 pesos.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—¿Quién puede admitir que la alimentación de un peón de estancia sea comparable a la alimentación de un soldado?

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Es mejor la alimentación del soldado. Es muy superior la alimentación de un soldado nuestro a la alimentación de un peón de estancia. Un soldado nuestro, por ejemplo, tiene el siguiente menú— y el señor Diputado Patrón, que es miembro de la Comisión de Presupuesto, sin duda lo conoce, sobre todo, como especialista en cuestiones militares:—un desayuno a base de café y un churrasco; luego un almuerzo con puchero, en el que van comprendidos fideos o arroz, verdura, pirón y otras substancias más; luego, un plato de sopa. De noche tiene asado y otro plato. Es, señor Presidente, mucho más que lo que comen la inmensa mayoría de nuestros peones de estancia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La inmensa mayoría de los peones de nuestras estancias casi solamente comen carne, y carne de oveja, porque es la más barata.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es verdad, señor Presidente, acaso, que de todo lo que consumen nuestros peones empleados en la ganadería, la substancia más cara sea, precisamente, la yerba. Pero, ¿cuánto puede gastar de yerba un peón de nuestras estancias? Yo declaro que no puedo calcular arriba de $ 0.10 por día, porque el kilo de yerba vale 0.40, y yo he calculado que un gran tomador de mate no consume más de 200 gramos de yerba por día.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Daría, a razón de cinco días para un kilo de yerba, mucho menos de los $ 0.10 que yo acabo de indicar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que si se sigue así, se verá obligada a levantar la sesión, contra todos sus deseos.

Señor Frugoni — Yo calculaba, pues, en 6 pesos por persona el gasto de alimentación de un peón de estancia, y teníamos, entonces, multiplicando 6 por 60.000, la cantidad de 4.320.000 pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor Diputado Frugoni que ha vencido con exceso el término que fija el Reglamento como duración máxima de las interrupciones.

Puede continuar el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — No es con el ánimo de hacer concesiones a la argumentación del distinguido Diputado socialista, que, naturalmente, no las precisa, sino porque me resulta un poco más cómodo, que me coloco en la controversia en el terreno adversario para poder así valorizar mis propios argumentos. Voy, pues, a insistir en dar por ciertos, en admitir como verdaderos los cálculos que hace el señor Diputado Frugoni, por lo menos en gran parte—por cierto que no voy a admitir como verdadero el cálculo que hace con respecto a la alimentación—y dando por sentado que el número de asalariados rurales de que dispone la ganadería sea sólo de 50.000,—sin contar, por consiguiente, todas las personas que prestan servicios ocasionales o adventicios, o sea los peones por día que utiliza la ganadería,—aún admitiendo que sean 50.000, tendríamos que, por concepto de salarios, según lo establece el señor Diputado Frugoni,—entiéndase bien, de salarios en dinero,—sería una cifra anual de 9.000.000 de pesos. Dando una cifra semejante, que es la única racional, para alimentación y vivienda del asalariado rural, tendríamos un total de 18.000.000 de pesos, en lugar de los 21.600.000 que yo había calculado en la sesión anterior, tomando el dato suministrado por el propio señor Diputado Frugoni de que el total de asalariados de la ganadería fuese 60.000.

Dieciocho millones, sin embargo, insisto en que es precisamente el sexto del total de la producción ganadera y eso, téngase bien entendido, en el concepto de que el valor de los productos ganaderos sea efectivamente la cantidad de 98.000.000 de pesos anuales, porque ya sabemos bien que hay que restar a esa cantidad, como lo dije hace un rato, y de acuerdo con una rectificación que en la misma sesión de ayer me brindó espontáneamente el señor Diputado Frugoni, una cifra bastante considerable por el hecho de que se englobaban en el total del valor de los productos exportados el trabajo de las industrias transformadoras, que debe separarse de una manera completa. El valor, pues, de la producción total ganadera, supone una cifra mucho menor de 98.000.000 de pesos, y 18.000.000 pagados por salarios, son un porcentaje bastante más considerable del sexto, que era al que aludía en una sesión anterior el señor Diputado socialista.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Esa relación establecida entre el monto de los salarios y el valor de los productos elaborados por una industria, solamente puede admitirse en aquellas industrias de alta productividad. La industria norteamericana ha llegado a esa relación precisamente en virtud de que la intensidad de su producción es verdaderamente extraordinaria, dado que sobre el crecimiento de la intensidad del trabajo en un período de 7 años, se ha podido notar que el capital se beneficiaba de un 19 o|o, mientras los salarios solamente se han beneficiado de un 11 o|o. Pero en una industria de escasa productividad como es nuestra ganadería, que está por cierto muy lejos de ser una industria racionalizada, en una industria de tan escasa productividad, la proporción de la sexta parte es inadmisible, porque eso signific que se condena a los asalariados que en ella se ocupan, a la más lamentable y afligente de las situaciones.

Una industria que no tiene su productividad intensificada como la tiene la norteamericana, debe establecer una proporción mucho mayor que la sexta parte: tendría que pagar, tal vez, más de la tercera parte.

Señor Manini Ríos — Ya dije en la sesión anterior que ese argumento del señor Diputado Frugoni se vuelve contra él, porque si una industria de gran productividad basta que pague el sexto de sus productos en salarios, es natural que a una industria más pobre, de menos productividad, pueda no exigírsele,—aunque en este caso se exige a la industria ganadera,—un porcentaje mayor.

Señor Frugoni — No puede demostrarlo, porque hay que tener en cuenta la situación de la industria norteamericana con la situación de sus obreros, que podrá dar los salarios más altos del mundo, mientras que nuestra ganadería con una parte de su productibilidad no puede dar más que esa cifra miserable que se pone de manifiesto.

Señor Manini Ríos — De todas maneras, quiere decir que económicamente la industria ganadera, dada sus formas de explotación actual—y en esto voy al terreno del señor Diputado—no puede pagar salarios mayores.

Señor Frugoni — Porque es una ruina para el país. No puede pagar salarios mayores; pero, en cambio, tiene una ventaja que ahora, sí, conviene hacer destacar, y es que la mayor parte de nuestros ganaderos son al mismo tiempo terratenientes y benefician no tan sólo del rendimiento de su capital industrial, sino de la renta del suelo, de la valorización constante de la tierra que tienen en sus manos y de esos beneficios que resultan de la combinación del provecho del capital industrial con el provecho de la renta del suelo, es de donde debería salir el mejoramiento para los salarios.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite, doctor Manini Ríos?

Señor Manini Ríos — Yo le voy a permitir la interrupción al señor Diputado Gutiérrez, pero antes deseo rectificar el último dato del doctor Frugoni. Los terratenientes,—al mismo tiempo ganaderos y agricultores, englobando la cifra de trabajadores, de explotadores agrarios,—casi se equilibra con la de arrendatarios y medianeros. En efecto: las cifras de las últimas estadísticas son las siguientes: 34.312 propietarios; 22.464 arrendatarios y 6.152 medianeros, o sea, en total, poco más de 34.000 propietarios, contra cerca de 30.000 entre arrendatarios y medianeros. De manera que esta casi equilibrada: no son la mayor parte.

Señor Frugoni — Pero el señor Diputado Manini Ríos olvida que aquí van incluidos los establecimientos agrícolas y la mayor parte de ellos son explotados por arrendatarios y medianeros. La industria ganadera está en manos de los propietarios de la tierra.

Señor Manini Ríos — Tendríamos que hacer una clasificación más estricta, que no tenemos a mano.

Señor Frugoni — Tan es así que no se ha podido conseguir todavía que se haga una especie de discriminación entre los intereses de los arrendatarios y de los terratenientes ganaderos, porque hay Diputados como el señor Arrarte Corbo que están acostumbrados a ver confundidos los dos aspectos en la misma persona y que creen que es exactamente lo mismo serdueño de la tierra que ser empresario de la industria.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Voy a decir una cosa. Había dicho yo, espontáneamente que consideraba que en un debate de esta clase se debían permitir las interrupciones, pero digamos así, según un término favorito de los señores Diputados Quijano y Frugoni, las interrupciones racionalizadas, porque la verdad es que esta manera de interrumpir un poco caótica desordena y concluye porque no se haga realmente un debate serio, un debate ilustrativo y persuasivo como en cada uno de nuestros respectivos puntos de vista, todos lo deseamos. Dicho esto, no tengo inconveniente en conceder las interrupciones a los señores Diputados Gutiérrez y Arrarte Corbo, con el objeto de pasar después a otra parte.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Voy a ser breve, y quizás haya pasado la oportunidad de mi interrupción.

Quería hacer notar solamente que existiendo una gran diferencia entre el salario que se satisface en Estados Unidos y en nuestro país en las distintas industrias, quizás donde más se aproximan, o donde es menos sensible la diferencia es en los salarios que corresponden a las industrias rurales. En Estados Unidos se calcula que un jornalero de campo obtiene como remuneración alrededor de 45 dólares sin alimentación y si a los sueldos actuales que se pagan en el país de 20 pesos, se le agregan por concepto de casa y alimentación 12 o 13 pesos, posiblemente, no se va a encontrar en ninguna otra manifestación industrial un exponente en donde se acerquen tanto las remuneraciones como en la industria rural nuestra con la industria rural norteamericana, con la circunstancia de que allá la vida es más cara. De manera que no es tanta la diferencia.

Es un recuerdo que convenía, después de lo que se ha expresado.

Agradezco la interrupción al señor Diputado Frugoni.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite, doctor Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Creo, señor Presidente, contrariamente a la opinión del doctor Manini Ríos, que las interrupciones en esta emergencia, son muy saludables aunque sean un poco desordenadas, porque, en realidad, para los que sostenemos la tesis contraria al proyecto que propicia la Comisión, no puede haber nada más elocuente respecto a nuestra posición y a la inconsistencia de razones de nuestros adversarios sobre to-

do del propio miembro informante, que lo que ha salido a luz en estas interrupciones. Demuestran ellas en la forma más acabada, que el doctor Frugoni, cuando entra a razonar, a escudriñar, podríamos decir, en el terreno de nuestra práctica rural, fracasa por completo, desconoce en absoluto hasta las cosas más elementales, lo que quita autoridad y prestigios a su dictamen y a su defensa.

Señor Patrón — Apoyado.

Señor Arrarte Corbo — Lo digo así con ruda desnudez, porque es la verdad que me nace con toda espontaneidad.

(Interrupción del señor Representante Frugoni). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Arrarte Corbo está en el uso de una interrupción.

Señor Arrarte Corbo — Yo no voy a refutar punto por punto todo lo que tendría que replicar a lo que ha expuesto el doctor Frugoni en su interrupción. No me daría, tampoco, el tiempo que tengo para hablar, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pero...

Señor Presidente — Tiene cinco minutos el señor Diputado para hacer uso de la interrupción.

Señor Arrarte Corbo — Por eso; ya que se aplica con tanta rigidez el Reglamento...

Señor Presidente — Con tanta rigidez, no; como dice la letra clara del Reglamento. Por lo demás, se le advierte al señor Diputado que a la Mesa no le molestan las interrupciones. A la Mesa le encantan las interrupciones, sobre todo porque muchas veces un orador ya hace uso de la palabra porque ha dicho todo lo que tenía que decir; se adelanta camino, pero con interrupciones ordenadas. Por eso se aplica el Reglamento, nada más.

Señor Arrarte Corbo — Se me debe descontar en el término que tengo para hacer uso de la palabra, la interrupción de la Mesa.

Señor Presidente—Es una aclaración, señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Concretando: el doctor Frugoni me alude diciendo que yo no sé comprender la diferencia que hay entre el que explota la ganadería en su calidad de terrateniente y el que la explota como arrendatario de la tierra.

Yo estoy en mejores condiciones que el propio doctor Frugoni para entender ese asunto, porque, señor Presidente, soy ganadero y lo digo con gran satisfacción, aunque sé que aquí, en esta Cámara, para muchos Diputados eso constituye casi un delito: pero yo lo digo con satisfacción y con orgullo.

(Murmullos).

—Sí señores; para muchos eso constituye un delito, puesto que los ganaderos han sido aquí, puede decirse, anatematizados por varios señores Diputados.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Conozco prácticamente el hecho, porque trabajo en ganadería en calidad de propietario y en calidad de arrendatario. Sé, entonces, en carne propia, la diferencia que hay; pero lo que yo no puedo entender, y lo que en vano he pedido al señor Diputado Frugoni que nos haga comprender, es, para el cálculo de la producción pecuaria nacional, qué diferencia hay entre el terrateniente y el arrendatario, y cómo se puede prescindir de la renta de la tierra o del valor que el inmueble reditúa, para calcular la producción de los establecimientos rurales del país

(Murmullos).

—Eso es lo que no he podido entender y conste que conmigo, están en esta emergencia algunos señores Diputados que se ...festaran en la Cámara por su intelectualidad, como el doctor Quijano, compañero de causa del doctor Frugoni, en esta oportunidad, que creo tampoco puede entender mi aceptar su doctrina como exacta y ajustada a la realidad de los hechos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Creo haberle aclarado al señor Diputado Quijano, ayer, ese punto oscuro que tenía.

Señor Arrarte Corbo — Varios señores Diputados se encuentran en mi caso y, en términos generales, comparten mi manera de pensar.

Pero yo quiero significar que, en realidad, si yo no he leído esos textos elementales de Economía Política a que se refería el señor Diputado Frugoni, he hablado con amigos que deben haberlos leído, como el doctor Quijano, a que me referí hace un momento; pero, tampoco he tenido la suerte de comprender ese principio, que tanto nos recomienda el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Yo he terminado.

Señor Frugoni — Yo creí que me estaba invitando a que le diera la explicación.

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor. Ayer lo invité y reitero la invitación. Como le dije ayer, me parece que es fundamental; me parece que sería la base para resolver esta incidencia que el señor Diputado Frugoni nos hiciera entender eso, porque, en realidad, nos encontramos un poco desorientados sobre ese punto tan importante de nuestra economía.

Señor Frugoni — El señor Diputado Arrarte Corbo me obliga a repetir, acaso por décima vez, lo que ya he tenido ocasión de decir en el transcurso de este debate.

Al señor Diputado Arrarte Corbo le parece absurda la idea de que es necesario establecer una diferencia entre los intereses del terrateniente y los del productor ganadero.

Señor Arrarte Corbo — Eso de los intereses es otra cosa.

Señor Frugoni — Por ahí vamos a empezar para llegar a la aclaración. Si el señor Diputado empieza por admitir que una cosa son los intereses de los dueños de la tierra y otra cosa los intereses del productor ganadero, ya llevamos algo ganado para la comprensión general del problema.

Sin embargo, hay muchas personas que a simple vista no se dan cuenta de la diferencia, precisamente por el hecho de que en nuestro país casi todos los productores ganaderos son al mismo tiempo propietarios del suelo. La diferencia recién se nota cuando el productor ganadero es arrendatario, cuando no es el dueño de la tierra sobre la cual instala su explotación ganaderil. Entonces, sí, se ve que en un lado están los intereses del dueño de la tierra que cobra su arrendamiento y, en otra parte, los intereses del ganadero que tiene que pagar ese arrendamiento. Cuando nosotros nos referimos, pues, a la explotación ganaderil y queremos hacer cálculos sobre lo que rinde como explotación, tenemos que circunscribirnos a lo que constituye el capital industrial de la explotación misma, prescindiendo del valor de la tierra, porque si el valor de la tierra está en manos de un propietario que no es el estanciero, no podemos involucrar ese capital fundario que pertenece a otro con el capital industrial que pertenece al arrendatario.

Señor Arrarte Corbo — Pero es eso lo que no podemos entender, señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Ahora lo que podrá decirme el señor Diputado Arrarte Corbo es que el ganadero que no es dueño de la tierra, tiene que sacarle a su explotación el rendimiento suficiente para pagar la renta o sea el arrendamiento que le cobran. Ese es un gasto de explotación; pero para calcular los rendimientos de la explotación misma hay que calcular el valor de la tierra como un gasto de explotación. Cuando el propietario es también ganadero, que es el caso general entre nosotros, entonces le pertenecen las ventajas de ese gasto de explotación, o ese arrendamiento queda en sus manos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Arrarte Corbo — Lo que me satisface, es que no es sólo a mí que no puede hacer entender el señor Diputado Frugoni, ciertos aspectos de su teoría.

Estoy acá en numerosa y bien calificada compañía.

Señor Frugoni — Es una cosa difícil de explicar en una Cámara un tanto bullenta como ésta. Este es un tema de clase de Economía Política Elemental.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Señores Diputados: la Cámara ha votado el debate libre para los señores Diputados que hayan presentado proyectos: pero no ha votado el dialogado libre. Por favor! Si hablan todos los Diputados menos el que está en el uso de la palabra, así, yo no puedo seguir ordenando el debate.

Señor Arrarte Corbo — Pero se trata de un asunto que va a abrir el camino para la discusión, señor Presidente.

Señor Presidente — Vamos a discutir fuera de la Cámara, entonces, este asunto.

Señor Arrarte Corbo — Yo quisiera que el señor Diputado Frugoni me contestara para saber qué criterio sostiene, qué régimen, para el hacendado que trabaja en un inmueble hipotecado, en un inmueble gravado. Es un bien propio, pero hipotecado.

Señor Frugoni — Si la hipoteca absorbe el valor de la tierra, no es propietario.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado Manini Ríos reclama el uso de la palabra.

Señor Manini Ríos — Me disculparán los señores Diputados si yo pretendo reanudar mi exposición, porque al paso que vamos nos desviaremos por completo del tema en debate y vamos a sentar en las bancas parlamentarias una especie de aula más o menos fácil de economía política.

Ahora dejaré la cuestión ganadera y pasaré a ocuparme de otra faz del asunto: a explicar por qué yo, como miembro disidente de la Comisión, no he acompañado a la mayoría de la misma en otros aspectos del campo de aplicación que ha querido darle a su proyecto. Me toca explicar ahora por qué no admito el establecimiento del salario mínimo de setenta pesos mensuales para los funcionarios.

Naturalmente, señor Presidente, que dada la gran cantidad de funcionarios de índole nacional y municipal que hasta ahora han beneficiado de esta conquista, es de prever que va a ser difícil en adelante resistirla para los demás y que va a ser necesario, siquiera sea de una manera gradual, ir equiparando a todos, de acuerdo con esa regla mínima para la retribución de los servidores del Estado o del Municipio.

Pero yo me opongo a que en esta ley figure el salario mínimo de 70 pesos para todos los funcionarios del Estado, por diversas razones. En primer término, creo que en este asunto deberemos limitarnos a la regla establecida por el primitivo

proyecto de los señores Representantes Ferreria y Coromel, o sea el de llegar a establecer el mínimo de cincuenta pesos vigente en la ley de Presupuesto para los dependientes de los entes autónomos.

No debemos olvidar, en efecto, que actualmente todos los funcionarios públicos están sometidos a una regla general, que es esa declaración de la ley de Presupuesto sancionada el año 24, cuyo artículo 66 establece el sueldo mínimo de 50 pesos.

Debo hacer notar, antes de pasar adelante, que cuando el año 24 se sancionó esta disposición presupuestal, el costo de la vida en el país empezaba ya su curva descendente, porque nadie ignora seguramente, — creo que a esto me referí en una sesión anterior, — que el máximo del nivel del costo de la vida nacional fué el de los años 20 y 21 y que de entonces aquí se ha operado su descenso. De tal manera que, tomándose como número índice el de 100, después de haber estado a ciento cincuenta y tantos el año 20, con relación al año 14, o sea después de habiense encarecido la vida en un 50 y tanto por ciento, en el año 24, cuando se sancionó la enmienda al presupuesto a que me refiero, en virtud del descenso del costo de la vida, ese aumento, en relación al año 14, no llegaba al 30 por ciento. Hay, pues, ya un beneficio apreciable para los funcionarios públicos.

Yo no pretendo, por supuesto, que ese beneficio no se amplíe; pero lo que creo, sí, es que es de buena norma finnaciera, que las cargas globales que han de pesar sobre la nación sean materia de método en el estudio del Presupuesto General de Gastos, y que no se comprometan los recursos nacionales, sino de acuerdo con normas sistemáticas. Cuando llegue la ocasión de estudiar el Presupuesto General, — ese presupuesto cuya presentación, violando la ley que obliga a enviarlo en determinada fecha del año, el Consejo Nacional de Administración demora de un año para otro, y que ahora parece estar dispuesto a remitirnos, — cuando llegue el momento de balancear las entradas y salidas generales del Estado, de hacer una obra realmente científica en materia de presupuesto, llegará el momento de fijar las escalas mínimas que deban regir para los sueldos de los funcionarios públicos, es decir, llegará el momento de elevar esa escala mínima de la ley del 24 en lo que sea razonable y prudente.

Señor Frugoni — ¿Me permite una aclaración?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado Manini Ríos está incurriendo en un error, que quiero aclarar. En el proyecto que nosotros aconsejamos no se habla de sueldo mínimo de funcionarios de la nación; se habla de sueldo mínimo de los obreros del Estado.

Señor Manini Ríos — Bueno. Pero, señor Diputado, el sueldo mínimo, y a ese tema iba a ir ahora, el sueldo mínimo para los obreros del Estado no se concebiría sino como una profunda injusticia si no se extendiera de una manera general a todos los funcionarios del Estado.

Yo no concibo cómo por el hecho de desempeñar funciones de mano de obra se considera que las necesidades son mayores que por el hecho de desempeñar una función burocrática, de seguridad o de otra naturaleza. Lo que se trata de establecer es un mínimo indispensable para la subsistencia, según toda la tesis de la Comisión de Trabajo y, en consecuencia el mínimo de salario a fijarse, sea para los particulares, sea para el Estado, debe ser para todos los servidores.

Iba a decir, precisamente, que uno de los defectos que yo le veo a la fórmula de la Comisión es que financieramente va a ser imposible la equiparación de todos los servidores nacionales de acuerdo con una escala mínima de sueldos. Es que va a ser imposible que, por ejemplo, el guardia civil, — que es también padre de familia o que, por lo menos, el Estado debe tender a que tenga un hogar propio y que sea un respetable padre de familia, —es imposible que el guardia civil, es imposible que el soldado de línea puedan llegar a disfrutar del sueldo mínimo con los recursos actuales del Estado, ni aún con los recursos que proyecta la Comisión.

La Comisión, en efecto propone para solventar los gastos que demanda el cumplimiento de esta ley, un adicional de uno por mil a la contribución inmobiliaria general, adicional que dentro de un instante voy a examinar. Y bien: como el valor total de la propiedad aquí, en el país, contando la propiedad urbana y la rural, según el aforo de las oficinas de empadronamiento, es de alrededor de 1.600.000.000 de pesos, creo, exactamente que es de 1.594.000.000, uno por mil adicional no daría sino 1.600.000 pesos al año.

Con un 1.600.000 pesos al año, es matemáticamente imposible que se pueda subir a 70 pesos el salario de todos, absolutamente de todos los funcionarios del Estado, con lo que resultaría la quiebra de ese principio de la uniformidad, de que parece haber sido tan celosa la Comisión en mayoría para querer hacer una ley igualitaria para todos los gremios que trabajan en el país.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Hemos hecho el cálculo de que el aumento del Presupuesto General de Gastos represente, — sobre la base del salario mínimo para los obreros del Estado, — 286.149.97, y para los entes autónomos $ 735.690.44.

Señor Manini Ríos — ¿Y los demás?

Señor Frugoni — Vuelvo a repetir al señor Diputado que nosotros no hemos incluido en el salario mínimo a los funcionarios por dos razones capitales: una, porque los funcionarios en nuestro país no trabajan jornadas corrientes, — apenas trabajan cuatro horas y, cuando mucho, cinco horas, — en segundo lugar, porque los funcionarios tienen siempre, por sus vinculaciones de diverso orden, mil medios a su alcance para mejorar sus remuneraciones, y, tan es así, que ya existe una ley de salario mínimo para los servidores del Estado que se acerca bastante al salario mínimo que establecemos en este proyecto.

Señor Manini Ríos — Los funcionarios reciben mejoras de salarios cuando forman un gremio numeroso y bien organizado y, de ese punto de vista los obreros en general están en mejor situación. Naturalmente, son todavía electoralmente más respetables los funcionarios...

Señor Frugoni — El obrero del Estado tiene, por lo menos, a su favor la circunstancia de ser obrero auténtico y aún cuando no trabaje más que las horas correspondientes al funcionario de la oficina, el hecho de trabajar realizando tareas completamente manuales lo coloca, bajo nuestro punto de vista, en situación ventajosa para ser contemplado en una ley de esta índole, partiendo de la base de que él va a encontrar mucho más dificultades para el mejoramiento de su remuneración que los funcionarios de otra categoría. La prueba está, que no pasa ningún presupuesto de los que parcialmente se discuten en esta Cámara sin que inmediatamente se eleve el sueldo de los funcionarios inferiores de la oficina a 70 pesos por lo menos. Quiere decir que, prácticamente, a los funcionarios se les concede este aumento. De manera que, por este lado, no hay problema. El problema existe para los obreros del Estado y para los obreros de las actividades privadas.

En cuanto al salario de los guardias civiles y de los soldados, es un problema que deseamos destacar, porque la situación de los guardias civiles nos interesa mucho también; pero habría que empezar por desmilitarizar la policía, habría que sacarla de ese pie de igualdad en que se ha colocado con el Ejército, y entonces recién se podría entrar a discutir si el salario mínimo que debe darse a un guardia civil debe ser igual al que se dé a un obrero de la industria privada.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Frugoni habla fundamentalmente del obrero auténtico, y yo desearía saber lo que entiende el señor Diputado Frugoni por obrero auténtico. ¿Se refiere al que realiza una obra eminentemente manual?

En todas las tareas, aún en las más nimias, influye siempre la inteligencia, más o menos, y del mismo modo que hay obreros que utilizan las funciones mentales al mismo tiempo que el brazo, hay hombres intelectuales que también tienen que desarrollar un esfuerzo físico más o menos grande en su producción. Por eso a mí me parece completamente injusto hablar de obreros auténticos o de obreros manuales, cuando lo que aquí debe primar es el carácter de hombres trabajadores, sean obreros o sean empleados, porque esos hombres tienen exigencias, tienen que cumplir necesidades, tienen que realizar consumos. En fin, desde ese punto de vista social, por su carácter de hombres es que se ha querido darles el salario de 70 pesos.

Señor Frugoni — Si el señor Diputado tuviera que contemplar exclusivamente la calidad de hombre, tendría que darle 70 pesos mensuales a los que no hacen nada.

Empieza por exigirle la condición de que sea productor, de que sea trabajador para reconocerle un salario mínimo. No basta, pues, la simple condición de hombre, sino que tiene que ser hombre productor. Y bien: tratándose de un funcionario público voy a decirle que a las tres cuartas partes no puedo considerarles como productores.

Señor Acevedo Alvarez — Respecto de los guardias civiles militarizados o no, son necesarios para el concurso social, son seres productivos y verdaderos obreros, y ¿por qué no se ha de equiparar entonces su situación a la de los demás obreros del Estado?

Señor Frugoni — Pero el caso de los guardias civiles tendremos que contemplarlos cuando estudiemos el presupuesto policial, y es cosa distinta, como contemplamos la situación de todos los empleados públicos cuando estudiamos el presupuesto de las respectivas oficinas.

Señor Manini Ríos — Las últimas palabras del señor Diputado Frugoni dan razón a mi tesis. Dice el señor Diputado Frugoni que el sueldo de los guardias civiles hay que estudiarlo cuanto tratemos el presupuesto policial. Y bien: vuelvo a mi tesis de método financiero en el estudio del presupuesto. La suba de salarios de los funcionarios del Estado, que creo debe contemplarse, debe ser materia de un estudio metódico y analítico del Presupuesto General y no estar incluida indebidamente en esta institución el método de salario mínimo para las industrias privadas.

Señor Frugoni — ¿Entonces el señor Diputado propondría que nosotros descar-

tásemos el artículo referente a los funcionarios públicos?

Señor Manini Ríos — Es lo que he propuesto.

Señor Frugoni — No tiene mayor importancia, porque cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos se va a implantar el salario mínimo con toda seguridad para todos los funcionarios públicos.

Señor Manini Ríos — Supongo que entonces el señor Diputado Frugoni podrá dar como razón para negar a los guardias civiles determinado salario, necesidades del erario o suficiencia de un salario menor de 70 pesos para llenar sus necesidades; pero no la doctrina que desarrolló o insinuó hace un instante, según la cual debía castigarse a los guardias civiles por una culpa, por un hecho ajeno: la organización que el propio Estado da a la institución policial.

Señor Frugoni — No es ese el alcance de mi argumento. Yo he querido manifestar que no estoy dispuesto a consentir que se recargue el presupuesto policial del país si previamente no se dan algunas garantías en el sentido de la modificación fundamental de ese instituto. Ese es el alcance de mi declaración.

Señor Manini Ríos — De donde resultarán castigados los guardianes civiles.

Señor Frugoni — Si resultan castigados los policianos, no es por culpa mía, sino por culpa de quienes se nieguen a introducir modificaciones.

Señor Manini Ríos—Bien, señor Presidente: el hecho de que yo establezca el desglose — en lo que parece que el miembro informante no tendría mayor inconveniente, según sus últimas manifestaciones—de este capítulo referente al sueldo de los funcionarios públicos, traería de suyo la supresión de las disposición del proyecto de la Comisión en mayoría según las cuales se crean recursos para el cumplimiento de la ley. En efecto; la Comisión en mayoría — como dije hace un instante — agrava el monto de la contribución inmobiliaria estableciendo una cuota adicional del uno por mil sobre todas las propiedades existentes en el país, tanto rurales como urbanas. Yo quiero afirmar que me parece que es una injusticia y, agregaré más, que es una irritante injusticia esta preferencia que parece estar de moda de querer hacer recaer casi todo el peso de las cargas impositivas sobre la propiedad inmueble, a título probablemente de que está a mano del legislador.

Yo sé bien que hay una especie de snobismo político de actualidad, que pretende considerar o afecta considerar a la propiedad tierra algo así como una usurpación que pretende justificar así como el apóstrofe proudhoniano, y que quiere colocar el caso del ahorro invertido en tierra, como fuera de todos los principios y de todas las leyes que consideran que debe estimularse el ahorro individual como un medio de acrecentar la riqueza nacional.

Pero siquiera aquel espíritu paradojal que pronunció el apóstrofe a que he aludido, cuando establecía que la propiedad era una usurpación o era un robo, se refería a todo género de propiedades, mientras que nuestros Proudhones criollos usan el apóstrofe mutilado, y creen que es robo y que es usurpación sólo la propiedad de la tierra, y admiten que no es robo y que no es usurpación otras formas de propiedad, aún aquellas menos útiles para la sociedad, aún aquellas que consisten en el atesoramiento individual del dinero para colocarlo a altos intereses, para darle la forma más inerte y más perezosa para el progreso social.

(Apoyados. — No apoyados).

—Pero mientras aquí todos se apresuran a querer recaer sobre la tierra, para las otras formas de propiedad, hay una especie de inercia en ir a gravarla, y yo sostengo y vuelvo a sostener que, al fin de cabo, la explotación del capital tierra, es una forma que en un país como el nuestro, en que se puede establecer de una manera casi matemática que la propiedad inmobiliaria no se conserva en la misma familia durante más que una o dos generaciones; que el ahorro colocado en capital tierra es el fruto del esfuerzo, es el fruto del trabajo ahorrado por los productores del país, en una forma de explotación tanto más respetable que la colocación individual en títulos de deuda o que la colocación particular a intereses usurarios.

(Apoyados. — Muy bien. — Interrupciones).

—Aparte de esta injusticia, señor Presidente, hay como consecuencia final de una tesis semejante, un grave inconveniente de índole económico que está sufriendo el país a fuerza de cargar sobre la propiedad y, sobre todo, a fuerza de anunciar nuevas cargas sobre la propiedad. Esta se está desvalorizando...

(Apoyados).

—... a tal punto, sobre todo, la propiedad rural, — quiero que se me entienda muy bien, — que a menudo hay que enajenarla por un precio inferior al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

(Apoyados).

—No hay casi caso de venta forzada, es decir, de venta realizada por orden de la autoridad judicial en las circunstancias de ejecución, no hay casi caso ninguno, en que pueda sobrepasarse ese valor de aforo.

(Apoyados).

—Es evidente que los ahorristas huyen a la colocación de su capital en la riqueza tierra; es evidente que los ahorristas buscan otras colocaciones que, aparte de ser más inertes para el progreso social, son más cómodas y egoístas para ellos mismos.

(Apoyados).

—Es evidente que hay algo más grave todavía: que los capitales que deberían invertirse en la adquisición de la tierra y dedicarse a la labor y la transformación de la misma, están hoy siguiendo cierta tendencia nefasta para la economía nacional y emigran hacia el exterior.

(Apoyados).

—Y es evidente que si todavía seguimos amenazando a la propiedad territorial, sobre todo, a la propiedad rural, con nuevas cargas impositivas y si todavía a esa tarea del Parlamento Nacional se han de agregar las continuas exacciones departamentales o municipales o de otra índole, llegaremos a una verdadera crisis de los valores territoriales que por lo mismo de producir una especie de desequilibrio funesto entre esa armonía necesaria que debe haber entre capitales fijos y capitales circulantes, provocará un verdadero cataclismo económico nacional.

Muy bien. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Iba a decir algo más. Se ha exagerado tanto en materia del impuesto territorial que hay casos realmente chocantes de absorción de la productividad de ese capital por el impuesto.

Yo hice un estudio con motivo de una consulta que se hizo a la Federación Rural, — que tengo el honor de presidir, — con relación al proyecto del Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Brum, sobre primas a la exportación del tasajo y llegué a la conclusión, después de ese estudio, — agregando a la contribución nacional las contribuciones particulares de distinta índole, tanto las adicionales por leyes especiales como las contribuciones municipales, — de que había ciertos Departamentos del país, pongo por caso, por ejemplo, el Departamento de Soriano, donde algunas propiedades pagaban el 11.25 por mil de su aforo. Y bien: dada la productividad, dada la renta habitual de los campos en el país, que no sobrepasa nunca del 4 o del 5 por ciento del capital colocado en tierra, el 11.25 por mil supone que se absorbe de la renta del 20 al 25 por ciento, lo que es en puridad de verdad, una verdadera confiscación.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—El 11.25 por mil, señores Diputados, es más del uno en el 5 por ciento, que es lo más que puede producir la propiedad de la tierra, — hagan los cálculos tranquilamente los señores Diputados, y me darán la razón, — y como la propiedad de la tierra da el 4 a lo sumo el 5, la confiscación que hace el Estado por concepto de impuestos, llega al 20 o al 25 por ciento del total de la renta.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo he prescindido voluntariamente para ese estudio de ciertas cargas especiales que gravan la propiedad, por ejemplo, todos los impuestos relativos a las zonas de influencia, porque he considerado que los impuestos sobre las zonas de influencia, cuando no son arbitrarios, no suponen sino la contraprestación o devolución por el propietario favorecido, siquiera, en parte, de aquello que lo ha enriquecido el esfuerzo social. Pero de lo que no puedo precindir lo que debo necesariamente tener en cuenta para completar mi demostración, es que esta absorción del 20 o 25 por ciento de la renta, — hay que entenderlo bien claro, — no es de la renta neta que reciben los propietarios, sino de la renta bruta, porque todas aquellas cargas que pesan sobre la propiedad, hipotecarias u otras, exigen también a esa misma renta ya castigada por el Fisco, un porcentaje que en algunos casos absorve los otros 3|4 por ciento, de manera que en rigor el propietario, entre lo que tiene que servir a los acreedores y lo que tiene que servir a las exigencias del Fisco queda sin percibir un solo centésimo de renta. El caso, es claro que es chocante.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Iba a decir yo que el señor Diputado Frugoni es lógico, es consecuente con sus propios principios, con sus postulados, con los fines económicos y sociales que el persigue, cuando quiere absorber poco a poco toda la renta y aún todo el capital territorial por el Estado; pero en lo que no encuentro lógica de ninguna clase en la conducta del señor Diputado socialista, es cuando de una manera igualitaria, sin consideraciones de ninguna clase, grava a las grandes y a las pequeñas propiedades, cuando grava al gran terrateniente rural y al proletario rural, que tiene apenas un rincón de tierra para explotar; cuando ese uno por mil, de una manera absolutamente nuiforme, va a todas las propiedades.

Hay un caso en que se puede percibir con toda nitidez la injusticia social a que conduce esta manera de encarar el problema. Yo, ahora me voy a apartar de las repercusiones y de los distintos corolarios que aparecen en la aplicación de esta agravación del impuesto territorial sobre los inmuebles rurales.

Veamos un poco lo que ocurre en los centros urbanos; veamos lo que ocurre en los centros de población; veamos lo qué ocurre con los propietarios que lo son de su hogar, de ese mismo hogar que según aquella doctrina divulgada por Vaz Ferreira debía ser el que en todo caso de-

biera considerarse como un mínimo de propiedad individual legítima. Y bien: en la propiedad urbana los gravámenes suelen ser tan irritantes y a veces más irritantes que lo que ocurre con la propiedad rural. La propiedad urbana de la Capital de la República, por ejemplo, paga una serie de tributaciones. Es claro que hay algunas de ellas que no pueden discutirse, como, por ejemplo, las cargas provenientes por el saneamiento, que es una mejora indispensable para el inmueble que afecta; las cargas provenientes por pavimentos, con la única objeción de que quizás el Municipio de Montevideo haya desarrollado un plan demasiado profuso en materia de pavimentación de calles que ha llevado pavimento liso a barrios completamente excéntricos, pavimentos que han absorvido gran parte del valor de la misma tierra.

Pero hay, además, todavía otras circunstancias: las zonas de influencia por obras de progreso general urbano, tal como se han establecido en la capital de la República, son, sin duda ninguna, bastante arbitrarias. Eso de que a un modesto predio situado en la calle Lucas Obes se le cobre una cuota adicional de contribución inmobiliaria por una hipotética supuesta influencia del ensanche de la avenida Agraciada supone una injusticia y una verdadera expoliación.

Lo mismo ocurre con el impuesto adicional referente a la Rambla Sur, en cuanto se cobra para propiedades que de ninguna manera han de sentir el beneficio de la influencia de esa obra, como son todas las situadas al Norte de la calle 18 de Julio. Lo mismo ocurre con las propiedades gravadas por las zonas de influencia de la Rambla Wilson, cuando se trata de aquellas situadas, por ejemplo, en la calle 8 de Octubre, pues en todo caso la construcción de la Rambla Wilson, por absorber casi todo el tráfico para Carrasco, más bien disminye el valor de las propiedades de 8 de Octubre en vez de aumentarlo.

Pero hay algo más importante todavía que tener en cuenta de un punto de vista esencialmente social, si sobre todo pensamos en el modesto propietario, si pensamos en el obrero que a fuerza de pacientes ahorros quiere constituir su hogar propio, quiere tener la propiedad de su casa-habitación y tiene que recurrir al efecto, si es funcionario, a los beneficios de la ley Serrato, y si es obrero, a las diferentes facilidades de préstamos con garantía hipotecaria de la propiedad. ¿Cuál es la renta que va a gravar la contribución inmobiliaria, todavía coronada con estos adicionales como los que propone en el proyecto de ley la Comisión? No es la renta bruta: es la renta neta, y para calcular la renta neta tenemos que pensar cuánto tiene que pagar el modesto obrero, cuánto tiene que pagar el modesto funcionario para realizar los servicios de la operación hipotecaria que le ha sido indispensable para construir su propia vivienda. Y pensemos, entonces, si no llegará acaso el momento en que eso se hiciera casi imposible, en que llegáramos a conducir al modesto propietario de ese bien, desconsideradamente gravado por la ley, a tener que enajenar su propiedad y quedarse sin su propia vivienda, que la ha construído a fuerza de tan grandes sacrificios.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Antes de concederle la interrupción—porque no quisiera volver sobre el *tema*—voy a contestar la interrupción del señor Diputado...

Es muy fácil decir que el 1 o|oo aislado no va a agravar la situación de ningún propietario; pero si ese 1 o|oo se añade a otros varios con que se ha venido gravando la propiedad desde hace tiempo; si el pequeño propietario tiene que pagar ese 1 o|oo unido a otros por mil de una hipotética zona de influencia que se imponga sobre su propiedad, sin mejorarlo para nada; si tiene que pagar cuotas por concepto de pavimento y saneamiento, veremos si ese 1 o|oo no contribuye a hacer insostenible la situación de esos pequeños propietarios.

(Murmullos).

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción ahora, señor Diputado?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado me atribuía a mí una especie de fobia contra la pequeña propiedad...

Señor Manini Ríos — No, señor.

Señor Frugoni — ... o, por lo menos, el concepto de que yo no establezco diferencia alguna entre la pequeña y la gran propiedad.

Yo no tengo inconveniente en admitir para la pequeña propiedad cierta contemplación. Tan es así que en el programa de nuestro partido y en un folleto que escribí hace mucho tiempo sobre los impuestos, declaraba que si bien entendía que la renta del suelo es un valor que debe ser absorbido totalmente por el Estado, no tenía inconveniente en admitir que disfrutaran por el momento de esa renta los pequeños propietarios, mientras exista en el conjunto de nuestras fórmulas impositivas, una gran cantidad de tributaciones completamente injustas y antieconómicas. Mientras existan impuestos tan injustos como los del consumo, bien podemos admitir que los propietarios de pequeñas propiedades territoriales no sean gravados en lo que respecta al privilegio de la renta del suelo. No levantaría, pues, resistencia en mi ánimo la idea de que se hiciera una excepción para los propietarios de determinadas propiedades, desgravándolos para que pagaran menos que los grandes propietarios, o no pagaran nada en algunos casos.

En lo que respecta a la situación que estos impuestos vienen a crearle a nuestra propiedad territorial, quiero recordarle al señor Diputado Manini que la desvalorización de la propiedad es un índice alarmante cuando se manifiesta como síntoma de la paralización económica del país, porque en nuestro país, como en todos, cuando se produce una paralización económica, el valor territorial desciende; pero, en cambio, la desvalorización de la tierra producida por el agente fiscal es una cosa útil y necesaria, porque eso sirve para ir colocando la tierra al alcance del trabajo, que necesita hacerla producir. El mal, pues, de la desvalorización a que alude con tanta inquietud y tanta alarma el señor Representante Manini, a la larga se transforma en un verdadero bien. Lo que hace falta en nuestro país, precisamente, es abatir la renta del suelo, es desvalorizar la tierra, para que se venga bien a nivel de nuestras necesidades económicas, a fin de que pueda ser fácilmente adquirida por los hombres de trabajo y no tan sólo por los hombres de mucho capital, como ocurre actualmente, con la consecuencia de que la tierra, abierta así al trabajo productor, va a valorizarla automáticamente, porque el trabajo tiene esa virtud: valoriza también la propiedad de la tierra que está pesando sobre él como una especie de dogal.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Me disculpará el señor Diputado Frugoni que no entre al terreno teórico a que él ahora se ve llevado, terreno que parece compartir el señor Diputado Arena, que se apresura a establecer que la tesis del señor Diputado Frugoni es algo así como "nuestra tesis".

(Interrupciones).

—Pero voy a pasar ahora a otro punto completamente distinto. Voy a entrar a analizar el punto de la discordia fundamental entre la posición que yo he adoptado y la Comisión de Trabajo. Hasta ahora, en efecto, las disidencias son de índole más bien circunstancial; pero la divergencia realmente definida es en cuanto a que mientras yo, por ejemplo, establezco que la tasa del salario debe ser fijada por la libre deliberación entre patronos y obreros con el arbitraje del Presidente del Comité respectivo designado por acuerdo de ambos o, en su defecto, designado de oficio; mientras yo sostengo esa tesis, la Comisión la ha completado, estableciendo una tasa legal única y fijando como mínimum del salario la suma de setenta pesos mensuales.

Yo pretendo demostrar, señor Presidente, que la ley no puede ni debe fijar el mínimum del salario; yo voy a demostrar que es inconveniente que la ley pretenda seguir las oscilaciones necesarias del salario.

(Interrupciones).

—Yo pretendo demostrar que la ley no puede, por ejemplo, en casos de una gran valorización de la moneda, cuando la industria está obligada inflexiblemente a pagar en especies monetarias cuyo valor real es superior al nominal y hacer por consecuencia un esfuerzo financiero superior a sus fuerzas, no puede obligársela a hacerlo cuando la ley no es un instrumento tan flexible, tan expeditivo, tan ágil que siguiendo las oscilaciones del salario, baje en un momento la tasa del mismo en condiciones tales que compensen la valorización de la moneda.

Puede ocurrir el caso inverso; el de una gran desvalorización monetaria que haga sencillamente ilusoria y falaz para el obrero el salario mínimo establecido en la ley.

Puede ocurrir el caso, no sobre todo cuando se provocan desvalorizaciones graduales en el poder adquisitivo del signo monetario, sino cuando en momentos de honda crisis, de la que nosotros estamos libres por ahora, — pero que puede llegar a ocurrir, — la moneda pierde su poder de adquisición en términos un poco marcados. Claro que para esto no tengo que referirme al caso extremo de la caída catastrófica del marco alemán. Bastará con referirme, por ejemplo, a lo ocurrido con el franco francés.

Cuando después del advenimiento del Ministerio del Cartel de las Izquierdas, el franco francés se desvalorizó de tal manera que de la proporción de 18 por dólar llegó en pocos meses a la proporción de 50 por dólar...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... varias veces perdió el franco en aquella ocasión su valor adquisitivo. Y bien: un instrumento legal encargado de establecer la asignación de los salarios, no podría subir en la proporción que sería necesaria si no se estableciera el Comité de Salario capacitado para subir por encima del mínimum fijado por la ley. En este caso es claro que el Comité de Salario es un instrumento bastante ágil y expeditivo para poder acordar con las necesidades de los obreros la caída del poder adquisitivo de la moneda.

Pero en el caso contrario, en el caso en que en lugar de la desvalorización sea la valorización de la moneda, en el caso de que el industrial se encuentre en la obligación de pagar con moneda mucho más valorizada, que aumenta su costo de

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Sábado 7 de Diciembre de 1929 Núm. 7029

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) $ 5.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 17 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia
a la Administración
Casilla Correo número 585

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO.—DIVISION ADMINISTRATIVA.—SECCION COMPRAS
AVISO

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 250 roperos y 250 repisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde las 9 a las 12 horas. Las propuestas, extendidas en sellado de cincuenta centésimos con el timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 12 del mes de Noviembre a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — El Jefe de la Sección Compras.
Dic.2-5130-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 5137 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carne destinada para el consumo de las unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas (con cargo) durante los meses de Enero a Junio de 1930: 776.685 kilos de carne.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Diciembre a las 8 horas y 30 por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.3-5137-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 5104|8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir nafta, kerosene y gas-oil para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos: 1.670 kilos de gas-oil, 269 cajones de kerosene y 43.700 litros de nafta (etiqueta verde)

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Diciembre a las 9 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.3-5138-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 5137|56
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la contratación del suministro de pan y galleta destinados a atender los consumos reglamentarios de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930: Pan, 277.401 kilos; galleta, 76.580 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Diciembre a las 8 horas y 30 por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario Nov.29-5052-v.dic.10.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de calzadas y obras complementarias de la Rambla Sur, en el trozo comprendido entre las calles Curuguaty y Médanos, de acuerdo con los planos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 869, de 13 y 30 a 18 y 30 hasta el 30 del corriente mes, y de 8 a 12 y 30 desde el 1.o de Diciembre en adelante. La Secretaría de la Comisión suministrará copias de esos documentos al precio de $ 12.00 (doce pesos) el juego. Las propuestas se recibirán en esa Secretaría hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas.— Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — El Secretario. Nov.29-5025-v.dic.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 10.000 kilos de lana blanca criolla lavada, impresión de libros y suministro de papeles, guardafuegos de caldera y suministro desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1930 de los siguientes artículos: cajones fúnebres, queso fresco y duro, tocino, grasa de cerdo, ajos, cebollas y boniatos, jabón de creolina, cebo, sodas cáusticas y solway, cal viva para blanqueo, ladrillos de prensa y comunes, arenas finas y gruesas, balastros y pedregullos. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 7 a 12 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en la prenombrada Oficina (Sección Proveeduría), el día sábado 7 del corriente a las siguientes horas: Las de lana lavada a las 9 y 5, las de libros y papel a las 9 y 10, las de cajones fúnebres a las 9 y 20, las de queso, tocino y grasa a las 9 y 30 las de ajos, cebollas, boniatos a las 9 y 45, las de jabón creolina, sebo, sodas a las 9 y 55, las de cal, ladrillos, arena, balasto y pedregullo a las 10 y 5, las de guardafuegos a las 10 y 15.—Montevideo, Diciembre 2 de 1929.— La Dirección General.
Dic.5-5232-v.dic.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE VIA Y MATERIAL RODANTE PARA LA COLONIA DOCTOR BERNARDO ETCHEPARE.
Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de vía y material rodante destinado a la Colonia Asilo doctor Bernardo Etchepare de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 a 12 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y se abrirán en acto público ante los interesados el día sábado 7 de Diciembre a las 9. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — La Dirección General.
Dic.5-5231-v.dic.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PROFESOR DE DIBUJO Y MATEMATECAS APLICADAS Y DE MAESTRO DE MECANICA.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Profesor de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la enseñanza de manualidades, (carpintería, mecánica y complementarias) y para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Escuela Educacional de Santa Lucía, de acuerdo con los reglamentos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina calle Uruguay número 824, to-

dos los días hábiles de las 7 a las 12. El plazo para la presentación de las solicitudes en sellado $ 0.50 vence el día 30 de Diciembre a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — La Dirección General.
Dic.3-5135-v.dic.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CAL VIVA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez, hasta el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de cal viva en piedra de primera calidad, entre un máximo de 250.000 kilos y un mínimo de 180.000 kilos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — La Gerencia.
Dic.3-5164-v.dic.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos cinco impermeables destinados al personal de carteros de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del mes en curso, a las diez horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — La Secretaría General.
Dic.4-5226-v.dic.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Licitación para la impresión de fórmulas, libros y libretas

Se hace saber al comercio y al público en general que el Consejo Directivo de esta Administración resolvió llamar a licitación pública para la impresión de las fórmulas, libros y libretas relacionados en el expediente respectivo para el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos, de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará al respecto la Comisión de Provisiones y que se hallará a disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el referido día 7 de Diciembre de 1929, a la hora indicada, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.
Dic.2-5107-v.dic.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública par la adquisición de una máquina perforadora de títulos y cupones destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas, hasta el 1.o de Diciembre próximo y desde esa fecha en adelante todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.21-4734-v.dic.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuesta por el término de quince días, para la provisión de cuatro mil kilogramos de caucho crepé para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, hasta el jueves 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.26-4904-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre próximo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.
Nov.27-4945-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector regional; Inspectores de escuelas de Río Negro y San José y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá para las inspecciones de Río Negro y San José y subinspección de Florida el día 31 de Diciembre corriente y para la subinspección de Montevideo el día 20 del mismo. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045) todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.
Nov.27-4945-v.dic.31.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA AGREGACION DE QUIMICA BIOLOGICA.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en su sesión de 26 de Noviembre de 1929, llámase a concurso de oposición para la provisión de una Agregación de Química Biológica, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las bases y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina. La inscripción de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 27 de Marzo de 1930, a las 11 horas. Para estos concursos, además de las bases especiales, regirá lo dispuesto en la bases generales de concursos de la Facultad (reglamento general de la Facultad de Medicina, página 207). — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — La Secretaría.
Dic.3-5140-v.dic.7.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO
Primer llamado

El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino, proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 5 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.
Dic.5-5230-v.en.5.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION.—CUEROS DE LOBO MARINO FINO
Segundo y último llamado

Llámase a postores por segunda y última vez para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a 12 y 30, excepto los sábados en que esta oficina funciona de las 8 horas a las 12.

La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 30 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — R. Carlevaro Administrador.
Dic.2-5109-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19424

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio V. Sassi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TETAVON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5113-v.dic.18.

ACTA N.o 19422

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.o (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-5201-v.dic.21.

ACTA N.o 19420

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca

"GAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.5-5200-v.dic.21.

ACTA N.o 19401

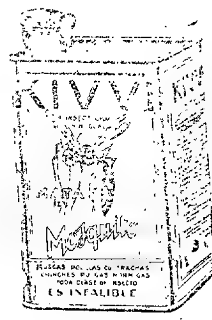
Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a, vehículos a motor, (automóviles, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4973-v.dic.14.

ACTA N.o 19365

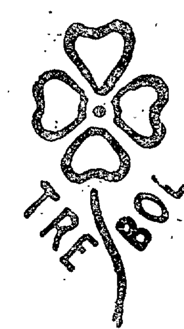
Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jonas Braun, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (substancias y aparatos insecticidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4770-v.dic.9.

ACTA N.o 19425

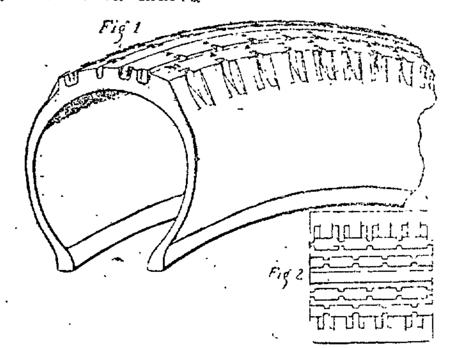
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha el señor Santiago Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5114-v.dic.18.

ACTA N.o 19375

Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-4615-v.dic 7.

ACTA N.o 19385

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"EL CHANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a como renovación y clases 3.a a 25 inclusive como registro. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4829-v.dic.10.

ACTA N.o 19367

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4828-v.dic.10.

ACTA N.o 19418

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Rebollo, domiciliado en la villa de San Carlos, Departamento de Maldonado y Juan C. Ripoll, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a, (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic 4-5159-v dic.20.

ACTA N.o 19419

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan C. Ripoll, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 a, (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic 4-5160-v.dic 20.

ACTA N.o 19402

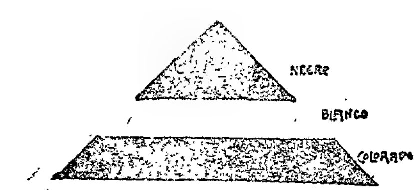
Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kelly-Springfield Tire Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas pneumáticas de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4974-v.dic.14.

ACTA N.o 19395

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4836-v.dic.12.

ACTA N.o 19405

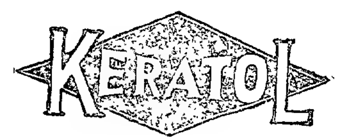
Montevideo, Noviembre 22 de 1929.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Worth, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

SANS ADIEU

para distinguir artículos de la clase 10 (Perfumería, jabones, accesorios de tocador y productos higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4924-v.dic.12.

ACTA N.o 19388

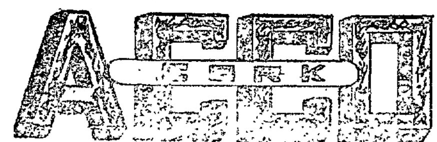
Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Keratol Company, una corporación del estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Nov.25-4861-v.dic.11.

ACTA N.o 19380

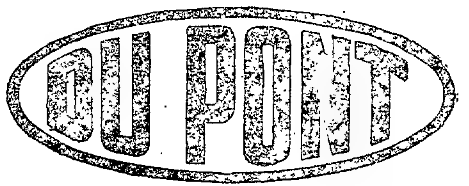
Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a, (empaquetaduras y arandelas de corcho para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-4732-v.dic.7.

ACTA N.o 19412

Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Du Pont Rayon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la Ciudad de Búffalo, Condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial en bruto. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.30-5059-v.dic.17.

ACTA N.o 19411

Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sikorsky Aviation Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (aeroplanos y partes de aeroplanos a saber: alas, cuerpos, colas, planos de gobierno dispositivos para aterrizar, miembros de interconexión, hélices y partes de hélices).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-5058-v.dic.17.

ACTA N.o 19394

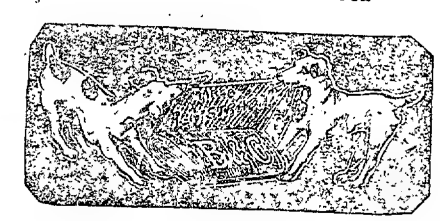
Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CORREO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4885-v.dic.17.

ACTA N.o 19400

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha Buch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-5020-v.dic.16.

ACTA N.o 19366

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4771-v.dic.9.

ACTA N.o 19410

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Eduardo Trenchi de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROLYAT"

para distinguir artículos de la clase 4.a, — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4931-v.dic.13.

ACTA N.o 19403

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la New York y New Jersey Lubricant Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la cidad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes para máquinas a gas y motores. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4998-dic.16.

ACTA N.o 19392

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler, de Altstetten, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"SIKA"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-5019-v.dic.16.

ACTA N.o 19391

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Cía., A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hjas para afeitar). — Horacio Arredondo (hojas para afeitar). — Horacio Arredondo.

Nov.29-5018-v.dic.16.

ACTA N.o 19377

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4997-v.dic.16.

ACTA N.o 19406

Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-5014-v.dic.20.

ACTA N.o 19378

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

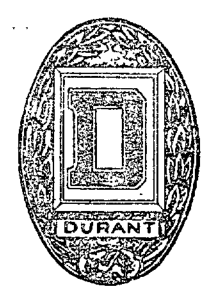
STAND-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a, (primeras manos, superficies o últimas manos, pinturas esmaltes, solventes de pinturas, barnices, pinturas secas, en parte y preparadas, tintes y lacas, cuyos materiales consisten más o menos de piroxilina u otros vehículos de pinturas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4731-v.dic.7.

ACTA N.o 19397

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.23-4823-v.dic.10.

ACTA N.o 19408

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4990-v.dic.14.

ACTA N.o 19381

Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4727-v.dic.7.

ACTA N.o 19383

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Roch, Capdeville y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Nov.25-4860-v.dic.11.

ACTA N.o 19413

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Batlle, Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

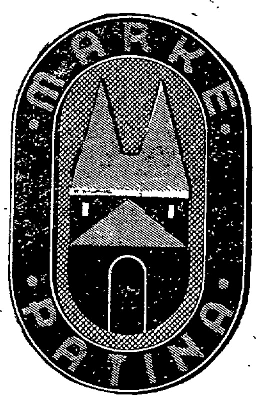
Lacto-Dextrin

para distinguir artículos de la clase 1.a (un alimento especial antitóxico carbohidrato). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-5124-v.dic.19.

ACTA N.o 19396

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, de Düsseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4822-v.dic.18.

ACTA N.o 19416

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DISSTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos, mangos para sierras y serruchos, dientes insertados para sierras y serruchos, supetadores de dientes insertados para sierras y serruchos, mandriles para sierras y serruchos, dentadores de sierras y serruchos, ruedas cortantes para afilar dentadores de sierras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-5097-v.dic.18.

ACTA N.o 19389

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de la Oppenheimer Son y Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ROBOLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un alimento medicinal reconstructivo para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4884-v.dic 12.

Acta N.o 19409

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEICA"

para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4991-v.dic.14.

ACTA N.o 19423

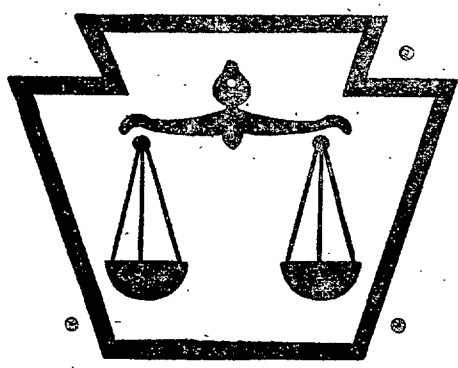
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha Enrique, Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Aredondo (hijo3, Jefe de Sección.

Dic.2-5112-v.dic.18.

ACTA N.o 19398
Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Disston y Son, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsyyvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, (sierras y serruchos, mangos para sierras y serruchos, dientes insertados para sierras y serruchos, sujetadores de dientes insertados para sierras y serruchos, mandriles para sierras y serruchos, dentadores para sierras y serruchos, ruedas cortantes para afilar dentadores de sierras y serruchos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4935-v.dic.18.

ACTA N.o 19415
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



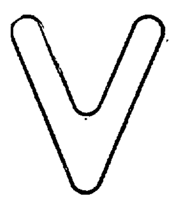
para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos teniendo proporciones laxatixas). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-5126-v.dic.19.

ACTA N.o 19414
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Batlle, Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PSYLLA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-5125-v.dic.19.

ACTA N.o 19417
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. —.Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la Ciudad de Lititz, Condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



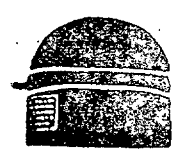
para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5098-v.dic.18.

ACTA N.o 19427
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE HERVEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto farmacéutico y *medicinal*). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.6-5240-v.dic.23.

ACTA N.o 19432
Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 3 a, (quesos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-5274-v.dic.23.

ACTA N.o 19426
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BENZOPINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-5239-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2949
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Alfredo Luciano Loutegui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón reforzado con varillas de madera, flejes de hojalata y cosido con alambre" denominado "Sistema Luciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.6-5283-v.dic.30.

ACTA N.o 2939
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con Esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Alfonso Romero, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de pulverizador para proyectar fluídos o líquidos insecticidas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.5-5228-v.dic.30.

ACTA N.o 2941
Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para remojar el agregado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.4-5161-v.dic.27.

ACTA N.o 2937
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9. años para "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.2-5115-v.dic.24.

ACTA N.o 2938
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Leopoldo Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un mango de bronce niquelado y aislado en sus extremos con ebonita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.30-5088-v.dic.23.

ACTA N.o 2933
Montevideo, Noviembre 23 de 1929.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Fósforos Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Una máquina para el llenado mecánico de cajas con fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidas por marcos "ad hoc" o formando parte de un transportador sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.29-4925-v.dic.21.

ACTA N.o 2935
Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arnaldo D'Agosto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico de agua corriente denominado "Rápido número 1 Ad. A. M. c.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.27-4927-v.dic.19.

ACTA N.o 2934
Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Guillermo Bate, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato de protección contra los rayos solares, denominado: "Quita-Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.26-4926-v.dic.18.

ACTA N.o 2932
Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores. Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Farías, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.23-4827-v.dic.16

ACTA N.o 2911
Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María do Burro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de ropero denominado "El Plata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.22-4813-v.dic.14.

ACTA N.o 2929
Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de alarma telegráfica por transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4728-v.dic.13

ACTA N.o 2931
Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de traslación de onda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4764-v.dic.13.

ACTA N.o 2930
Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Serge Tchayeff, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un mecanismo destinado a la colocación de ganchos o grampas para la formación de paramentos, témpanos y vigas de paja o cañizo comprimidos y armados", y de acuerdo con lo que dispone la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4763-v.dic 13

ACTA N.o 2926
Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Thomas Williams, domiciliado en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención

por el término de nueve años para "Mejoras en baterías secundarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov. 20-4692-v.dic.12.

ACTA N.o 2028

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en pulverizadores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-4570-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del "Lazareto", "Stand de Avicultura", servicios higiénicos y "Embarcadero desmontable de ganado" para la Exposición del Prado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.6-5258-v dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar y colocar divisiones de mármol para los locales de servicios higiénicos de los edificios escolares, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.6-5257-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 11 de Cerro Pelado, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.6-5256-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el tipo económico número 11 bis a construirse en Tomás Gomensoro en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.6-5255-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 45 de Costa de las Flores (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Maldonado. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.6-5259-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la Escuela de 2.o grado número 4, en Ecilda Paullier (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. —Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.2-5120-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la Escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.2-5121-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la Escuela Rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.2-5122-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.2-5119-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la Escuela de 2.o grado número 6 para niñas en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.2-5123-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de contadores

Se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de modelos de contadores a la Dirección de Saneamiento, que vencía el 2 de Diciembre próximo, ha sido prorrogado hasta el día 12 de Diciembre a las 12 horas — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — El Secretario.

Nov.30-5073-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 14 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928; de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida: Propiedad de doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3253 mc. 20, y linda por el Noreste, Noroeste, Sureste y Sureeste con más campo de la citada señora Tarela de Muñoz Miranda; por el Este con el camino vecinal a Sauce del Yi y por el Oeste con don José Barcelona. Propiedad de don Juan García compuesta de una superficie de 9775 mc. 11 y linda por el Norte y Sur con más campo del propio señor García; por el Este con don Mamerto Puente y por el Oeste con el camino nacional a Sauce del Yi. Propiedad de don Mamerto Puente compuesta de una superficie de 1 hectárea 760 mc. y linda por el Norte y Sur con más campo del mismo señor Puente; por el Este con doña Clara Tarela de Muñoz Miranda y por el Oeste con don Juan García. Propiedad de doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda compuesta de una superficie de 944 mc. 80 y linda por el Nordeste con don Gil Martínez; por el Sur con más campo de la misma señora Tarela de Muñoz Miranda y por el Suroeste con don Mamerto Puénte. Propiedad de don Gil Martínez compuesta de una superficie de 7149 mc. 50 y linda por el Norte y Sur con más campo del propio señor Martínez y por el Este con doña Genoveva García de Martínez y por el Oeste con doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda y don Mamerto Puente. Propiedad de doña Genoveva García de Martínez compuesta de una superficie de 5298 mc. y linda por el Norte y Sur con más campo de la propia señora García de Martínez; por el Este con don Ramón Barboza; por el Oeste con don Gil Martínez. Propiedad de don Ramón Barboza compuesta de una superficie de 2 hectáreas 8187 mc. y linda por el Noreste y Suroeste con más campo del mencionado señor Barboza; por el Norte con don José Fressia y por el Oeste con doña Genoveva García de Martínez. Propiedad de don José Fressia, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 8167 mc. 60 y linda por el Nordeste con don Guillermo Martínez; por el Sureste, Sur y Noroeste con más campo del propio señor José Fressia; por el Este con camino vecinal y por el Sudoeste con don Manuel P. Osorio y don Ramón Barboza. Propiedad de don Guillermo Martínez compuesta de una superficie de 1 hectárea 3525 mc. y linda por el Nordeste con más campo del mismo señor Martínez; por el Este con don Marcelino C. Pérez; por el Sudoeste, con el mismo señor Guillermo Martínez y por el Oeste con don José Fressia. Propiedad de don Marcelino Carlos Pérez compuesta de una superficie de 5700 mc. lindando por el Nordeste y Sudoeste con más campo del propio señor Pérez; por el Sureste con la sucesión de don Juan Bautista Olmedo y por el Oeste con don Guillermo Martínez. Propiedad de la sucesión de don Juan Bautista Olmedo de un área de 2 hectáreas 2936 mc. 60 y linda por el Nordeste y Sudoeste con más campo de la misma sucesión Olmedo; por el Norte con camino vecinal y por el Sur con don Marcelino G. Pérez. Propiedad de don Marcelino Gregorio Pérez compuesta de una superficie de 1 hectárea 6885 mc. 10 y linda por el Norte con doña Toribia Acevedo de Risso; por el Sur con camino vecinal y por el Este y Oeste con más campo del propio señor Marcelino Pérez. Propiedad de la señora doña Toribia Acevedo de Risso compuesta de una superficie de 1 hectárea 3461 mc. y que linda por el Norte con don Valentín Peluffo; por el Este con más campo de la propia señora Acevedo de Risso; por el Sur con don Marcelino Gregorio Pérez y por el Oeste con más campo de la citada señora Acevedo de Risso. Propiedad de don Valentín Peluffo compuesta de una superficie de 2985 mc. y que linda por el Norte con terreno de don Ramón Güimil Jauge; por el Este y Oeste con más terreno de don Valentín Peluffo y por el Sur con campo a expropiarse a doña Toribia Acevedo de Risso. Propiedad de don Ramón Güimil Jauge compuesta de una superficie de 1 hectárea 701 mc. y que linda por el Norte con don Silvestre Subelzú; por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Güimil Jauge y por el Sur con terreno de don Valentín Peluffo. Propiedad de don Silvestre Subelzú compuesta de un área de 9701 mc. 40 y linda por el Norte con terreno a expropiarse a don Emilio Alvarez; por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Silvestre Subelzú y por el Sur con terreno de don Ramón Güimil Jauge. Propiedad de don Emilio Alvarez compuesta de un área de 2 hectáreas 6883 mc. 60 y que linda por el Norte con don Narciso Barreto; por el Sur con don Silvestre Subelzú y por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Emilio Alvarez. Propiedad de don Narciso Barreto compuesta de una superficie de 2 hectáreas 1647 mc. 40 y se deslinda así: por el Nordeste sobre camino vecinal; por el Este y Oeste con más terreno del señor Narciso Barreto y por el Sur con más terreno de don Emilio Alvarez. — Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.

Nov.29-4999-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 15 días para el suministro de lubrificantes para las máquinas de esta Dirección. Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Dic.4-5209-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

AVISO. — Se hace saber a los interesados que la licitación para construir el camino que va desde la Estación Rodríguez (Pueblo Concordia) al Paso de Cames sobre el arroyo Carreta Quemada, ha sido prorrogada hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-5007-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de ocho días para el suministro de cordones destinados a la carretera a Santa Rosa. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-5024-v.dic.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Ofilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Seave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2742-v.dic.28

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma, sobre el arroyo Tamanduá, camino al saladero "Artigas" (Departamento de Artigas) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo. Las propuestas se presentarán hasta el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Noviembre 14 de 1929. — Carlos Cazabonnet, Prosecretario.
Nov.19-4676-v.dic.13.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de echa de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta echa a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la colocación de cordón y construcción de veredas, etc., en la avenida Zenón Burgueño del pueblo Doctor Francisco Soca, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 en que serán abiertas. Se previene que el artículo 21 del pliego de condiciones respectivo, ha sido modificado en el sentido de que los pagos se harán en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, con la aplicación de los intereses en la forma indicada en el mencionado artículo. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 29 de 1929. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Dic.5-5229-v.dic.16.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de cuarenta días para la construcción del pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos en esta ciudad para las siguientes calles: Uruguay desde Gaboto a General Viera; Uruguay desde Invernizzi a San Antonio: Brasil desde Ibicuy a San Antonio; Artigas desde Colón a 18 de Julio; Artigas desde 25 de Agosto a Montevideo; Rivera desde Juan Carlos Gómez a Florencio Sánchez; Rivera desde Lavalleja a 25 de Agosto; José P. Varela desde Lavalleja a Rincón: Gaboto desde Brasil a Uruguay; Purificación desde Gaboto a Garay; Garay desde Uruguay a Brasil; Colón desde Uruguay a Rivera; Juan Carlos Gómez desde Uruguay a Cervantes; Julio Delgado desde Uruguay a vía del ferrocarril Noroeste; Herviders y Florencio Sánchez desde Brasil a Rivera; Joaquín Suárez y Lavalleja desde Brasil a Artigas; Amorín desde Uruguay a 8 de Octubre; Sarandí desde Uruguay a José P. Varela; Grito de Asencio desde Uruguay a 8 de Octubre; Larrañaga desde Uruguay a Andrés Latorre; Doctor Soca desde Uruguay a 8 de Octubre; Treinta y Tres desde Artigas a José P. Varela; O. y Llerena desde Uruguay a Florida; Rincón desde Rivera a José Pedro Varela; General Viera desde Brasil a Florida; 18 de Julio desde Rivera a Cervantes; Invernizzi desde Uruguay a Brasil; 25 de Agosto desde Artigas a Rivera; Misiones desde Uruguay a Artigas; Defensa desde Uruguay a Brasil; Juncal y Piedras desde Brasil a Artigas; República y Guayabos desde Brasil a Artigas; W. Beltrán desde Uruguay a Artigas; Magallanes desde Uruguay a 19 de Abril; Montevideo desde Uruguay a Artigas; Errandonea desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonea costados Este y Oeste Plaza E. Físicos; 19 de Abril desde Magallanes a 1.o de Mayo; Agraciada desde Magallanes a Blandengues; San Antonio desde Uruguay a Agraciada; 1.o de Mayo desde 19 de Abril a 8 de Octubre; 8 de Octubre desde 1.o de Mayo a Blandengues; Blandengues desde Agraciada a Avenida Alberdi. Además por 5.800 metros cuadrados de pavimento de hormigón armado, que se construirá en dos fajas de cuatro metros de ancho en Avenida Alberdi desde Blandengues a Rodo, según detalles de los planos, cuya caja se dará preparada, por lo que el precio se presentará por separado.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y el juego de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de ($ 25.00) veinticinco pesos.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 4 de Enero de 1930 a las 10 horas en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Noviembre 25 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
Nov.25-4870-v.dic.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CALLORDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Munar número 2541, y doña ISABEL MILAN, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2318-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEDALE KATZKE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Cherson, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña REGINA GURA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2317-v.dic.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO PERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2097, y doña MARIA MERCEDES CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2371-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBORIO DELVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña MARIA ELENA PIÑEIRO BLANCO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2372-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VITUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta Tres número 1505, y doña ELVIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg. impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2319-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón número 1528, y doña MARIA LUISA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. — De. Oficio. — Alvarez Cina. 2321-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALDES, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1481, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2320-v.dic.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PILECKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JULYA KAZALYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2414-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 155, y doña ELIDA MARTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2413-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGAS DIKTORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ANA MIKUTAVICIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 422, y doña MANUELA FERREIRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2385-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESIAS SASSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Reconquista número 391, y doña RAQUEL JABIF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.11.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO REICHMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 2 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña CORNELIA PERL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, el día 28 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL BARTOLOME, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 25 de Noviembre de 1877, domiciliado en la calle Miní número 838, y doña CONCEPCION SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Salamanca, el día 8 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Miní número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2349-v dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HOFFMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania el día 31 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Andes número 1115, y doña EMILIA MALINEK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia el día 27 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Andes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2276-v.dic.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIACABA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1020, y doña EMMA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yi número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2429-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO KELEMEN, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EMILIA ADELA CASTELLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2322-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ LUBARY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA EUGENIA DIECKMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AUGUSTO FONTAN, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA CAVALLARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2387-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTAPE, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1330, y doña ELIA NATALIA RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2432-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PICCO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA NEMESIA ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANDREU, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SEGUNDA VIÑALES, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BARADE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Iebrud, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANGELA SEMINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A peticinó de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CARLOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1190, y doña MARIA ANGELICA MANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIX GOYRET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña MARIA LUISA ARENAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2358-v.dic.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASILIO QUINTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña MARIA MANUELA BERLINGERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2411-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOMINGO CERAMELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña SERAFINA MORRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2410-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JUAN ROTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA INES ESPONDABURU, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 2408-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIPE GIOVANNINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1479, y doña ELSA DELFINA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin. — Exonerado de derechos. Conste. — Salteráin. 2409-v.dic.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ANDREATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pampas número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2348-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Zapicán número 2549, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2347-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2122, y doña HERMINIA MENDOZA LUBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2313-v.dic.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO BARRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña CELIA CECILIA LAGUNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Garzón. 2393-v.dic.12.

En Colón, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLOM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España domiciliado en Melilla, y doña ROSARIO BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.11.

En Colón, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CANDAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 12.a sección judicial y doña BEATRIZ MARIA BO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2351-v.dic.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO RAULINO CRUZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA RUIZ DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2352-v.dic.8.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Almería, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña ISABEL COLLADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2421-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña SABINA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Macso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2422-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don SOLANO XIMENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comercio número 203, y doña ROSA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2379-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES SCOCOZZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4044, y doña MARIA ZULEMA VALIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2378-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña OFELIA TEALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2383-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VEIGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2172, y doña BLANCA MARIA TERESA ROSSI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 48A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Lus Bajac, Oficial del Estado Civil.
2377-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS LISANDRO BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA TERESA VICTORIANA DEMESTRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2376-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Larravide número 275, y doña LEONELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larravide número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2382-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO YUST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad alemán, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Ramos número 36, y doña PLIZE-HAJA HEIMANIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Libau, domiciliada en la calle Ramos número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2381-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Hernandarias número 3, y doña ERMESINDA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Hernandarias número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2380-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero e profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 11, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 4202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2218-v.dic.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO REQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ELIDA GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2423-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MEDINA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Jardines del Manga, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en Jardines del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Iaquinta Cabrera.
2425-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONDINES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zumarán número 9, y doña CARMEN CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zumarán número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2355-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANIBAL ESPINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 108, y doña DOROTEA ELENA TABERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Argerich número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2354-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALFONSO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña AMELIA BARRIOS, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2357-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE CORNER, 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SBARBARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña NIDIA LABRUZ TREVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2316-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NIETO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4352, y doña CLOTILDE MERCEDES MODERNEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCELZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4498; y doña PETRA AZPARREN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorri, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2389-v.dic.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FERULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 69, y doña IRENE COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Labandeira número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2400-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2155, y doña EMMA SAN SEGUNDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y en el "Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2399-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Flores número 504, y doña ANITA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Méndez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2397-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ISRAEL LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guadalupe número 1754, y doña JUANA MARIA QIRCGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos, conste. — Reyes Lerena. 2396-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2885, y doña MARCELINA DELL'ACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Acosta número 152, y doña MARIA ANGELICA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANSELMO CAPPOLLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3115, y doña MARIA DURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2343-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 46, y doña MARIA BERTA JUANA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEGO CRISTO BAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1925, y doña CEFERINA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ARRUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Granaderos número 20, y doña EVARISTA SALDIVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2346-v.dic.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL CHALA, de 38 años de edad, de estado soltero, de professión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña CAMILA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2341-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PICOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 283, y doña ZULMA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Grecia número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2340-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAVALETCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Turquía número 379, y doña VERONICA VAITULONITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BIRRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 66, y doña BLANCA AIDA SALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 133, y doña SARA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AMADO BARRENECHEA FRANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle R. Cáceres número 42, y doña ELENA RENEE LUNGO GUIMIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arquímedes número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2418-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santiago Lavandera 764, y doña RAMONA ICHART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Pasaje de los Ceibos número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2362-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO ULIVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lucca, Italia, domiciliado en San Carlos número 42, y doña ELENA ROBADO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida, en Montevideo, domiciliada en San Carlos número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2561-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON VICENTE CLAUSER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 1142, y doña IRENE PARODI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gil número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2360-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zapicán número 2754, y doña JUSTA MARIA ESTHER DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Zapicán número 2754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2559-v.dic.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ramón Anador número 11, y doña ALICIA OLEGARIA DE LA SOTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2417-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2012, y doña LAURA ROMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corumbé número 45, y doña HILDA EDNA PORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2415-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CASSIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña FILOMENA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 2390-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don MARTIN FERRER IRIGOYEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1168, y doña ELOISA NOBLEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2391-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFILIO AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aréchaga número 355, y doña SARA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2392-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 17, y doña CEFERINA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2353-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO FORTEZA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Dante número 2253, y doña LEA GOYENA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJAS, de 32 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2229-v.dic.10

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO JULIAN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2746, y doña ISABEL PUIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 2328-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2411, y doña CEFERINA VICENTE FERRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 3 de Octubre número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2327-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ABOYO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2892, y doña VIRGINIA PIAGGIO GARZON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2326-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUCIANO BENUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña JUSTA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2312-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROVIRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1683, y doña MARIA GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2311-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 2015, y doña AURELIA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2310-v.dic.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ELIODORO MAXIMINIANO REPETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 de Noviembre de 1902, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña AIDA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Junio de 1907, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2395-v.dic.12.

En el Paso de la Arena, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canciones el 17 de Julio de 1908, domiciliado en el pueblo Gori (16.a sección), y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Julio de 1914, domiciliada en el pueblo Gori (16.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2394-v.dic.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEDRO BRACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Mayo de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ELENA MOIZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 18 de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2426-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ANDRES GAGLIARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en esta sección y doña IRENE BRUSONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Julio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO OLIVERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 28 de Noviembre de 1887, domiciliado en esta sección, y doña MARIA GUMERSINDA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 23 de Agosto de 1891, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 2365-v.dic.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojos, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Massini número 2926, y doña LUCIA ERRECALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2425-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR YRULEGUY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 875 y doña AUREA RAMONA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas número 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2428-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIONISIO LEYS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1387, y doña JUANA ROMA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2402-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SVECH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agente, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en D. Keresquin, domiciliado en la calle Charrúa número 1814, y doña NIDYA ESTHER BUSTABAD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 2404-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL CATRUFO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 1126, y doña ELIDA ESTHER ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2403-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MANUEL ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Roque Gadea número 87, y doña MARGARITA ALMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2406-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE JEWKES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1115, y doña MARGARITA NICOLA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la avenida Brasil número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2405-v.dic.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2162, y doña MIRTA MATILDE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 2401-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VOLPI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pedro Errazquín número 2075, y doña THELMA MONTAÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Errazquín número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2332-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONTANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2327, y doña ILIA TERESA FIRPI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2330-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2176, y doña ANGELA TELESFORA DE LAVILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2331-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROSPERO CARFIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña ANSELMA RAMONA BARRIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2337-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio in extremis don MANUEL VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2075, y doña ANTONIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2336-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARCIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña HILDA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2335-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONORA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2239, y doña MARIA PERTZEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2334-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONOMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Coquimbo número 2118, y doña AIDA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coquimbo número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2333-v.dic.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS CLAASSEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle J. Alvarez sin número, y doña WALBURGA EGGERER, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle J. Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CROCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle R. P. Martínez sin número, y doña PETRONA CANO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Timote número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTERIO BRAVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Cabrería, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2370-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALDINI AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Santa Lucía sin número, y doña MARIA URRETAVISCALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2322-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELAUTERIO MILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle H. y Obes número 79, y doña CONCEPCION MENLEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliad aen H. y Obes número 79.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para el matrimonio [illegible] lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2323-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERNEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en H. y Obes número 50, y doña ESTELA BANQUERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Iglesias número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2324-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEITEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ameghino número 14, y doña HERMOSINA CANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2325-v.dic.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FIGUEROLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en Conciliación, y doña CONCEPCION MARTIRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bula. 2427-v.dic.13

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTO JAURENA, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel sin número, y doña DELIA TURIAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Bula. 2566-v.dic.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 29, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1540 (2.a sección judicial), y doña MARIA ELENA RONCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la segunda sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2365-v.dic.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Ame[ric]a, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mar[i]onio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Nov.6-4203-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer truno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de Dodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-5278-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Palma a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5170-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Duchini de Duchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5171-v.dic.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Elio Presa, con domicilio en la calle Piedad número 1636 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Raúl F. Buchiger y escribano Juan R. Cruzado, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. Otrosí: Que pide se omitan las cédulas citatorias, obligándome a la comparecencia de los testigos a la audiencia que se les señale, lo que se tendrá presente por la Oficina Actuaria. — Elio Presa." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miglietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-5211-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Tenreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5202-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Moran de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-5094-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll y Morell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón Número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5036-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de sucesión de don Juan Churrut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5037-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5038-v.dic.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela Amabilia Varela y Amelia Varela de Selessio Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte también calle por medio con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el

Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-4779-v.dic.24.En.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Giménez o Gimenes o Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5039-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zeppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5040-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García Expósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5041-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Abad o Dominga T. Abad de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5042-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda López Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5043-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bellomo o Belomo o Belome y de Alejandrina Esteche o Esteche de Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5044-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio da Luz Dias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5045-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pintos de Arbulo o María Sarah Pintos Ríos de Arbulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5046-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de la Piedra de Mazzucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5047-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raffo o Luis Antonio Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5048-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5049-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Benito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5050-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archibald Bruce Henderson o Archibald Henderson Bruce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5051-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36988, señalado con el número 8 en la manzana número 64'96 según plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919 compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho, deslindado en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste; por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7; por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano o Gaetano Russo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-5003-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Barros Daguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4937-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Guruchaga Piñeyro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse mal escritos los apellidos paterno y materno, pues dice: Gurruchaga y Piñeiro, debiendo decir Guruchaga y Piñeyro respectivamente por ser los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4765-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un panteón ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central señalado con el número 92, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y en las acciones que en ellos se han iniciado sobre ampliación del inventario de la herencia y de la venta de un sepulcro (bien indivisible) por licitación o subasta, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1038, 1096, 1136 y 1755 del Código Civil dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-4638-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ratto o José J. Ratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4366-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Juan Luberto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a treinta solares de terreno, ubicados en la villa de la Unión, 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo; mensurados y deslindados por el agrimensor Raúl B. Conde en Julio del corriente año, los que miden un área total de 6.009 metros 99 decímetros, que

según el plano respectivo levantado por el nombrado agrimensor en esa fecha se deslindan así: manzana 15, solares 17 al 20, que por estar unidos encierran una superficie de 732 metros 16 decímetros, con 38 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pernas, que por formar esquina dan frente también al Nordeste en 21 metros 55 centímetros a la calle Zapucay, lindando al Nordeste en 34 metros 25 centímetros con la propiedad padrón 72921, y al Sudeste en 21 metros 75 centímetros con Juan Finochietti. Están empadronados con los números 72920, 72943, 72942 y 72941. Manzana 16, solar 14 con un área de 184 metros 47 decímetros, teniendo por formar esquina 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle María S. de Munar por 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle Purificación, lindando al Noroeste y Nordeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97720. Manzana 20, solares 12 y 13, los que por estar unidos miden un área de 368 metros 94 decímetros con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Antonio por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con la propiedad padrón 98602, y al Noroeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Están empadronados con los números 98600 y 98601. Solares 18, 19 y 20 de un área de 193 metros 27 centímetros cada uno, los que por estar unidos encierran una superficie de 579 metros 81 centímetros con 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con Antonio J. Botta, al Sudeste, con Olimpo Moalli y solar 4, y al Sudeste con la sucesión de María Errecalt. Están empadronados con los números 98605 y 98333 y 97213. Solar 4 con un área de 184 metros 47 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 19 y al Nordoeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72753. Manzana 21, solar 4 con un área de 185 metros 71 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la plaza Julián P. Laguna, 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con Hermenegilda S. de Martínez y Olimpo Moalli, 8 metros 59 centímetros al Sudoeste y 21 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando en ambos vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72731. Solar 6 con un área de 184 metros 47 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Norceste sobre la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con S. Raspino, al Sudeste con Olimpo Moalli, y al Sudoeste con Hermenegilda S. de Martínez. Está empadronado con el número 72733. Manzana 26, solares 11 al 18 los que por estar unidos miden un área de 1.487 metros 33 decímetros con 68 metros 42 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 99 centímetros sobre la calle Francisco Martínez, igual extensión al Nordoeste lindan con Florentino García y 67 metros 41 centímetros al Sudeste con varios propietarios. Están empadronados en conjunto con el número 72651. Solar 23 con un área de 146 metros 3 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la plaza Julián P. Laguna por 17 metros de fondo, lindando al Nordeste con Juan Luberto, Nordoeste con Mariana S. de Borges y Sudoeste con Cleto Arconeguy. Está empadronado con el número 72667. Manzana 31, solar 5, con un área de 258 metros 34 decímetros con 12 metros 3 centímetros de frent al Sudeste a la calle Apóstoles por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con Francisco Piria, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72579. Solar 162 de un área de 424 metros 13 decímetros con 18 metros 3 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 475 milímetros sobre la calle Apóstoles, e igual extensión al Sudoeste y 21 metros 74 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Piria y Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 78398. Manzana 33, solar 10 de un área de 217 metros 85 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Zapucay por 20 metros 29 centímetros de fondo, lindando por todos sus demás vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97714. Solares 13 y 14, los que por estar unidos encierran una superficie de 435 metros 70 decímetros con 20 metros 29 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta limitan al Nordoeste con Olimpo Moalli y propiedad padrón 72831, y al Sudoeste con G. S. de Gómez. Están empadronados con el número 72832. Manzana 36, solar 13 *de un área de 234 metros 74 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste* a la calle Zapucay por 20 metros de fondo, lindando al Nordeste con Filomena D. de Murguía, al Nordoeste con Olimpo Moalli y al Sudoeste con señoritas de Iturburu. Está empadronado con el número 72823. Solares 15 y 16, los que por estar unidos encierran una superficie de 405 metros 74 decímetros con 18 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pernas, formando esquina por el Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta, lindan al Nordoeste con Adolfo López y al Sudoeste con Filomena D. de Murguía. Están empadronados con los números 72821 y 72820, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4394-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5074-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5076-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fores de Vert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5077-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tabacchi o Tabachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5078-v.dic.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Pollackoff Ignacio Von prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jacobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros setenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros; al Oeste, con Abdón Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea nace una recta entrante en dirección al Este de *diez metros cuarenta centímetros que limitan*, al Norte con propiedad del compareciente y la promulgación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4801-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Sueta y de Regina de Noriega de Sueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4353-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Starico o Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-5284-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Davila de Passarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-5285-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Santiago Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-5238-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de *la sucesión de don Pedro Leoncio Ferrari*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.4-5177-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Arcángel Lía, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Arcángel Lía con Catalina Pascale, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Delia debe decir Lía. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.4-5178-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Villamil Tost, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.4-5176-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 477 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 98 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila; Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Reboledo; por el Sur, con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4274-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Loustau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5069-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.30-5070-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5071-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Leandro Arrarte Victoria. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre del corriente año se ha decretado la rehabilitación de don Leandro Arrarte Victoria. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5072-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marniroli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-5010-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueroa Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.29-5009-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bucio o Lorenzo Angel Buzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Nov.29-5008-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Pierro, rectificación de partida", se hace saber al público que don José Pierro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que donde figura inscripto con el nombre, José debe decir Lorenzo José y dónde el apellido de su madre aparece como Giuseffa debe decir Giuseffi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.29-5012-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Stagnaro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-5011-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez o Florencio Martín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4979-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Cabalieri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazarino o Gabriela Orticaria de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Cabalieri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino u Horticalia Gabrielle de Lazzarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov 22-4804-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torrente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov. 28-4978-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Braga de Perrone citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4977-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Varela Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 23-4842-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4841-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4741-v.dic24.En.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Manuel Moro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4531-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague se hace saber que el comerciante de esta plaza don Antonio García Gil, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Florentino de Loy Mones los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-5217-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Curis contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.20-4696-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34.881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesacion de pago

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: Adolfo Gonda. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16624. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Gonda, el día 15 de Agosto último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5222-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Víctor B. Alonso. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "18.846. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Víctor B. Alonso, el día 1.o de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5223-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes, Diego Gonzáley y Compañía, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5221-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante José Paz Martínez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5224-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vicente González Medina, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5220-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Marcelo Azari, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Pablo Schmitt; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5219-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sienra y Arboleya, para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiciencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día once del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.28-4970-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.27-4929-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fidel Belluscio, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Crauwell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.25-4875-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. J. Sjoeren y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.25-4874-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma "Rodríguez y Rabino", compuesta por los socios Dionisio Rodríguez Pedro Rabino (fallecido) y Aquilino Castro y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; y

4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevidedo, Noviembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.23-4833-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Díaz, Fernández y Cía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Nov.19-4597-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y notificarse de la sentencia definitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; que la parte dispositiva de la sentencia dice: "11911. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez por cobro de pesos. Por todos estos fundamentos fallo condenando a Manuel Alvarez a pagar al actor Ramón A. Bardier la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos, con sus intereses legales y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y archívese. — Enrique C Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus afecetos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4645-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez. Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.22-4799-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Comercio de segundo turno, dóctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Nov.15-2146-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Airaldi y Storace contra Antonio Ciccarello. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Antonio Ciccarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, — sea personalmente o por intermedio de apoderado en forma — y a llenar el respectivo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4644-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Roberto Kachinowsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Kachinowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4600-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Novik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Novik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4601-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Carlos Alm. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Alm para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4602-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el Comerciante Carlos Epstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4596-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.4-4120-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuaro. Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-5106-v.en.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nabeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dóctor Atilio C. Brignole se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Nicolás Di Santi se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas por aparecer ellas con los errores que se mencionarán: en la de nacimiento Pascual José por aparecer en ella con el nombre de Jorge Pascual en vez del de Pascual José que es el verdadero y los apellidos de su padre y abuelos paterno y materno como de Santos en vez de Di Santi; en la de nacimiento de José Antonio por aparecer en ella los apellidos de su padre y abuelos paterno y materno como de Santos en vez de Di Santi; en la de Nicolás Román digo en la de nacimiento de Nicolás Román por aparecer en ella los apellidos de su padre y abuelos paterno y materno como de Santo siendo Di Santi; y en la de nacimiento de Petrona Filomena por aparecer en ella el apellido de su padre como Santo siendo Di Santi, y el de los abuelos paterno y materno como Santo siendo Di Santi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

En fe de ello; siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve. Nov.30-5079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bernardino Sosa citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del referido término comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-5095-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-5096-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Lucía Garbi de Gandini se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lorenzo Gandini por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Lorenzo Gardini debe decir

Lorenzo Gandini y donde dice de estado viudo debe decir que era casado con Lucía Garbi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-5015-v.dic.16.

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Poggi de Schinca Catalina, sucesión", se hace saber que don Francisco Alberto Schinca se ha presentado solicitando su identidad absoluta entre su persona y la que figura inscripta en el Registro del Estado Civil bajo el nombre de Francisco Cirilo, nacido el 9 de Marzo de 1883 e hijo legítimo de don Luis Schinca y de doña Catalina Poggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevdeo, Novembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4981-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boffini, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4976-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al de divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Puentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4921-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Haydeé Moure bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4839-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4730-v.dic.24.En.27-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxovi de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4619-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dominga Luisa Chialvo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Peressoni o Perezzoni bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-4414-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Martina Duré así como para la audiencia del día doce de Febrero del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4323-v dic.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freire, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario.
Nov.7-4277-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa De Luca de Cristiano o Teresa Di Luca y Rafael Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-5175-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diecisiete de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.
Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.5-5116-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar elrequisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y compuesto de un área de setecientos catorce metros cuadrados doscientos ochenta y cinco milímetros, que se deslindan así: por el Norte, diez y siete metros noventa centímetros lindando con el doctor Lussich; por el Sur veinticinco metros con frente a la calle Vilardebó; por el Oeste, veintiocho metros diez centímetros lindando con el Banco Francés Supervielle y Cía., y por el Este treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pablo Coelho; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado doña María Pardiñas de Turenne, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4880-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gentile de Albano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-5061-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydé Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5005-v.dic.24.En.27v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Cianció, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.28-4965-v.dic.24.En.27-v.fb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bolívar Escudero Caprario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4933-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victorio Aquiles Bentivoglio solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del peticionante y Josefina Richero por aparecer en ella José Bentivoglio en lugar de Victorio Aquiles Bentivoglio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4942-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a don Ladislao Enríquez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cleofé Sáenz Cavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4514-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Víctor Bonilla a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral, le ha iniciado doña Cecilia Filomena Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Elvira Ristol Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Matas Sebastiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.124441-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Anastasio Seija, se cita y emplaza a don Anastasio Seija, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha inicado doña Anselma Pérez, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4395-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jorge Enrique Coquet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adolfina Valentina Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-4335-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-4257-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noreste la propiedad empadronada con el número 88455, en 29 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4011-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José San Román, por notificación", se hace saber al dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que hobiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales relativas al compromiso de compra-venta referente al solar señalado con el número 13 del plano respectivo ubicado sobre la calle Lunarejo entre las de Santa Lucía y Pedro Galán (20.a sección judicial de la capital), según boleto número 2658, el Banco haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa, que le da derecho para declararlo rescindido por su falta de cumplimiento en el pago, lo hace así, notificándoselo en forma de edicto en virtud de no serle conocido el actual domicilio del prometiente comprador — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Dic.6-5273-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DEL 1.er DISTRITO DE LA 19.a SECCION

AVISO

Se hace saber al público, que en este Juzgado del primer distrito de la 19.a sección de Montevideo, calle Constitución número 2011, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo hembra, que fué hallado en la vía pública y dentro de los límites de esta sección el día primero del corriente. Dicha reclamación ha de hacerse en el término de diez días. — Montevideo Diciembre 3 de 1929. — Jaime Verger Freire, Teniente Alcalde.
Dic.5-5248-v dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vital Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de

paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 6 de 1929 —Carlos M. Paravis, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don Gilberto Miranda para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa doña Práxedes Zenona Larrañaga, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.25-4887-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Mateo Maraza o Marasa o Morasa, sucesión", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el apoderado don Eusebio Bellomo, pidiendo la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas. En la de defunción del causante, se hace constar que el fallecido se llamaba Mateo Maraza, debiendo decir Mateo Marasa o Morasa con s y no con z. En la de su matrimonio con doña Francisca Samora y la de nacimiento de su hijo Miguel aparece el contrayente y padre respectivamente con el apellido Marazi, en vez de Marasa o Morasa y en las de nacimiento de Angelita, Rufino Edmundo Pedro, Basilia y Severino aparece escrito el apellido paterno Marasi, Morasse, Marazze, Morazo y Marase respectivamente, debiendo decir que los nombrados son hijos de Mateo Marasa o Mateo Morasa, como era indistintamente conocido su señor padre. — Canelones, Noviembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.25-4893-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María De Lazzari, Lazer, de la Zari, Delazin, de Lazeri, Delazzeri o Delazzari y de doña María Albé Angela María Albé o María Alpei, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.29-4869-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Santiago Santurión, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dolores Martínez y de las de nacimiento de sus hijos llamados Inocencio, Juan, Benito, Ricardo y Juana por estar equivocadas, pues el peticionante figura en todas como llamándose Antonio Centurión, en vez de Santiago Santurión que es su verdadero nombre y apellido. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.22-4797-v.dic.9.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.7-4276-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, encargado de la 2.a, en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en ésta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Suroeste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro.

Dic.2-5099-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emérita García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-5144-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1918.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4984-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aparicio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sappone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.28-4982-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Heber Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-4757-v.dic.24.

Quiebra casual

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan de Dios Olivera. Quiebra. Calificación de la misma", se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre último, se declaró casual la quiebra del referido comerciante. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, siento el presente. — Melo, Abril 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Nov.21-4756-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.6-4207-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Moris de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.3-5156-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Guillermo Dall'Orto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto Dic.3-5157-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Bermúdez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.3-5165-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.3-5166-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Romania Serafín y Porfirio Gnosini, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.3-5139-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayrollo de Oneto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.30-5055-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ansolmo Ansolabehere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5026-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isaac de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5027-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Díaz de Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5028-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Morel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5029-v.dic.24.En.27.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5030-v.dic.24-En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Gramuni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5031-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Sagasti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5032-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Matías Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5033-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 12 del corriente dictada en los autos "Tomás Pérez. Rectificación de partida", se ha decretado la rectificación de la partida siguiente: Partida de bautismo de Tomás Pérez, donde dice Guillermo Gerónimo debe decir Tomás Pérez, por ser este su verdadero nombre y apellido. Se hace constar que dicho bautismo fué autorizado por el cura vicario de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Canelones. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5025-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Fontes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5034-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo dá cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.21-4754-v.dic.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente, dictado en las autos caratulados "Santiago Epherre. Rehabilitación", se ha declarado que el nombrado señor Santiago Epherre se encuentra habilitado para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.23-4831-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.4-4113-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira. Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F Sequeira. Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Malceñido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 3 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Dic.6-5289-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Dic.3-5173-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Teresa Leman de Tellechea o Leham de Tellechea, Bautista Nehr y Filomena Nehr o Nehr de Ortigoza. Sucesiones", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Teresa Lehman de Tellechea, donde dice Leman debe decir Lehman; de defunción de Bautista Neher, donde dice hijo de Teresa Lehmann debe decir de Teresa Lehman; de matrimonio de Teresa Lehman con Bautista Tellechea, donde dice Leherman debe decir Leh-

man; de nacimiento de Baldomero Tellechea, donde dice hijo de Teresa Leman debe decir de Teresa Lehman; de legitimación de Baldomero Tellechea, donde dice Teresa Leherman debe decir Teresa Lehman; de nacimiento de Manuel Prudencio Tellechea, donde dice hijo de Teresa Leman debe decir de Teresa Lehman; de legitimación del mismo, donde dice Teresa Leherman debe decir Teresa Lehman; de nacimiento y legitimación de Ruperto Leopoldo Tellechea, donde dice Leman y Leherman debe decir Lehman; de matrimonio de Filomena Neher y Marcelino Ortigoza, donde dice Teresa Lemhan debe decir Teresa Lehman y de nacimiento de Margarita Eufemia Neher, donde dice Leman debe decir Lehman. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Dic.3-5174-v dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Socorro Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario
Nov.29-5016-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, sepresenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 25 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-5168-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Antolín Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-5064-v.dic.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Baptista de Martínez, para que, todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-5056-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-4243-v.dic.9.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha de ayer, se hace saber al público que por auto dictado con la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de "25 de Agosto" de este Departamento, Ale o Elías Chere y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico don José Trigo, nombrado por el mismo auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-4806-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesentá días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 179 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larrobla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y País de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Nov.21-4751-v.dic.24.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez, al Norte, Angel Grecco y Teresa Motonti; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.
Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Eudoxio Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.6-5280-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Viroña de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-5067-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-5068-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Clavijo de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.27-4939-v.dic.7.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Aldrovandi, solicitando se le declare rehabilitado para comerciar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.16-4604-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelo Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión "Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner.
Nov.14-2893-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.6-5267-v.en.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-4133-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público

que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Pedro Boliolo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella par que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Dic.4-5183-v.dic.14.

Rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en el expediente caratulado "Marfisa P. Fernández de Ardans y otros contra la sucesión de Osorio P. Fernández, reconocimiento de firma. Tercería de Genis Sosa", han sido declaradas rebeldes doña Marfisa P. Fernández de Caviglia y doña Esilda P. Fernández de Mello. Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta notificación por edictos que se publicarán por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 13 1929. — José Lamas, Actuario.

Dic.4-5182-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula; se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marca Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5149-v.dic24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Desideria Robens, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.27-4955-v.dic 19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos Ma. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Bidegain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo ajercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.19-4678-v.dic.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de lat masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama. Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic 24.En.27-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber. Que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Pedro Pereira de Carvalho citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario

Nov.30-5057-v.dic.11.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Modesto Alen, rehabilitación", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 2612.—Rivera, Abril 15 de 1929.—Vistos, estos autos iniciados por el fallido don Modesto Alen, solicitando su rehabilitación. Resultando: Que como se expresa en el escrito inicial, los autos de quiebra principales, así como el agregado sobre calificación, se extraviaron fuera de la oficina, como se desprende de las averiguaciones practicadas e informe producido por Secretaría, a fojas 5 del agregado. Que esa circunstancia anómala e irregular, no puede perjudicar al fallido, impidiéndole hacer uso de los derechos que la ley le acuerda, para obtener su rehabilitación, cesando las incapacidades creadas por el auto declarativo de la quiebra. Resultando: Que sustanciado este petitorio y oídas por su orden la Sindicatura y el señor Agente Fiscal (fojas 12) el señor Síndico don Ignacio Zás ratifica que solicitó "que se declarara casual la quiebra del señor Modesto Alen", y que no tiene objeción alguna que oponer a las pretenciones de rehabilitación. A su vez, el señor Fiscal no se opone a que se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 1776 del Código de Comercio, reservándose emitir opinión sobre el fondo del asunto, después de transcurrido un mes de la publicación de los edictos. Resultando: Que expedidos éstos y agregados los diarios que constatan el cumplimiento de lo ordenado, el señor Fiscal expide su dictamen en un todo de acuerdo con la solicitación del señor Alen (fojas 27), llamando el Juzgado los autos para sentencia. Y considerando: Que como lo establece en primer término el artículo 1773 del Código de Comercio, la rehabilitación se opera a consecuencia de la calificación de la quiebra como casual, presunción ésta que debe admitirse dada la manifestación expresa de la Sindicatura, que ha intervenido en la sustanciación del juicio. Que robustece esa presunción judicial el silencio guardado por los acreedores, que han dejado transcurrir el término establecido por el artículo 1777 del mismo Código sin formular oposición alguna, por lo que se desprende que el fallido no es considerado por ellos, como indigno de recuperar la plenitud de sus derechos civiles. Por tanto, de acuerdo con las disposiciones legales invocadas, lo dispuesto por los artículos 454 y 455 del Código de Procedimiento Civil y apreciada la conformidad expresada por los señores Síndicos y Fiscal Letrado: Fallo: Declarando la rehabilitación del fallido don Modesto Alen, cesando por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de su quiebra. Ejecutoriada, publíquese, y agregados los diarios sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente. — Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.30-5082-v.dic.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E. Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva; al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega tos veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de **noventa días**, comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4809-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Oteiza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Noviembre 15 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.27-4956-v.dic.7.

Rebeldía

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Juan Alberto Fermín Rodríguez que por resolución de fecha primero de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Año 1927. N.o 1452. Zoraida Zulema Píriz o Pírez contra Juan Alberto Fermín Rodríguez. Divorcio" el nombrado Juan Alberto Fermín Rodríguez ha sido declarado rebelde en estos autos disponiendo que en adelante se le notifiquen las providencias en la forma establecida en el artículo 845 del mismo Código. — Rivera, Noviembre 16 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4808-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Juan Cornes contra Eusebio Pereira da Silva y sus hijos y otros. Prescripción", se hace saber que don Fernando

Segarra, en representación de don Juan Cornes, se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra don Eusebio Pereira da Silva y sus hijos Rafaela, Olga, Diva, Elma, Elbio, Elba, Antonio y María Pereira da Silva; Felisbina Sánchez, Regina y María Indalecia Arizaga, Isaura Isabel Arizaga de Deurone, Ercilia, Damiana, Juana y Alejandrina Secundina Arizaga, Ademar y Marcos H. Arizaga y Numitor Lemos o sus sucesores a título universal o singular y contra todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Rivera, compuesta de 581 hectáreas, 5.247 metros y 6.950 centímetros que según plano del agrimensor A. Grau Rosell, de Abril de 1925, linda: Al Oeste y Norte, el arroyo Corrales que separa de Juan Olivera, Ceferino Freitas y Juan Olivera; al Noreste, Santiago Gutiérrez y Cármen Díaz de Coitiño; al Este y Sur, con Hilario Uriarte; citándose y emplazándose a las personas nombradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir su derechos en tiempo y forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nov.16-4579-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19.-3514-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Maura Paula Núñez de Núñez, incapacidad", sé hace saber, que por auto dictado con fecha 14 de Octubre del actual año se ha declarado incapaz a la nombrada doña Maura Paula Núñez de Núñez habiéndosele discernido a don Angel Genaro Núñez el cargo de curador de la misma por auto de fecha 25 de Noviembre del corriente año. — Rocha, Noviembre 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.3-5141-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Ibañez o Mateo Prudencio Ibañez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.3-5142-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fernanda Lorenza García de Pereyra o Fernanda Lorenza García de Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.3-5143-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Olivera, a fin de que todos aquellos que por *cualquier título se consideren con derechos en ella*, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.2-5132-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Carreño de Martirena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.30-5053-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.30-5054-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Serafín Méndez. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Juan Altier para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.27-4952-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Otero a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.27-4953-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Masollo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.27-4954-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Agencia Local de Rentas con los sucesores de Cornelia Morales, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cornelia Morales o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 136, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Laseano, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Nov.19-4677-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Apezechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 29 de Noviembre de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic. 4-5185-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín H. Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Pigurina, solicitando la rectificación de las partidas *siguientes:: Acta de matrimonio de Luiz Forzani con Catalina Polero*; aprece la contrayente con el apellido Pulero, cuando es Polero. Acta de nacimiento de Carolina Clelia Forzani: figura ésta con el nombre de Carolina Cleya, cuando debe ser Carolina Clelia. El apellido de la madre figura Pulero, cuando el verdadero es Polero. Acta de Teodolinda Fenicia Forzani esta inscripta figura con el nombre de Fenicia Deolinda, cuando el verdadero es Teolinda Fenicia. El apellido de la madre figura Pulero cuando debe ser Polero. Acta de nacimiento de Héctor Mauricio Forzani. Este figura con el nombre de Ectore Maurcio, cuando el verdadero es Héctor Mauricio. La madre del mismo figura con el apellido de Pulero, cuando debe de ser Polero. Acta de nacimiento de Humberto Forzani; se ha escrito el nombre del mismo Umberto, cuando debe de ser Humberto. El apellido de la madre aparece como Pulero, cuando el verdadero es Polero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-5080-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 23 de Octubre de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.4-5184-v.dic.14.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Octubre del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Juan Calvo, el día 1.o de Setiembre de 1928 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Noc.27-4957-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia G. de Basciano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Alicia Basciano en la cual figura con el apellido Bascioni, en vez de Basciano, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.27-4959-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Praxedes Euduviges Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.30-5065-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesario Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.27-4961-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Caracciolo Arriera, o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Noviembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.27-4960-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al

público que ante este Juzgado en los autos caratulados "Pedro Miranda, Ramona López de Miranda, Eustaquio y Ramona Miranda, Sucesión", se ha presentado con escrito el doctor Alfredo Viola solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: Partida de nacimiento de Eustaquio Miranda, se ha omitido la primera letra inicial del nombre, la E, pues se ha escrito Ustaquio en vez de Eustaquio; partida de nacimiento de Ramona Miranda, aparece la inscripta con el nombre de Eustaquia, cuando el verdadero es Ramona; partida de nacimiento de Celestina Miranda, se le hace figurar Romana Celestina siendo Celestina solamente, y de la partida de función de Pascual Celestino Miranda, en la cual se ha omitido el primer nombre de Pascual, apareciendo indebidamente el fallecido como Celestino Miranda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.27-4952-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.3-5152-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Saturnino Pérez y de doña Antonia Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.3-5153-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Apatía, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.3-5151-v.dic.13.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino José Casaña, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil acompañadas, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es así y no como equivocadamente se le hace figurar. — San José, Noviembre 28 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.3-5154-v.dic.18.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Sole, que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.3-5155-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó. Actuario.

Nov.5-4182-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Interdicción provisoria

Por resolución número 6922, de fecha de ayer, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos respectivos, se hace saber: Que se ha declarado a doña Estanislada Maneiro de Pereira en interdicción provisoria de administrar sus bienes, habiéndose designado al doctor don Celedonio Grané curador interino de dicha señora. Y a los efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.4-5188-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Passarino de Obando, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Noviembre 21 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.3-5147-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Anito Melgarejo y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.17-4950-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Emilio Gauthier y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.27-4951-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber, que ante este Juzgado, y en expedientillo promovido al efecto, se ha presentado don Rito Decasio Cáceres, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer como nacido el 18 de Julio de 1908, en vez del 18 de Julio de 1901, año en que tuvo lugar su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.26-4918-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4091-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Thomas de Ibarrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1929. — Carlos Escaycla, Actuario.

Dic.3-5148-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.4-4139-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El señor Procurador de Impuestos contra Ceferino Noble. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ceferino Noble o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad con los siguientes límites: por el Norte y Sur con Francisco Bulgarelli; por el Este con Felipe Antenor Piedra y por el Oeste con la calle 4 de Octubre y empadronado con el número 1321, declarado en planilla número 56158, año 1919. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.18-4635-v.dic.21.

Remates Judiciales

ROBERTO MIBELLI

JUDICIAL

De una casa, en San Mateo 29, Paso del Molino. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teodoro Cáceres de Martínez", se hace saber al público que el 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.900, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Cledon en la Cuchilla de Juan Fernández al lado del Paso del Molino de esta ciudad; por treinta y siete metros treinta centímetros en la línea del Sureste lindando con doña Juana C. de González; diez metros setenta centímetros de fondo al Noreste lindando con doña Saturnina C. de Paz y treinta y siete metros treinta centímetros en la línea del Noroeste confinando con terrenos de don Esteban Landó en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros y en la misma línea en una extensión de once metros cincuenta y tres centímetros linda con terreno de don Francisco L. Cledon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. —

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: domicilio del martillero, Juan Paullier 1330.
Dic.6-5266-v.dic.20.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Antonio Montes", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno de figura rectangular, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 190 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Buxareo, hoy Alejo Rossell y Rius, distando 13 metros de la esquina formada con la calle Capitán Videla, por 22 metros de fondo, lindando al Norte, con Rosa Penetti de Sorgge y Alberto Pouy; al Oeste, con Justo Vilariño, y al Sur, con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevdeo, Diciembre 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.6-5250-v.dic.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, autos "Pedro Sánchez, Severo Gómez Cedrés, Angel Galo o Goria, Cosme Bonora Romani". Muebles, etc., en el depósito judicial calle Alzáibar número 1284 el lunes 16 de Diciembre a las 16 y 30.
Dic.5-5247-v.dic.16.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias del horno de ladrillos de don José Groppo, sito en el camino Villa Catalina, próximo al camino de Carrasco. El domingo 15 de Diciembre a las 9. Con las 2|3 partes de su tasación. — Informes: Cerro Largo 1087 de las 17 a las 20.
Dic.5-5233-v.dic.14.

LUIS FRANCIS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Juana Gómez de Murialdo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes de Diciembre a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, décimonovena sección judicial de esta capital a inmediaciones del convento del Buen Pastor, el cual terreno es el solar designado con el número nueve de la manzana D, en el plano de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, suscripto por el agrimensor Javier Alvarez. Tiene una superficie de quinientos doce metros sesenta y nueve decímetros y se deslinda así: once metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Defensa entre Dacá y la vía del Ferrocarril Central, estando la puerta del edificio señalada con el número mil ochocientos sesenta y cinco de la primera calle; cuarenta y cuatro metros en el Sur lindando con el solar ocho; once metros setenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar veinte y cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros en el Norte lindando con los solares diez, trece y catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-5205-v.dic.18.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Carmen *Rodríguez de Solari*. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que comprende, situado en el barrio Isidoro de María, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintitrés de la fracción cinco en el plano levantado en Enero de mil novecientos, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Francisco Bauzá, por donde la puerta del edificio tiene el número cincuenta y cuatro, entre las de Juan José de Herrera y Magariños Cervantes, por cuarenta y cinco metros de fondo, y linda por el Este, con el solar veinticuatro; por el Oeste, con el número veintidós, y por el Norte, con el número doce. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Diciembre de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.038.84.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.100 en títulos hipotecarios de la serie "Z".
Más informes: Cerrito 372.
Dic.4-5210-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo. Autos "Francisco Manseneg, María C. Grazzano, Bernardo Carrecabe. Una fábrica de muñecas, imágenes, muebles, etc.", el sábado 14 de Diciembre a las 16 horas en el depósito judicial, número 1284.
Dic.4-5218-v.dic.14.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, en los autos caratulados "Fernando Abella. Quiebra", el lunes 16 de Diciembre de las 18 horas y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar, procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda, sastrería, camisería y mercería que giraba bajo la firma Fernando Abella. Local: Agraciada 2311. Seña: 20 o|o.
Dic.4-5179-v.dic.17.

LEOPOLDINO BAYARRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Edmundo y Elida Chucarro", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 17 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Leopoldino Bayarres asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta y sobre la base de las dos terceras partes de sus avaluaciones, de los bienes que forman la herencia que corresponde a don Aníbal Chucarro en las sucesiones de sus hermanos Elida, Edmundo y Julio Monico Chucarro o sea en total la suma de $ 1.396.10, de todos los derechos proindivisos que le corresponden al mencionado Aníbal Chucarro. Primero: En un terreno y edificio situado en la calle Soriano números 1067 y 1069, de la nueva ciudad de Montevideo en la manzana número 48 compuesto en su área total de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la expresada calle Soriano por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte lindando por el Este con la sucesión Callcagno, hoy Barreiro; por el Oeste según título con la sucesión Vidal y por el Norte también según título con la expresada sucesión Vidal formando en total un área de cuatrocientos setenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Segundo: En otro solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria con diecisiete metros y 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Gregorio Del Pino por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte por donde linda con Manuel Acosta y José Panes según título y por el Oeste con Costa, encerrando un área total de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-5181-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Micaela Jurado de Rivadavia", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y a las 17 horas respectivamente se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes de los reavalúos practicados por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno y lo en él construído en la manzana número 649 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle General Aguilar número 1296 entre las calles Arroyo Grande y Cuñapirú, empadronada con el número 18660, compuesto el terreno de una extensión superficial de ciento diez metros, señalado con el número 18 en el plano de Febrero de 1908, del agrimensor Alfredo Lerena y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Aguilar; doce metros al Noreste, por donde linda con el solar 17, ocho metros al Sudeste, con el número 16 y quince metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el número 19. Este bien está reavaluado en la suma de pesos 4.200.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (barrio Belvedere) señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 28 de Noviembre de 1917, está empadronado con el número 40778 y se compone de una extensión superficial de doscientos setenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez y seis metros quince centímetros de frente al Sureste, a calle pública hoy Dionisio Coronel antes Ibicuí, por diez y siete metros y 18 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega antes Fomento, lindando por el Noroeste, con el solar número 6 y por el Suroeste, con el número 4. Este inmueble está reavaluado en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o Que el bien descripto en 1.er término soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, reducido el 20 de Mayo del corriente año a la suma de $ 2.322.54. 3.o Que los títulos referentes al primer inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los del segundo, así como los demás antecedentes, en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-5180-v.dic.19.

FERRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez doctor Armand Ugón, remataré el día 12 a las 15 horas una máquina centrífuga, "autos Grau y Porxas", en el depósito calle Constitución número 1775 esquina Cerro Largo.
Dic.2-5111-v.dic.12.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

Un magnífico solar. Calle Victoria, entre Solano y Acegua. Estupendamente ubicado. Muy próximo al Parque Rodó, Boulevard Artigas, calles 21 de Setiembre, Ellauri, y frente a la cancha del Golf Club. Tiene 10 metros de frente por 35 de fondo. Area: 350 metros. El caño maestro y hormigón que pasa por su frente es de cargo del adquirente. Al mejor postor. El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Real de Azúa, Enrique, contra José María Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, situado en la décima-octava sección

Judicial de este Departamento, a inmediaciones del "Parque Rodó", designado con el número diez y ocho, en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y compuesto según el mismo plano, de una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste a la calle Victoria, por treinta y cinco metros de fondo, lindando, por el Norte con el solar número diez y nueve; por el Este, con el número tres, y por el Sur, con el número diez y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

No deje de verlo para convencerse de la bondad de la ubicación. Garantía: 10 ojo Comisión 1 ojo. Más informes: Misiones números 1488 - 90.

Nov.30-5060-v.dic.12.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sudriers Víctor B. contra la propiedad empadronada con el número 30350 Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1929, a las 17 horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero don José María Santos asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00) y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa según resulta de autos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado sobre la línea Noroeste de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, constando según plano número 1875 del Registro Gráfico de la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario del Departamento de Montevideo de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Ellauri; dieciséis metros diez centímetros de frente también, por ser esquina, sobre la calle Santiago Vázquez y catorce metros treinta centímetros por su línea Sur por donde linda con solares de la misma manzana; con un área según padrón de ciento quince metros cuadrados y cuyo bien está empadronado con el número 30350. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-5006-v.dic.17.

RAFAEL MOLL
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel, el día 9 de Diciembre y siguientes a las 14 horas, procederé al remate de las mercaderías siguientes; a la vista y sin reclamo: Farmacia: Yuyos medicinales, jabones para tocador y barba, lociones, pasta para dientes, polvos tocador, cremas tocador, específicos para piorrea, cepillos para dientes, aceite de Ricino, bicarbonato, recipientes de vidrio, medidas de vidrio graduadas, tónicos, aguas minerales, jarabes, cola granulada; Almacén: Vinos y vinagres, licores varios, harina garbanzos, vinos espumantes, vinos finos, aceites, carnes conservadas, sardinas, leche condensada, bombones, chocolate; Tienda y mercería: Colchas algodón, calcetines algodón, telas blancas, género para vestido, paños, toallas, lienzos, mezcla, chales finos, juegos ropa interior hombre, trajes completos para hombre, peines fantasía, peinillas celuloide, polveras celuloide, cepillos para ropa, polveras y bomboneras de vidrio, cofres de madera japoneses, bomboneras de papel, servilletas de papel, marcos para retratos; Cigarrería: Cigarrillos, tabaco en hojas, librillos de papel para fumar, tabaco en latas para pito pitos, cerilleros de vidrio; Ferretería: Hervidores de pescado, calderas hierro esmaltado, jarros hierro esmaltado, jarras, mantequeras hierro esmaltado, juegos ollas hierro, calentadores a nafta, candados, fallevas, visagras, cama-sofá de hierro desarmada, piezas loza, tela engomada, caños de goma, bicicletas, roldanas de hierro, balanzas de brazo con plato, mapas, corchos, felpudos, tela para zapateros, canastos de hierro, aparatos hierro para papel engomado; Artículos varios: Llaves para instalaciones eléctricas, portátiles de vidrio para electricidad, plafones de vidrio, piezas repuesto para cintas cinematográficas, lámparas para radio, elásticos para autos, tela impermeable para autos, juegos pedales de goma para autos, repuestos para autos, anteojos, estuches para lentes, lupas, patillas para anteojos, un baño inmersión, calentadores a gas y bidet, w. closset, pileta, mesa y plato de porcelana. — Todo comprador deberá consignar el 20 ojo del valor de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. Comisión 5 o o. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. Las mercaderías están expuestas los días 5, 6 y 7. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — A continuación Daniel Gutiérrez, Complemento del remate de rezagos realizado con fecha Mayo 27 de 1929, procederé al remate de las mercaderías siguientes en las mismas condiciones establecidas en el aviso que antecede: 110 cajones Champagne; 160 cajones vino.—José Rovira, Jefe de Dirección.

Nov.28-5001-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una parte del popular "Teatro Royal". La propiedad que ocupa la platea. Calle Bartolomé Mitre 1263|65. Acto continuo la propiedad calle Reconquista número 630, al 640. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Martínez de Cabal", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Diciembre a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos sesenta, consistente en los solares números tres y cuatro de la manzana número veinte y siete de esta ciudad que son parte de la antigua "Barraca del Estado", compuesto el primero, según título, de trescientos ochenta y siete metros catorce decímetros teniendo once metros trescientos cuarenta y once milímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, hoy Bartolomé Mitre: once metros dos mil treinta y ocho milímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar número seis; treinta y dos metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte lindando con el solar número dos, del doctor don Juan Testaseca y treinta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Sur lindando con el solar número cuatro. El segundo o sea el número cuatro, se compone, según título, de un área superficial de trescientos sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, con once metros ciento cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la citada calle Cerro, hoy Bartolomé Mitre; once metros dos mil treinta y ocho milímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar número cinco; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Norte lindando con el solar número tres y treinta y dos metros veinticinco centímetros en el lado Sur lindando con la testamentaría de don Juan Correa. Los solares deslindados que forman un solo lote y tienen sus puertas señaladas con los números mil doscientos sesenta y tres al sesenta y cinco, han sido aforados por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). B) Acto continuo la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos setenta y cuatro, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto, según título, de dieciséis metros veintiséis centímetros de frente al Norte sobre la calle Reconquista, por donde tiene las puertas señaladas con los números seiscientos treinta al seiscientos cuarenta por veintiún metros cuarenta y tres centímetros de fondo lindando al Este con don José Rego, a cuyo lado y a los cinco metros cuarenta y cinco centímetros más o menos, contados desde el frente, forma un pequeño martillo saliente que tiene dieciséis metros ochenta centímetros de largo. Esta propiedad ha sido avaluada por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.28-4986-v.dic.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Propiedad central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Clementina Pastori de Martino y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de catorce mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio situado en la manzana 29 de la nueva ciudad de esta capital empadronado con el número 6399 teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde su puerta está designada con el número 965; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte lindando con Juan Silveira; por el Este con Francisco Ameglio y por el Oeste con Esteban Canale y Domingo Sario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Barbleta, Actuario.

Nov.28-4988-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco García, de Anselma Alemán de García, Clementino García y Eloísa García de García", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces" en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana ocho compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Artesanos, actualmente denominada Pagola, por treinta y cinco metros de fondo al Norte por donde linda con el solar número 22, por el Este con el número 20 y por el Oeste con el número 4, encerrando una superficie de trescientos metros sesenta y cinco decímetros. Este inmueble está reaforado en la suma de $ 1.500; y 2.o Otro solar de terreno ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces" en esta ciudad, contiguo al anteriormente descripto, en la misma manzana número ocho, señalado con el número 20 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio María Dupard el 4 de Junio de 1870, compuesto dicho solar de siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Artesano, actualmente denominada Pagola, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros quince centímetros cuadrados, lindando por el Norte con el solar número 21, por el Este con el número 6 y por el Oeste con el número 5. Este inmueble está reaforado en la suma de $ 1.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar al 10 ojo de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4821-v dic.11

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Carlos S. Martínez contra Julio Nepomuceno y Américo J. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se va a proceder a la venta al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete", 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas 525 metros; lindando al Noreste, con

Mateo Boné; al Noroeste, con Justo S. Boné; al Sureste con sucesión de Domingo Chocho y al Suroeste con Exequiel Boné. S. previene que el terreno está arrendado a Felipe Boné, año por año, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astirraga, Actuario adjunto.

Nov.22-4767-v.dic.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 32 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas, o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.86. 56.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.

Nov.14-4513-v.dic.24.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quince tas seis hectáreas proindivisas de terreno con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9 a compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte propiedad de Emiliano Souza; por el Sud con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria *de este Juzgado*, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3630-v.dic.9.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de Primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "María Demarco de Tipoldi por su menor hijo Pedro Tipoldi y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 7 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 8.000.00 del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y sus mejoras anexas situado en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buen Pastor", señalado con el número 5 en el plano respectivo, manzana 979, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y dos decímetros teniendo el frente al Este que dá sobre la calle Municipio, ocho metros veinte centímetros por donde la puerta del edificio está señalada con el N.º 1875, treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por cuyo lado da frente al Oeste, lindando con el solar 8, por el Norte con el 4 de Francisco Notaroberto, y por el Sur con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4815-v.dic.7.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía
Juzgado L. de lo Civil de 2 o turno
REMATE JUDICIAL

Una estancia en "Zapallar", 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo A 47 kilómetros de la ciudad de Melo. Dividida en potreros con alambrados de lev. Casa de material, con 4 piezas, etc., y galpón de material de 20 metros por 6 metros, techado de zinc. Está arrendada a razón de $ 3.11 la hectárea. — Base las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 38.47 la hectárea. Reconoce un garvamen original, por $ 46.300 en títulos Serie 27. — En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito el jueves 19 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí y Zapallar, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área, con el número 19, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor José Entenza, de 26 de Agosto de 1926, y compuesta, según título, de una superficie de 1.620 hectáreas, 2.059 metros, 50 decímetros, que limitan: por el Oeste y Norte, el arroyo Zapallar, con campos de don Juan Martins da Silva; por el Noreste, una recta amojonada, con las señoritas María del Carmen y Margarita Viera Martins; por el Este, línea recta amojonada, con la fracción número 2, de doña Aída Martins, y por el Sur, el arroyo Sarandí, con campos de don Plácido y don José Luis Martins. El bien deslindado, ha sido tasado en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, doce centésimos ($ 93.491.12) Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que el comprador pagará el 1 o|o de comisión de los rematadores; 4.o Que el Banco Hipotecario autoriza al comprador a continuar con el gravamen que reconoce el campo que se remata; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. — Planos e informes: Misiones 1365

Nov.14-4508-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un metros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos; al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos cuatro metros, dos mil doscientos setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.650.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372.

Nov.13-4498-v.dic.23.

LORENZO J PEREZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo Tuso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre a las 15 horas en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno de chacra y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Paso del Andaluz, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas: la primera de 1[illegible] hectáreas 6.591 metros 4 decímetros y la segunda de 12 hectáreas 7[illegible] metros 982 centímetros compuestas en conjunto según plano levantado en Setiembre de 19[illegible] por el agrimensor Julio A. Roletti, de 29 hectáreas 2.045 metros 3 decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: al Noroeste, camino que va a Melo por medio con campos de Máximo Arana; al Sur, y Suroeste, el arroyo Toledo, y al Noreste, línea alambrada por medio con campos de Marcos Rodríguez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en

préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 23, serie "Z", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a la disposición. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.321.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.950.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Nov.30-5083-v.dic.18.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Entre Capurro y Bella Vista. 6 lotes valiosos Por separado. Con bases bajísimas: las 2|3 partes de sus tasaciones. — El jueves 19 de Diciembre a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Carmen Reyes de Morelli", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y treinta y en el lugar de su ubicación del bien descripto en primer término, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los bienes siguientes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta capital, paraje conocido por Capurro, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet en Agosto de 1928, compuesto de 1 180 metros 3.725 milímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil, donde su puerta está señalada con el número 808; 58 metros 50 centímetros por el Noreste lindando con Rosa Gastambide; 20 metros 40 centímetros por el Sureste lindando con la sucesión Elbio Estrada y 58 metros 95 centímetros por el Suroeste lindando con don Juan Antonio Reyes Vidal. Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de trece mil pesos; Segundo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y que según el mismo plano está señalado con el número 4 y se compone de 690 metros 8.250 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sureste a la calle Convenio; 61 metros 10 centímetros en el Noreste lindando con la sucesión de Elbio Estrada; 11 metros 65 centímetros por el Noroeste lindando con el solar número 3 y 60 metros 90 centímetros por el lado Suroeste lindando con los señores Real de Azúa y Trabal (hoy sucesión E. Reyes). Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de tres mil pesos; Tercero: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior y que según plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Donato Gaminara está compuesta de 7.849 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 78 metros 78 centímetros de frente a la rambla Sud América; 103 metros 25 centímetros al Noroeste lindando con propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; 110 metros 10 centímetros al Sureste lindando con don Juan V. Calcagno; 62 metros 90 centímetros al Noreste lindando con la sucesión Eustaquio Reyes (Tito Morelli y Juan A. Reyes Vidal) y la calle Convenio y al Norte una línea quebrada formada por dos rectas, la primera de 12 metros 30 centímetros linda con la calle Convenio, y la segunda, de 15 metros, limita con la refinería de azúcar de Díaz Aznárez y Cía. Este bien está empadronado con el número 56425 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta y cinco mil pesos; Cuarto: Un solar de terreno submarino, situado en el mismo paraje que el anterior, contiguo a él y que según plano del agrimensor don Eustaquio Reyes se compone de 5.534 metros 11 decímetros cuadrados lindando por el Norte con calle pública proyectada, por el Sur con Juan V. Calcagno y otros; por el Este con la rambla Sud América y por el Oeste con el mar. Este bien está empadronado con el número 56432 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de once mil pesos; Quinto: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por el "Caserío de los negros", a inmediaciones de la playa Capurro de esta capital, señalado con la letra A en el plano respectivo, compuesto de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sur a la rambla Sud América: 153 metros de frente al Este por formar esquina al camino Gil: 54 metros en el Norte lindando con las barrancas y 159 metros en el Oeste lindando con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla. Este bien está empadronado con el número 56513 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta mil pesos; Sexto: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con la letra B del mismo plano, compuesto de 2 279 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 675 milímetros de frente al Norte a la rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la Bahía y por el Oeste linda con terrenos que fueron de Manuel Zorrilla y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Este bien está empadronado con el número 56434 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil seiscientos pesos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 olo de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.28-4969-v.dic.19.

JUAN PEROLO

(En Colonia)

Juzgado de lo Civil e Intestado de 3.er turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Samuel García Reyes contra Julia Alonso ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Juan Perolo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y mejoras en general, que contiene situado en la costa del Colla, sección de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte de la empadronada con el número 2987, compuesta de 1.5 hectáreas 61 áreas lindando por el Norte, con don José E. Alonso, por el Este, con el arroyo del Colla, por el Sur, con el arroyo Sauce Chico, y por el Oeste, con don José Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y demás anexos serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508, Central.

Nov.27-4962-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Valiosa finca, Avenida Italia 205 entre D'Azeglio y Cairoli.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo, hoy su sucesión. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: varios solares de terreno situados en el barrio Italiano de esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 26.390, ubicados en la fracción B, señalados con los números 6, 7, 21, 20, 19 y una fracción del 18, compuestos de 2.201 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: los solares 6 y 7 miden 22 metros 19 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Aldea, entre las calles D'Azeglio y Cairoli, por 51 metros 54 centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con parte de los solares que se van a deslindar; por el Noroeste, con el solar número 5, de Ramón Bentancor, y por el Sureste con el número 8 de José Garese; estando designada la puerta del edificio con el número 205. Los solares número 21, 20, 19 y la fracción número 18 miden 30 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Garibaldi por 34 metros 36 centímetros de fondo al Noreste, lindando con los solares 6 y 7 ya deslindados y el 8 de José Garese; por el Noroeste, con Ramón Bentancor, y por el Sudeste con los solares 22 al 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que el día de la escrituración se adeudaren cuentas por pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas, ellas serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre el bien existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Roberto Canto, cuya escritura fué otorgada ante el escribano Eduardo Ravenna el día 7 de Junio de 1928; 4.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que en estos casos concede la Institución, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 126, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 30 de Noviembre de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.654.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 12.000 00 en efectivo.

Informes: 25 de Mayo 582.

Nov.28-4964-v.dic.16.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Agustina Moran de Morales, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 7.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno y su edificio situado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 78749 compuesto de 555 metros 50 centímetros según mensura practicada el 26 de Diciembre de 1914 por el agrimensor Federico Delgado y linda: al Noroeste, en 13 metros con la calle Capurro por donde su puerta está designada con el número 780; al Sureste, en igual extensión, y al Noreste, en 43 metros con más terrenos de la sucesión de Zoa Fernández Chaves, y al Suroeste, en una línea quebrada de 43 metros, con don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.25-4882-v.dic.11.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno

JUDICIAL

Caridad 1186. A pocos metros de Suárez y en un buen barrio del Arroyo Seco. Terreno con construcciones antiguas pero con dimensiones especiales, sea para edificar, sea para dividir en 2 solares: 20.60 metros de frente por 24.20 de fondo, 498mc. 52.

Tiene cerco de material, 4 piezas y dependencias. Edificio muy antiguo. Venta por orden judicial. Sin base, al mejor postor. — El miércoles 11 de Diciembre, a las diecisiete horas en la misma propiedad.

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Arocena con asistencia del Al-

guacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en el barrio San Martín, Arroyo Seco, de este Departamento designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886 compuesto de cuatrocientos noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados teniendo veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Caridad por don está designada la puerta con el número veintitrés, por veinticuatro metros veinte centímetros de fondo al Sur lindando con el solar nueve antes de don Manuel Vives hoy de doña Antonia M. de Galarza; por el Este, con los solares siete y ocho de don Francisco Silva y Antuña y don Miguel Cefone, y por el Oeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Alberto Arocena. — (Casares y Arocena).

Nov.22-4785-v.dic.10.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

Una buena casa. Calle Williman número 29. — El Martes 10 de Diciembre a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en expediente caratulado "Luis Buschiazzo contra Margarita R. Tenchio de Bukovoski, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero don Francisco C. Saquieres con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios ubicado a inmediaciones de Punta Carretas contiguo al barrio "La Palma" 18.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 31.602, señalado con el número 10 de la manzana letra A. en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 197 metros 2 decímetros, teniendo 9 metros 78 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Claudio Williman por donde su puerta es.á designada con el número 29 entre las de 21 de Setiembre y Taruman; 21 metros 18 centímetros en el costado del Noreste, lindando con el solar 9 de Alberto Alliot, 10 metros al Noroeste, lindando con Benjamín C. Estabiles; 19 metros 11 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 11 de Basilio Mauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Lavalleja 1671.

Nov.22-4798-v.dic9.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

Judicial. Al mejor postor. — Domingo 8 de Diciembre a las 16 horas—Camino a Carrasco.—2 buenos fracciones para lotear y 13 solares-quintas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adela Elizalde de Tanco contra Juan Ramasso hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el barrio Juan M. Pérez. 11.a sección judicial de esta capital y que según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli en Diciembre de un mil novecientos veinticuatro está señalado con el número doscientos treinta y cinco, se compone de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente por igual extensión en sus líneas del fondo, midiendo por sus costados ochenta y seis metros diez centímetros y de frente al Nordeste a la calle Cánovas del Castillo, por su contra frente al Sudeste linda con el solar número doscientos sesenta, lindando por el Nordeste con el solar número doscientos treinta y seis y por el Sudoeste con Domingo Caprile. Segundo: Otro solar situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número doscientos treinta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y cinco. Tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos treinta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros, teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, por igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cincuenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y ocho, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis. Cuarto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y siete, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y cinco. Quinto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y ocho ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el señor E. Vallarino, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y seis

Sexto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y ocho, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete; ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y siete Séptimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y nueve compuesto de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y ocho. Octavo: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta, compuesto de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número doscientos treinta y cinco; ochenta y seis metros diez centímetros al Noroeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve e igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y uno: Noveno: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y uno compuesto de un mil trescientos doce metros diez y seis decímetros teniendo quince metros veinticuatro centímetros al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con Domingo Caprile, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y dos, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos sesenta Décimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y nueve, compuesto de setecientos veinte metros cuadrados en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que lo separa de terrenos de los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Suroeste lindando con el solar número doscientos setenta e igual extensión al Noreste lindando con el solar número doscientos sesenta y ocho. Undécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta compuesto de setecientos veinte metros 2. en la siguiente forma: doce metros de frente al Sureste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y uno e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. Duodécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta y uno compuesto de setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, igual extensión al Noroeste que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y dos e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos setenta. Décimo tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos ochenta y uno compuesto de setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos ochenta y dos e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos ochenta. Décimo cuarto: Tres hectáreas dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros de terreno situados a inmediaciones de la Chacarita, 11.a sección judicial de este Departamento y según plano de mensura del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de un mil novecientos veintinueve linda al Noroeste con la sucesión Juan J. Peyrallo; al Nordeste con la sucesión Felicia Pezez de Arechavaleta; al Sudeste con las sucesiones Elbio Estrada y Juan J. Peyrallo y más terreno de la sucesión Ramasso y al Sudoeste con la calle Arrayán. Décimo quinto: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, lindando al Noroeste con la fracción anterior, al Nordeste con la sucesión Elbio Estrada por el Sudeste con el Camino a Carrasco y por el Sudoeste con la calle Arrayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balteta, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

Nov.22-4816-v.dic.7

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Rosa Rodríguez Outerelo y María Benita Rodríguez Outerelo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.600 el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 214, compuesto de 145 metros 17 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones; igual distancia al Sud; 16 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Tacuarembó y 16 metros 95 centímetros al Este lindando con Francisco González y Portela Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.

Nov.21-4745-v. dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por *disposición* del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Serafín Rama. Quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre del corriente año a las dieciseis horas en el lugar de su ubicación, avenida Carlos María Ramírez esquina Manuel Herrera y Obes, La Teja, en este Departamen-

ta, el Alguacil del Juzgado é infrascripto Actuario procederán a la venta en remate almoneda por medio de pregonero al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, de los derechos a la compra de dicho inmueble que es el solar ubicado en la referida esquina señalado con el número 14 en el respectivo plano del agrimensor A. Lerena, con un área de quinientos nueve metros y setenta y cinco centímetros cuadrados y linda: al sureste con la avenida Carlos María Ramírez; al Suroeste con la calle Manuel Herrera y Obes; al Noreste el solar número 13 y al Noroeste el solar número 15. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de doscientos noventa pesos por esos derechos a la promesa; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que del precio de venta ha sido pagada la suma de trescientos pesos adeudándose aún al Banco Francés cinco mil ochocientos diecisiete pesos que deben pagarse en mensualidades de diez pesos y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, en el referido expediente de quiebra, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-5216-v.dic.21.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Fermín Balparda en autos Enrique Munne y Cía. Quiebra, solicitando varias medidas", se hace saber que el día doce del entrante mes de Diciembre del corriente año a las nueve horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero Juan Alberto Varela, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que ahora se indicará y en un solo lote de los derechos proindivisos que corresponden a la masa de dicha quiebra en los inmuebles que se describen ubicados en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, constituídos por las fracciones empadronadas con los números 72862 y 73014 que han sido divididas en seis lotes numerados de uno a seis según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, a saber: A) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número uno que tiene un área según título de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y según mensura tres mil novecientos tres metros y quince decímetros cuadrados con quince metros y cincuenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; noventa y siete metros al Noroeste lindando con José J. Cavo; cincuenta y un metros y veintiseis centímetros en su fondo al Suroeste lindando con Olimpio Moalli y con parte cerrada de la calle Zapucay; y una línea quebrada al Sureste en ángulo obtuso con su vértice saliente que tiene diecisiete metros once centímetros en su primer tramo partiendo del Sur, lindando con Serafín Raspino y Deogracias Posse y cien metros cincuenta y tres cts en su segundo tramo lindando con Deogracias Posse, A. Zerboni, Juan Filucetti y la fracción número seis del mismo plano B) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número tres que tiene un área de mil ciento ochenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados con quince metros y sesenta centímetros de frente al Sureste sobre la calle Purificación; en el Noreste y en línea quebrada de cinco tramos, linda con Angela M. Pacheco, Vicente S. Martínez y las fracciones números dos y cinco; una línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su fondo al Noroeste lindando con la fracción seis y al Suroeste una línea quebrada en tres tramos, el primero de los cuales partiendo del fondo hacia el frente tiene once metros y dos centímetros; del extremo de éste parte el segundo hacia el Noreste formando ángulo agudo, con diez metros noventa y dos centímetros y del extremo de éste sigue el tercero hacia la calle Purificación, con un largo de cuarenta y tres metros setenta centímetros. C) La quinta parte proindivisa en el lote número cuatro, que tiene un área de mil ochocientos veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; con treinta y dos metros veinticinco centímeros de frente al Suroeste sobre la calle Gobernador Viana; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste lindando con Fermín Balparda; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Noreste con Fermín Balparda, Jaime Gandolfo y Fermín Semblat y cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros al Sureste con Angela Aguirre. D) La tercera parte en común y proindiviso en le lote número cinco que tiene un área según título de seiscientos cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros; y según mensura seiscientos setenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados; con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; treinta metros sesenta y cinco milímetros al Noroeste lindando con la fracción número seis; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros al Sureste con la fracción número dos y en su fondo al Suroeste linda en línea quebrada con la número tres. E) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número seis que tiene un área de mil ciento diez metros y veintidós decímetros cuadrados con veintiocho metros cincuenta y un centímetros al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; setenta y un metros y ocho centímetros al Noroeste lindando con la fracción número uno; cuatro metros y ochenta y ocho centímetros en su fondo al Suroeste lindando con Juan Filucetti y al Sureste en una línea quebrada, linda con las fracciones números cinco y tres. F) El derecho a cobrar la tercera parte del precio de venta del lote número dos ya vendido y pendiente aún de escrituración una vez deducido el importe de los gastos, pavimentos, contribución inmobiliaria y demás que corresponden a dicho inmueble en la proporción dicha.

Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada que es para el total de los derechos de quinientos sesenta y ocho pesos cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que el lote número 5 tiene un título de derechos posesorios y que el número 6 no tiene título siendo sólo derechos posesorios los que se ofrecen en venta; 4.o Que todos los inmuebles descriptos adeudan los importes del pavimento, no pudiéndose precisar éstos y que serán de cuenta del comprador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherente a la misma; y 5.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José F. Rossi, Escribano. Nov.26-4928-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra el concurso Pablo N. Avio, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Alberto Fraga Orzábil, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, y al mejor postor, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número cuatro mil ciento treinta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cuatro mil setecientos veintiséis metros, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, según plano de división practicada por el agrimensor Alfredo Hareau en Octubre de mil novecientos diez y ocho, en el que está señalada con el número siete y linda: por el Norte con el Arroyo Salsipuedes Chico y la cañada del Paso de los Sauces; por el Este con la sucesión de Francisco Rodríguez; por el Sur con las fracciones cinco y ocho y por el Oeste con la fracción seis, todas del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — José F. Rossi, Escribano. Nov.14-4532-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán con facilidades de pago, en la misma, el lunes 23 de Diciembre a las 16 y 30, Avenida Suárez número 3420, casa quinta 7 piezas, garage, jardín, cuarto de baño, luz eléctrica, etc. Se venderá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 28, en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las calles Oficial número 1 y Lucas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene, con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23; y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronado con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.4-4076-v.dic.23.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará 4 solares a pocos metros de 8 de Octubre el 7 de Diciembre, a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con los números 69.660, 69.728, 69.724 y 69.723", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30 respectivamente, en las puertas de este Juzgado sito en la avenida 8 de Octubre número 4384, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos asistido del Alguacil y Escribano Público a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades sitas en esta sección, las que según planos levantados en Octubre del corriente año por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, teniendo un área de 228 mc. 9235 cts., 147 mc. 5762 cts., 147 mc. 5762 cts. y 147 mc. 7050 cts. respectivamente, dentro de los siguientes límites. La empadronada con el número 69.660, 8 m. 59 al Oeste sobre la calle General Villegas; 26 m 65 al Norte lindando con don Raymundo Boramino; 8 m. 59 al Este lindando con don Gregorio Conde y 26 m. 65 al Sur lindando con don Evaristo Cruz y don Benigno Carámbula. La empadronada con el número 69.728, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con el padrón 69 724; 17 m. 18 lindando al Sur con el padrón 69.722 y 8 m. 59 al Este lindando con don Manuel Novas. La empadronada con el número 69.724, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 17 m. 13 al Sur lindando con el padrón número 69.723; 8 m. 59 al Este lindando con el padrón número 69.728 y la empadronada con el número 69.723, 10 m. 08 al Este con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau; 14 m. 47 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 8 m. 59 al Oeste lindando con el padrón 69.724; 17 m. 92 al Sur lindando con don Manuel Novas. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 457.84, 295.14, 295.14 y 295.40 respectivamente; 2.o El mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se habilita la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Nov.21-4746-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don José Antonio Alves, se hace saber que el día 18 de diciembre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del suscripto Actuario procederá a vender en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes, propiedad de la sucesión referenciada: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento compuesta de 25 hec-

táreas 74 áreas 17 centiáreas y 62 decímetros empadronada en mayor superficie con el número 457 y lindando: Norte, sucesión de Cándido Mello; Este, Declinda A. de Reani; Sur, sucesores de Juvenal Alves y Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alves. avaluada dicha fracción en mil quinientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centésimos; 2.o Una fracción de chacra ubicada en Tomás Gomensoro. expresada novena sección de este Departamento compuesta de 14 hectáreas, 7576 centiáreas y 20 decímetros, lindando: Noreste, camino por medio con Guillermo Chiosi; Sudeste, Andrés Vivaldi y Eugenio Pinato y Noroeste, camino por medio con Juan S. Vivaldi, avaluada esta fracción de chacra en mil ochocientos pesos· 3 o Un solar ubicado en Tomás Gomensoro, de la misma novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 19. lindando: Este, calle pública; Oeste, terreno ocupado por E. González; Norte, M. dos Santos y Sur, calle pública; se compone de 47 metros 25 centímetros de frente por 35 metros 685 milímetros de fondo avaluado en tres mil doscientos pesos; y 4.o Otro solar ubicado también en Tomás Gomensoro en la ya citada novena sección, señalado con el número tres de la manzana número diecinueve, compuesto de 47 metros 25 centímetros de frente por 35 metros 688 milímetros de fondo lindando· Sudoeste, calle por medio con Francisco da Silva; Nordespor medio con Francisco da Silva; Nordesmetros de fondo lindando: Sudoeste, calle por medio con Benedicto Pintos Mullins y Sudeste, Miguel Gaña, avaluado en doscientos pesos. En los expresados avalúos están incluídas las mejoras que serán vendidas con los bienes descriptos. Finalmente se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 25 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

Nov.29-5021-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, el Alguacil asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes propiedad de don Segundo Ribeiro: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y seis decímetros, comprendida dentro de mayor extensión proindivisa que tiene los siguientes límites: Nordeste, con Simón Ribeiro; Sur, camino departamental a Rivera que separa de Mauricio González Brum; Este. con Cándida Menezes de Nario, y Oeste, con Cándido y Genuario Suárez. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior: se compone de ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y seis decímetros, proindivisa con la sucesión de José Manfredo Ribeiro; cuyos límites generales son: Norte, Simón Ribeiro, Sur. camino departamental a Rivera por medio con Mauricio González Brum; Este, con María Cándida Menezes de Nario, y Oeste, con Cándido y Genuario Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.23-4844-v.dic.17.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado de Paz de la tercera sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones. doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en los autos: "Máximo Miranda, sucesión", se hace saber al público que el día domingo veintidós del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del suscrito Juez de Paz, comisionado al efecto, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de una fracción de campo perteneciente a dicha sucesión Miranda, situada en Las Brujas Grandes, tercera sección judicial de Canelones, compuesta de dos hectáreas, 2.136 metros, 90 decímetros y 15 centímetros cuadrados, lindando al Norte y Sur, con sucesión de Alejandro Méndez; al Este, con *Luis Albano*, y al Oeste con sucesión de Juan Méndez, cuya venta se efectuará al mejor postor, por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo **para el pago del impuesto inmobiliario.** Se previene: 1.o Que la venta fué decretada a pedido de los interesados. 2.o Que el mejor postor debe oblar en el acto, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. 3.o Que se ha habilitado el día festivo para la diligencia de remate. 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Cerrillos, Noviembre 22 de 1929. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Dic.2-5110-v.dic.19.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Amadora Amor de Balade contra José María Roberts, por ejecución de hipoteca" se hace saber, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público. de una fracción de campo situada en la 11.a sección de este Departamento padrón número 216, de 91 hectáreas, 8.785 metros, 2.009 decímetros que linda al Norte con Jacinta Lamas de Ayala y Julio Lamas, por el Sur con Modesta del Carmen Lamas de Machado por el Este con Luisa Morales de Lamas, y por el Oeste. con Rosa Burgos, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4983-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión Simona de la Fuente de Díaz", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10 se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judical de este Departamento, empadronada con el número 5282, compuesta de 43 hectáreas 528 metros, lindando al Norte y Noreste, con el Ferrocarril Central del Uruguay y camino Nacional; al Sudeste, con los señores Bonjour hermanos, y al Suroeste, con una línea divisoria con la fracción de Escolástica Díaz; sobre la base de sesenta y un peso 32 centésimos la hectárea; y 2.o una finca y terreno situada en la ciudad de Rosario, empadronada con el número 227, compuesta de 272 metros 73 decímetros; lindando al Norte, calle Bolívar; al Sur, Carlos L. Clavijo; al Este, Eduardo Foderé, y al Oeste, donde forma esquina con la calle General Artigas, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta inferior a las bases establecidas; que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, y que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.3-5158-v.dic.19.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que en el juicio seguido por don Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, ((Reconocimiento de firma"; que el día 23 del corriente a las diez horas se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto Juez de Paz en el lugar de su ubicación, al remate público de las propiedades que más abajo se detallan, tomándose de base para la venta las dos terceras partes del aforo que dichas propiedades, tienen para el pago del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta quinta sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de veintiocho hectáreas 2.868 metros 38 decímetros que forma parte del bien empadronado con el número 101 y que linda: Norte con la fracción adjudicada a Guillermo Yrouleguy; Sur, Dominga Yrouleguy de Gaitán; Este, frente a camino departamental, y Oeste, campo de la señora Baillo de Pérez Mallada y Ezequiel Baillo; y otra fracción también en esta sección con una superficie de treinta y una hectáreas 1.550 metros 49 decímetros que forma parte de la empadronada con el número 101 y que linda: Norte con fina con campo de Juan Yrouleguy; Sur, propiedad de Guillermo Yrouleguy; Este, arroyo de la Quinta y Oeste, con la propiedad de la sucesión de Jaime García. Se hace constar: 1.o Que el aforo de la propiedad descripta es de ciento ocho pesos con cuatrocientos dieciocho milésimos la hectárea, lo que hace la base para la venta de esta fracción, de pesos setenta y dos con treinta y un centésimos la hectárea; y que la segunda de treinta y una hectárea 1.550 metros 49 decímetros está aforada en ochenta y un pesos trescientos catorce milésimos la hectárea, lo que da de base para la venta la suma de cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de la compra el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado Letrado Departamental de Durazno. — Costa del Rosario, Diciembre 2 de 1929. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Dic.4-5190-v.dic.20

GUALBERTO BARBOT

uzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Doña Nélida Bayo de Troise contra Irineo F Cuculie Fontana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Diciembre a las diez horas en la puerta de este Juzgado se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las fracciones de campo y terrenos y otros bienes que a continuación se determinan: A) La cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de 1844 metros 70 decímetros cuadrados, cuya cuarta parte es de 469 metros 17 decímetros cuadrados, manzana número 38 cuartel Oeste de la Villa de Nueva Palmira y contiene un edificio destinado con sus mejoras a molino. Dicho solar mide de frente 42 metros 95 centímetros al Sudeste sobre la calle América por igual extensión de fondo, que por formar esquina da también frente a la calle Independencia, lindando al Noroeste con la sucesión Fontana y por el Sudoeste con el terreno que se pasa a deslindar. B) La cuarta parte de otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle América por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con doña Juana Machiavello de Fontana, al Noreste con el terreno descripto anteriormente y por el Noroeste con terreno de la sociedad Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez. C) La cuarta parte de otra fracción de terreno contigua a la anterior compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Independencia por 25 metros 95 centímetros de frente al Noroeste que por formar esquina dan a la calle Norte, lindando por el Sudeste con el inmueble descripto en primer término y por el Suroeste con más terreno de la sucesión Fontana. D) La quinta parte de un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 56 de esta Villa, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo, lindando al Noroeste con la calle Amazonas, al Sudeste con la calle Chile por el Noreste con más terreno de la misma manzana y por el Sudoeste con la plaza Colón E) La quinta parte de otra fracción de terreno que forma parte de la manzana número 15 del cuartel Oeste de esta Villa compuesta de 922 metros con 35 decímetros, que forma esquina a las calles Puerto y Chile, lindando por el Norte con Andrés Bianchi y al Este con Isabelino Carámbula. F) La quinta parte de una suerte de chacra situada en el ejido de esta Villa, compuesta de once hectáreas 8061 metros, cuya chacra está designada en el plano municipal con el número 35 lindando al Norte con la calle Tacuarembó, al Oeste calle Concordia, al Este la de Agricultura y al Sud la de Cerro Largo. G) Una octava parte del pailebote "Palmira", de la matrícula nacional y cuyas dimensiones son las siguientes: 15 metros 90 centímetros de eslora, 5 metros 80 centímetros de manga y un metro 69 centímetros de puntal. H) La cuarta parte del pailebote de matrícula nacional denominado "Queirel", cuyo porte es de 17 metros 34 centímetros con 13 metros de eslora, 4 metros 5 centímetros de manga y un metro 30 centímetros de puntal. I) La mitad de una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana número 39 del Cuartel Oeste del plano de esta villa compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Montevideo y 31 metros 95 centímetros al Oeste sobre la calle Ribera, por todo el fondo hasta la calle Norte con la que linda por el Este, lindando al Sud con la calle Montevideo y al Norte con más terreno de José A. Fontana. J) La mitad de otra fracción de terreno con sus mejoras y servidumbres que contiene, situada en esta Villa, compuesta de 17 metros de frente sobre la calle Norte por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte y Este con más terreno de la sociedad y al Sud con otro inmueble que se describirá, cuyo bien forma parte de la manzana nú-

mero 38 del cuartel Oeste. K) La mitad de otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, contigua a la que acaba de deslindarse, compuesta de 23 metros 641 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el inmueble descripto anteriormente, al Sud con Andrés Bianchi, al Este con la misma sociedad y doña Juana Machiavello de Fontana y al Oeste con la calle Norte. L) La mitad del primer medio del solar número 4 de la manzana número 87 del cuartel Oeste de esta Villa, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle América, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina da también a la calle Fray Bentos. M) La mitad de otra fracción de terreno designada con el número 4 de la manzana número 37 del cuartel del Norte del plano de esta Villa compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle América por igual extensión a la calle Río Negro. N) La cuarta parte de dos fracciones de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen situadas en el paraje denominado Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números "8 a 9 y 8 a 10" en la fracción "ocho a", del plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Américo L. Perea en Octubre de 1919 y mide una superficie la "8 a 9" de 2391 metros que se deslindan así: al Norte parte con la citada fracción "8 a", al Este con la parcela "8 a 8" y al Sud y Oeste con las parcelas "8 a 10" y "8 a 11" respectivamente y la parcela "8 a 10" mide una superficie de 1087 metros que se deslindan así: por el Norte con la parcela "8 a 11", al Este con la "8 a 8", al Sud calle pública y al Oeste con la "8 a 8" y N) Un tercio de un cuarto de cinco sextos que le corresponde en cuatro suertes de chacra que por estar unidas forman un solo inmueble situado en Colonia Belgrano, esta sección, encerrando una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas, estando designadas esas chacras en el plano de la misma Colonia con los números 21, 22, 23 y 24, lindando por el Este calle por medio con las chacras números 57, 58, 59 y 60, al Oeste calle por medio con don Joaquín María Belgrano, al Norte calle por medio con la chacra número 25 y por el Sur con la número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos que motiven las escrituras de compromiso y venta, y 3.o Que los títulos de las propiedades deslindadas y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1929. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Dic.2-5133-v.dic.18.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado: "Manuel Otero, intestado" se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta sobre la base que exceda de las dos terceras partes del aforo que lo es de ochocientos pesos, y al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el 10 olo del precio, el siguiente bien: Un terreno solar y lo en él construído, situado en la manzana número noventa y tres de esta ciudad, padrón número 887, compuesto de novecientos veintidós metros con mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con terreno valuto; al Este, con Pedro Fernández; al Sur, calle 12 de Octubre, y Oeste, calle 8 de Octubre, hoy Faustino López. Se previene, a) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; b) Que los títulos y expedientes respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-5108-v.dic.18.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourgan, dictado en autos "José F. Jardón, sucesión", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas, veintiuna área y treinta y seis centiáreas, cuarenta y tres decímetros, con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, que linda por el Norte con el vendedor don Florentino Méndez; por el Este, con el camino Nacional por el Sur, con el mojón esquinero donde se juntan los lados Este y Oeste del campo, y por el Oeste, con la sucesión Ruy Díaz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Noviembre 19 de 1929. — Felipe O. Ortiz, Actuario.

Dic.2-5105-v.dic.18.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en los autos caratulados "Elena Isolina Grañada Oya con Norberto Garrido, divorcio", se hace saber al público que el día diez y nueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana treinta y uno de esta ciudad, compuesta de catorce metros sesenta y ocho decímetros de frente al Noreste, a la calle Verdún por veinte y un metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con Loreto Quintana; al Noroeste, con Constancia G. de Amilivia, y al Sureste, con el vendedor. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-5104-v.dic.18.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos: "José Falivene, testamentaría, (2.a pieza)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, por precio superior a la base que se ha establecido de doscientos pesos, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda según título con doña Clementina Machado, por un costado, con don José Ferrario y por el otro con la expresada calle Ituzaingó. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 19 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-5103-v.dic.18.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará judicialmente el día sábado 14 de Diciembre en el lugar de su ubicación a las 17 horas y 30 un solar de terreno de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan y también por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de este Departamento, doctor Eduardo L. Moratorio, dictadas ambas en el expediente caratulado "Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Carlos J. Alegre, curador de Susana Alegre. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año a las diecisiete horas y media en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos de Tezanos con la asistencia del aludido señor Juez de Paz doctor Moratorio y el suscripto Actuario ad-hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número veintiseis mil quinientos veintitrés (26.523) situada en esta ciudad, Barrio Italiano — Aldea — que según antecedentes agregados al aludido expediente está señalada con el número 25 de la fracción tres. Plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Diciembre de mil novecientos uno y tiene doscientos treinta y ocho metros noventa y tres decímetros cuadrados así deslindados: nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Cairoli; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Noroeste lindando con el solar veintidós; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sureste lindero con el veinticuatro y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su fondo al Noreste limítrofes con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no supere al valor de cinco pesos por el metro cuadrado pues esa ha sido la base dispuesta en autos para este remate; 2.o Que a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás relacionados con la misma correrán por cuenta del adquirente; y 4.o Que los antecedentes y título de propiedad están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, calle Chaná 2237. Y a los efectos legales se verifica esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — José Saralegui, Actuario ad-hoc.

Nov.27-4930-v.dic.13.

PANTALEON PELLISTRI

REMATE JUDICIAL

Juzgado de paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Concejo de Administración Departamental de Minas con Gerónimo Sanz Gasañol. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos en que dicha propiedad fué tasada, por el martillero don Pantaleón Pellistri del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la manzana 156 compuesta de una extensión de ochocientos noventa y un metros y veintiún decímetros lindando por el Suroeste con la calle Solís, por el Sureste con la sucesión Fern., por el Noreste con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera y por el Noroeste con Gabino Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 23 de 1929. — Solano Amilivia, Escribano.

Nov.28-4985-v.dic.16.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, de las diez horas a las once en la puerta de este Juzgado el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este señalado con la letra L. en la manzana número 67, empadronado con el número 642 lindando: al Norte con el solar letra J.; al Este con la calle número 16; al Sur con la calle número 24 y al Oeste, solar letra K., encerrando una superficie de ochocientos dieciséis metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Dic.5-5269-v.dic.21

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de las nueve horas a las diez en la puerta de este Juzgado el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés, procederá a la

venta en remate público de un terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado con las letras F. y H. en la manzana número 64, empadronado con los números 603 y 604 lindando: por el Norte con solar letra D; por el Sur con el solar letra J.; por el Este con la calle número 11 y por el Oeste con los solares E. y G., encerrando una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo del inmueble que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Medardo S. Romero. Juez de Paz.

Dic.6-5253-v.dic.21.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc." se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre en curso de las nueve a las diez horas en la puerta de este Juzgado el martillero don Eufemio C. González asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés procederá a la venta en remate público de un terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado con las letras A. y C. en la manzana número 6, empadronado con los números 49 y 50, lindando: por el Norte con la calle número 4; por el Este con la calle número 6; por el Sur con los solares letras B. y D. y por el Oeste con el solar letra E., encerrando una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Medardo S. Romero Juez de Paz.

Dic.6-5270-v.dic.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Abel E. Aguilar contra Timoteo Esteban de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre entrante de 10 a 10 horas y 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar, casa y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión en sus costados paralelos, otro frente, con la calle Treinta y Tres; un lado al Sureste, terreno, de Abel E. Aguilar y por el otro, al Noreste, terrenos de Emilio Renaud. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el bien a rematarse adeuda una cuenta por adoquinado por valor de trescientos veintisiete pesos sesenta y dos centésimos e intereses; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.4-5196-v.dic.20.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319 el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra con todos sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento: compuesto de una superficie de veinte y dos hectáreas, cuatro áreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, la chacra número 75; al Sur, la estanzuela número 40; al Este, la chacra número 83 y al Oeste, la chacra número 68. Se previene; primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Serna Giménez contra Juan Nicolás Balbeta ejecución de hipoteca" que radican en este Juzgado. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.30-5081-v.dic.14.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante a las once horas, y en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Pedro Gallino (hijo), un camión "Pontiac" número 344291 serie 5173, avaluado en quinientos pesos en cantidad que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al contado. Este remate ha sido decretado en los autos caratulados "don Eustaquio Ipar (hijo) con don Santiago Direnna por cobro de pesos", que radican en este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1929. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

Dic.4-5186-v.dic.7.

CARLOS A. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 24 de Diciembre a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando por el Norte, con don Juan Carboni, por el Sur, con don Ramón Ofelio Rivero, por el Este, con la calle 18 de Julio, y al Oeste, con don Santiago Bernotti, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Dolores, Diciembre 2 de 1929. — A. Battione, Juez de Paz.

Dic.4-5189-v.dic.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el día 2 del corriente el escribano don Jesús Aguiar Melián, ha sido totalmente disuelta y de común acuerdo entre sus componentes, la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Gallo, Raffo y Canaveris. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos contra la firma disuelta se presenten dentro del término legal con los justificativos que tuvieren a hacerlos efectivos en el escritorio social. — Cardona, Diciembre 3 de 1929. — José Ig. Gallo.

Dic.6-5254-v.dic.30.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Rafael Torres, Gabriel Goeffe y Miguel Xamena, establecidos con restaurant en Villa Colón, de este Departamento. El activo y pasivo queda a favor y cargo de los señores Gabriel Goeffe y Miguel Xamena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Gabriel Goeffe. — Miguel Xamena.

Dic.6-5283-v.dic.30.

CAFE Y BAR VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Daniel Amorelli y Domingo Capi el café y bar sitos en la calle Convención números 1352 y 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1929. — Benigno Suárez y Cía.

Dic.6-5263-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Leandro Roig, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Carlos Teller, número 237. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Ottone Zorzi.

Dic.5-5235-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo don Casimiro Roque Casanova Barbieri, la parte que represento en mi casa de comercio que en el ramo de taller de encuadernación y librería tengo establecida en la calle San Salvador número 1110. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Casimiro Casanova.

Dic.6-5195-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor del señor Ricardo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Cendán y Costas. — Ricardo Díaz.

Dic.6-5253-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 2001 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Alvarez.

Dic.6-5265-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

Dic.6-5264-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de González y Compañía para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Asunción número 1500 esquina Piedra Alta, de esta ciudad, retirándose los señores José y Delfino González, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Avelino González y hermano. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José González. — Delfino González. — Avelino González y Hno.

Dic.6-5251-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alcides Rabellino y Roberto Dodera, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón y Entre Ríos. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1929. — Mateo S. Sampo.

Nov.18-4633-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Romero la fábrica de aguas higiénicas, marca "La Fe" establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Pasolini Hnos. — Segundo Artemio Romero.

Nov.20-4446-v.dic.12.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRITORIAL URUGUAYA"

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las 17 horas en el local social, calle Rincón, número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 hasta el día 10 del mismo.

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1928.

Dic.5-5227-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Barth, Bier y Cía., Usina E. Rocha.

Nov.23-4826-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, nos hemos comprometido a disolver el 31 de Diciembre próximo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de fabricación de espejos y biselados establecido bajo la denominación "La Industrial", en esta capital, en la calle Rocha número 2286, cuya sociedad gira bajo la firma Camilo y Carlos Rossel. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Camilo Rossel. — Carlos J. Rossel.

Dic.3-5150-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Amespil y Compañía, habiendo quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alberto C. Denby y Federico A. Mula Paullier. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Amespil y Cía. — Alberto C. Denby. — Federico A. Mula Paullier.

Nov.23-4830-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del Balanceador Público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Rendo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa número 1801 esquina Chaná, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Rodríguez y Compañía.

Nov.18-4647-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Genis y Castro, haciéndose cargo en virtud de nuevo compromiso de venta y disolución el socio señor José Genis de todo el activo y pasivo social y por lo tanto emplazamos a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Genis y Castro.

Nov.22-4788-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan F. Sorrondegui el comercio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 352 y trasladado a la calle Joaquín Artigas número 113, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Angel Alonso.

Nov.30-5066-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1376 esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Alonso.

Nov.20-4691-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Maiorano Hnos., establecida en la calle Andes número 1305 de esta ciudad, retirándose de ella el socio don Carmelo Maiorano y constituyéndose, de inmediato con los capitales de la sociedad que se extingue, una nueva sociedad entre el otro socio don Emilio Maiorano y su hermano Luis Maiorano, a girar con la firma L. y E. Maiorano, la que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla. Verifícase esta publicación a los efectos legales y se determina como domicilio la citada calle Andes número 1305. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Emilio Maiorano. — Carmelo Maiorano. — Luis Maiorano.

Nov.30-5085-v.dic 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRA-VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain he comprado a don José Otero y Alfaro y a la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, las participaciones de éstos en la sociedad Bonjour, Otero y Pérez que tenía por objeto la explotación industrial y comercial del Molino Harinero Valdense, sito en la Colonia Valdense en este Departamento, quedando disuelta la referida sociedad y de pertenencia y cargo del suscripto todo el activo y pasivo de la extinguida firma, pudiendo los que tengan créditos a cobrar contra la misma presentarlos en el Molino Valdense en el término de treinta días para ser satisfechos. — Rosario, 29 de Noviembre de 1929. — Juan David Bonjour.

Dic.2-5136-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 9 del corriente, y a las 10 horas se procederá, en el local social, al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — El Secretario. Dic.3-5169-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol he prometido en venta al señor Salim Isi la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación de Migues, 9.a sección del Departamento de Canelones. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 25 de 1929. — Alberto Florit Ferrari.

Nov.28-4923-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura de 25 de Noviembre del actual año, por ante el escribano señor Federico Prando, el señor Antonio Varela quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Serrano, Morse y Varela, sociedad en el ramo de obras sanitarias y anexos. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Viuda de Serrano. — Morse y Varela.

Dic.2-5092-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Carlos Siri, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Estero Bellaco número 2845 esquina a la Humaitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el Indicado comercio.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1929. — Pedro Troncoso.

Nov.22-4780-v.dic.13.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor Teodosio Gutiérrez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en esta localidad, debiendo presentarse a mi domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, con los respectivos justificativos, dentro del término legal. — San Carlos, Noviembre 28 de 1929. — Elías H. Cal. Dic.5-5225-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía" establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se ha separado y dejado de ser socio de la misma el señor Luciano León Robinet, quedando la parte que le correspondía en el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Garillo y Compañía.

Nov.29-5013-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto enajenar el establecimiento que edita el diario "The Montevideo Times", y, en consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del plazo legal a la casa calle Sarandí número 461, altos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Leslie Linn y Compañía.

Nov.29-5000-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoras Catalina Calcagno de Cione y Elida Artigas de Artola han prometido vender a Vicente Rodolfo Rey la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Yí número 1375, denominada La Mistinguette. Todos los acreedores de la casa deberán presentarse en el local indicado para hacer constar la existencia de sus créditos antes del 27 de Diciembre del corriente año. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Catalina Calcagno de Cione. — Elida Artigas de Artola. — Vicente R. Rey. Nov.27-4934-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1644, he contratado vender a favor de don Aniceto R. Silva el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Díaz.

Nov.20-4700-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Taño la panadería denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Alejo Rossell y Rius número 1459, esquina General Prim. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1926. — Angel Di Matteo.

Nov.22-4802-v.dic.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Azadian Hermanos, retirándose de ella don José Azadian. Domicilio: Juan Paullier 2001. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Azadian. — Miguel Azadian. — Kirkor Azadian. — Sarkis Azadian.

Nov.28-4975-v.dic.19.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.

Nov.4-4068-v.dic.7.

VENTA

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor E. Pizorno el negocio de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad, en el ramo de carnicería y provisión. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — M. Vago.

Nov.23-4852-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de doña Esther Friedmann de Kiss Dezvoné, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, tengo establecida en la calle General Luna número 1125 y 27 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Cristina Rybacoba.

Nov.19-4683-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por interemdio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Aguirre y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 21 de Abril esquina Avellaneda (Unión). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — José González. — Aguirre y Compañía.

Dic.2-5090-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367) he contratado vender a favor de los señores Rafael Puglia y Luis Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cagancha número 2254 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos ed lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Ambrosio B. Domínguez. — Rafael Puglia. — Luis Gallo.

Dic.2-5091-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Valentín Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para serles abonados. — Monte-Sardas.

Dic.2-5093-v.dic.24.

AL COMERCIO

Al comercio participo que la firma que giraba en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1899 esquina Asunción con la firma de Nieto Hermanos, desde esta fecha girará bajo el solo nombre de Manuel Nieto, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Como prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Balanceador Público Adolfo Padrós. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Nieto. — Antonio Nieto.

Nov.21-4733-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Vicente García el cine y terraza "Artigas" de mi propiedad, establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores míos por el expresado concepto, deberán concurrir dentro del término legal a mi domicilio en esta ciudad a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Artigas, Noviembre 26 de 1929. — Luis A. Montossi.

Nov. 29-5022-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores Santiago F. Colombo, Julio Anselmi y Atilio D. R. Dotta, el almacén de comestibles, ferretería y depósito de cereales, situado en la Avenida Peñarol esquina a la de Coronel Raíz, pueblo de Peñarol, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1929. — Castiglioni Hermanos.

Nov.25-4894-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Bistolfi, Juan Sicco y Lindolfo Baña, la panadería denominada "Estrella Polar", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Alberto Melliado.

Nov.27-4941-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver de común acuerdo la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Dante número 2162 bajo la firma José M. Artucio y Celestino Correa, retirándose el socio don José M. Artucio y haciéndose cargo del activo y pasivo al socio don Celestino Correa. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Celestino Correa. — José M. Artucio.

Nov.26-4919-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor José de la Torre Pousadela el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Sarandí número 187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Carmen Dosl Freire. — José de la Torre Pousadela.

Nov.11-4396-v dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señor Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916) hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Justo Bello y Ramón Ordóñez, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 2002 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Ordóñez; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Justo Bello. — Ramón Ordóñez.

Nov.25-4883-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda el día 19 del corriente mes, vendí a don Mijo Erceg y a doña Milica Pantelich, el comercio que con el nombre de "Restaurant Baczka" tenía establecido en esta plaza en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Se advierte a los acreedores que deberán presentarse dentro de treinta días en el local referido con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — ...an Tury.

Nov.21-4740-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad, constituída entre los suscriptos, establecidos con casa de comercio en el ramo de zapatería en la casa número 835 de la calle Soriano, quedando en el activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Vallarino, por haberle vendido a este su parte correspondiente el socio don Juan G. Loza. A dicho efectos se presentarán con sus respectivos créditos los que se consideren acreedores del referido comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Juan G. Loza. — Romeo Vallarino.

Nov.28-4966-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde esta fecha hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Mendaro y Compañía, girando en lo sucesivo la casa de comercio establecida en la calle Municipio número 1749 bajo la razón de S. Costa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — S. Costa.

Nov.23-4825-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Pedro Millacet y Rogelio Piay el comercio que en el ramo de recreo tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 248. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929 — Pedro Borda. — Juan Pedro Millacet. — Rogelio Piay.

Nov.23-4836-v.dic.16.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la compañía anónima Río Branco, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 del mes de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso apartamento 4, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Preliminares a la constitución de la asamblea general. 2.o Ratificación por la asamblea del compromiso de compraventa de las propiedades Barranco Branco y Monte Alegre, suscripto ad referéndum por el Directorio, artículo 21, inciso A. de los estatutos. 3.o Proyecto presentado por varios accionistas sobre remuneración al Directorio. 4.o Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que el *registro de acciones se cerrará* el día 16 de Diciembre a las 17 horas (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Nov.29-5002-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intremedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Lorenzo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Basanta.

Nov.16-4611-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de la firma Antonio Vignoli que la Caja Obrera, en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos, deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito 502. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Vignoli. La Caja Obrera.

Nov.16-4610-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo entre los socios y por escritura autorizada el día 4 del corriente, por el escribano Carlos M. Paravís, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación Naveira y Arzuaga, retirándose el socio señor Juan Naveira y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Américo Arzuaga, quien seguirá los mismos negocios que la firma predecesora. — Artigas, Noviembre de 1929. — Juan Naveira. — A. Arzuaga.

Nov.15-4562-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el señor José María Blanco ha dejado de ser socio de la panadería "Parque de las Diversiones", ingresando como socio el señor Luis Fernández. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Manuel Baston. — José María Rama. — José María Blanco. — Luis Fernández.

Nov.22-4768 v.dic.13.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido por intermedio de la Oficina Comercial de Raffo y Michelena, Rivera 2671, el kiosco del Parque Rodó denominado "El Petiso" al señor José C. Negro y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a dicha oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Gabriel Fuentes y Cía. — José C. Negro.

Nov.19-4687-v.dic.11.

CIERRE DE NEGOCIO

Participo al comercio que he cerrado mi fábrica de mosaicos denominada "Atlántida" situada en la calle Martín García número 1981, para que los que se consideren con algún derecho pasen por mi actual domicilio calle Democracia número 2185. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Antonio Castro Díaz.

Nov.22-4786-v.dic.14.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender, con intervención del contador don Felipe Grucci, a don José Fredi, todas las existencias de la Provisión establecida en la calle Batoví número 248 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Cándida Bernardini.

Nov.28-4971-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Lombardo y Romeo, dedicada al ramo de provisión y bar, cargando el señor Lombardo con el activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Noviembre 13 de 1929. — Diego Romeo. — Vicente Lombardo.

Nov.18-4651-v.dic.10.

COMPAÑIA "PARQUE BALNEARIO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas paar la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 18 horas, en el escritorio avenida General Rondeau número 1982 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del directorio. Balance e informe de la comisión de cuentas. Elección de comisión de cuentas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

Dic.4-5208-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Nugreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Durazno número 1419 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Manuel García Alva. Nov.27-4938-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, avenida Millán números 2379 al 2381, perteneciente a la razón social Juan, Mercant y Caracochea. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido establecimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Félix Mercant. Nov.27-4946-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Villar Varela mi casa de comercio de recreo y despacho de bebidas fermentadas denominado "El Toral" ubicado en la calle José María Guerra número 25 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Ituzaingó número 1512 a fin de hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos Giraldi. Nov.21-4755-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Sertal y Angel Lamas, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Lauri Nov.27-4914-v.dic.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano C. Piacenza ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Rodolfo J. Musante y Compañía, por haberse separado de la comunidad los socios comanditarios don Juan Musante y señorita Marta Blanca Musante. De acuerdo con el contrato social con que fué constituída, la Sociedad continuará sus operaciones bajo la misma firma con los demás socios que la integran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929 — Rodolfo J. Musante y Compañía. Nov.26-4902-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que según documento privado suscrito el 22 de Noviembre de 1929, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y demás anexos teníamos establecida en la calle Defensa número 1098 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Luis Bafico, ante quien deben presentarse los acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Luis Bafico. — Pío Osorio. Nov.25-4890-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Treinta y Tres número 1578 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente los señores Manuel Alonso y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Fernández. Nov.21-4729-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Tenaglia el comercio de despacho de bebidas fermentadas y anexos, ubicado en la calle Brandzen número 1961 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Enrique Balzarini. Nov.19-4689-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don Sabino Defunchio el establecimiento que tengo en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Nuevo Horizonte", citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Noviembre 28 de 1929. — Luis Broch. Nov.30-5986-v.dic.23.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Calvo y Compañía, sociedad compuesta por José y Enrique Calvo y Marcelino Vecino, prometieron vender a los señores Antelo Hermanos, sociedad compuesta por Evaristo y Ramón Antelo, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominada "Industrial" situado en esta ciudad, casa números 2607 y 2609 de la calle Municipio. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Calvo. — Enrique Calvo. — Marcelino Vecino. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo. Nov.18-4670-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila y Cía., (escritorio calle Justicia 1860), he prometido vender al señor Leopoldo Graña, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pando número 2699 esquina Vilardebó, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos, en el escritorio del balanceador citado, para que le sean abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Catáneo. — Leopoldo Graña. Nov.22-4784-v.dic.14.

LANERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 de Diciembre de 1929, a las 15 horas en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929. 2.o Destino de las utilidades. 3.o Elección de los Directores suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado por la asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — El Directorio. Dic.5-5249-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad de la firma de esta plaza "Lacasa y Marañón", que explotaba la fábrica de confites y dulces titulada "La Productora Española". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Francisco Lacasa. — José Marañón. Nov.28-4980-v.dic.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre a las 15 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Elección de Directorio y sus suplentes respectivos; B) Elección de síndico. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — El Secretario. Dic.4-5215-v.dic 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a los señores don José Alonso Piedra y don José Lorenzo y Piedra, el negocio de carnicería denominado La Flor del Cordón que tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1902 esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Mariano López. Dic.5-5236-v.dic.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de, los señores Manuel Fuentes y Albino Díaz la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle General César Díaz número 1356 esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Constenla. Dic.5-5237-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vnder al señor Manuel Domínguez el negocio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecido en la casa número 1935 de la calle Constituyente de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Joaquín C. Couto. Dic.4-5192-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Fierro, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle General Flores e Indusrias número 4121. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1929. — Donato Farccolo. Dic.4-5193-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Justo Pastor Antelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Inglaterra número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dionisio Loyo. Dic.5-5243-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Batto, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez Sagastume número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Batto (hijo). Dic.5-5244-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Félix Carrocera la casa de negocio que poseo en el ramo de café, baar y billar, sita en esta capital en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, calle Agraciada número 4070, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten a la indicada casa calle Agraciada número 4070 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Prudencio Ferreyra. Dic.5-5246-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de José Vignoli que la Caja Obrera en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito número 502. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Vignoli. — La Caja Obrera. Nov.15-4546-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio calle Maldonado número 2185), he prometido vender la mitad del activo de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, denominada "La Perla" situada en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, La Teja, a don Alfredo Anselmo Dallera. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y a la vez se constituye una sociedad comercial que girará bajo la razón de Brussa y Dallera. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Alfredo A. Dallera. — Carlos Brussa. Dic.5-5245-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 40. Carpeta número 2810|51 — Suc. Giácomo Ferdinando Rocca: 300 cajones de aceite de oliva de 20 latas y cada lata con un contenido de 2 litros 300 mililitros y con un peso aproximados de 2 kilos 400 gramos s|m "Cosechera" con análisis, a $ 23.32 (veintitrés pesos con treinta y dos centésimos) el cajón; 24.000 kilos de arroz s|m número 2 a $ 1.52 (un peso con cincuenta y dos centésimos) los 10 kilos. Cóta, González y Berch: 70 cajones de sardinas, de 100 latas, conteniendo cada lata 190|200 gramos s|m marca "Les Marie Louise" a $ 21.32 (veintiún pesos con treinta y dos centésimos) el cajón. Maglia y Pasquet: 24.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos) s|m "Extra" con análisis a $ 2.69 (dos pesos con sesenta y nueve centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.7-5296-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación:

Licitación pública número 39. Carpeta número 2812|49. — Maglia y Pasquet: 6.000 kilos de yerba mate s|m "Mira" con análisis a $ 2.68 (dos pesos con sesenta y ocho centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.7-5295-v.dic.7.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión, para el año 1930, de los envases de vidrio cuya capacidad y cantidad se detalla a continuación y según muestras y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Frascos de 15 gramos, 2.000; de 30 gramos, 2.000; de 50 gramos, 4.000; de 100 gramos, 4.000; de 150 gramos, 5.000; de 200 gramos, 5.000; de 250 gramos, 5.000; de 300 gramos, 5.000; botellas de 500 gramos, 5.000 y de un litro, 5.000.

A la vez se oirán propuestas para adquirir los moldes "Schiller" que sirvan para la fabricación de estos envases, los que llevarán la inscripción "Sanidad Militar. R. O. U.".

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado que entregará ésta Secretaría, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 17 de Diciembre de 1929 a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de esta Sanidad Militar, calle 8 de Octubre esquina Moreno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

Dic.7-5271-v.dic.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

PRORROGA DEL PLAZO PARA LA LICITACION DE IMPRESOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración y a solicitud de varios interesados se hace saber al público que se ha postergado para el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, la apertura de las propuestas que se presenten para la impresión de fórmulas, libros y libretas que se había fijado para el día siete de este mes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — La Secretaría.

Dic.7-5297-v.dic.16.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

COLONIA 919

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 23 del corriente, en la Secretaría de la corporación hasta las diez horas, en que se rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.7-5330-v.dic.18.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

COLONIA 919

Llámase a licitación por el término de doce días para la provisión de artículos de pinturería de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 19 del corriente hasta las diez horas, en que se rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.7-5329-v.dic.20

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de cinco estaciones radiofaros, cinco receptores y cuatro radiogoniómetros (radiocompases), de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, antes de las 16 horas del día 25 de Abril de 1930, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — La Dirección.

Dic.7-5325-v.dic.18.

MANUEL SISA

JUDICIAL

De todas las exstencias del Restaurant "Artigas", calle Soriano esquina Yaguarón. El día 18 de Diciembre a las 16 horas. Venderé cantidad de bebidas, vinos, conservas, cerveza, malta, loza, muebles, cocina económica, heladera, sillas, mesas, mostrador, vasera, estantería, vidriera, toldo, luminoso, y gran cantidad de artículos que estarán a la vista.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno en autos Antonio García Gil, quiebra.

Dic.7-5298-v.dic.18.

JUAN PEROLO

Linda casa de bajos en el Cordón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Antonio Joaquín Rodríguez Carvalho y otra. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 6 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 7903, situado en la manzana número 151 de la nueva ciudad de esta capital, sexta sección judicial con frente a la calle Médanos entre Uruguay y Mercedes, señalada la puerta de entrada con el número 1479 antes 745 y compuesto el terreno de un área superficial de doscientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Vicente Irastorza el 9 de Abril de 1921, dentro de los límites siguientes: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Médanos; veintiocho metros treinta y siete centímetros al Sur, linda con Melitón E. Terra, antes Portugal y Otero; diez metros setenta centímetros al Oeste confina con Pedro Valenzani y veintisiete metros doce centímetros al Norte limita con María G. de Suffiotto, antes Carlos Narizano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372. T. U. 1508 Central.

Dic.7-5324-v.dic.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Cirilo Adémar Peraza la empresa periodística imprenta y taller tipográfico "Colonia Suiza", establecida en esta villa, quedando de mi cargo satisfacer el pasivo de la referida empresa. Y a fin de que los que se consideren como mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos en la dicha imprenta y en término de treinta días, se hace la presente publicación de confirmidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Diciembre 3 de 1929. — O. Merux Berger. — C. A. Peraza.

Dic.7-5337-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Ferolla la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Canelones número 2802. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Calvo.

Dic.7-5326-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial con asiento en el pueblo de Constitución en este Departamento, que giraba bajo la razón de Sarli y Muñoz, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio José Anselmo Sarli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — José A. Sarli. — Victoriano Muñoz.

Dic.7-5328-v.dic.27.

ACTA N.o 19428

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sunbeam Motor Car Company, Limited, domiciliada en Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

SUNBEAM

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motores a combustión interna para automóviles, camiones automóviles, tractores, tanques, lanchas automóviles, aeroplanos, dirigibles y otros vehículos automóviles (excepto motocicletas y laterales), motores fijos para trabajos marinos, partes de aeroplanos y dirigibles (excepto radiadores) y dínamos, etc.) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-5260-v.dic.24.

ACTA N.o 19450

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

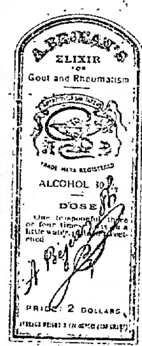
"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-5308-v.dic.24.

ACTA N.o 19451

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-5309-v.dic.24.

ACTA N.o 19430

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Moresco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-5261-v.dic.24.

ACTA N.o 19453
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Juan Baumgartner, apoderado del doctor A. Wander S. A. de Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ALUCOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5311-v.dic.24

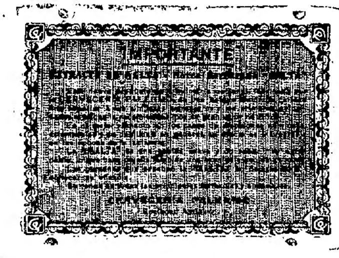
ACTA N.o 19195
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha Juan P. Fabini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (hormigón y cemento armado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5299-v.dic.24.

ACTA N.o 19452
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a, (extracto de malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5310-v.dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2942
Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme des Hauts-Forneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, de Pont-a-Mousson, Meurthe, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina perfeccionada para la fabricación de tubos metálicos por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arreodndo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.7-5262-v.dic.31.

ACTA N.o 2947
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.7-5312-v.dic.31.

ACTA N.o 2948
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en oficinas centrales de teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.7-5313-v.dic.31.

ACTA N.o 19404
Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, domiciliada en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4936-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la provisión de 2.500 metros cúbicos de balasto destinado a la carretera Sauce-Santa Rosa. Pliego de condiciones en esta Secretaría en horas de oficina. Apertura de las propuestas el 21 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Dic.7-5341-v.dic.16.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SANTIAGO BRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ARMIDA ORMAECHEA IBARRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2436-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE LOZZI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguay número 881, y doña SCHEINA GAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Diga, domiciliada en la calle Uruguay número 881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2435-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMARO CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1507, y doña ROSALIA PIROTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Carcare, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2434-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIUDICE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Enero de 1901, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARIA ANGELICA HORJALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 1.o de Julio de 1907, domiciliada en la calle Juncal número 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo. 2433-v.dic.14.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGNACIO GARESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1458, y doña MARIA ESTHER SOSA DIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2442-v.dic.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TABARES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José M. Roo número 1115, y doña EVANGELISTA GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltena, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle José M. Roo número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
2440-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION JEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña ANTONIA VICENTA CROCAMO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estatdo Civil.
2441-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesón jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARCELINA BEDOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil, — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
3439-v.dic.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1627 y doña MINA PRUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo
2437-v.dic.14

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PODESTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2479, y doña OBDULIA IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Patria número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2431-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2140, y doña AMALIA SPINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2430-v.dic.14

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SEGUNDO JUAN DENTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2337, y doña MARIA RITA VIGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2446-v.dic.14

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE INSUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2775, y doña ELISA BLANCA IRISARRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2446-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TOMASINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Barese, domiciliado en la calle Palmar número 2287, y doña ANA MARIA MILLARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2441-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAPURRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Agraciada número 1874, y doña MARIA ESTHER REAL ESPIGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Mora número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2445-v.dic.14

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MENENDEZ ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión operador electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Suipacha número 2133, y doña MARIA DEL CARMEN MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2438-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-5316-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eugenio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-5317-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula María Marotta de Quaratino o Paula Marota de Dibelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-5318-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lete de Beldarrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.7-5319-v.dic.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.7-5302-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Anselmo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.7-5303-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Antoniazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-5301-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rivera de Sirer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-5300-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-5305-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta manifestación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-5304-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Torre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-5314-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Barrera de Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-5315-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, Dr. don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Antonio Loureiro, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado de activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete del corriente a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 16? del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.7-5339-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Diz González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mermosind Barreiro Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Dic.7-5323-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Julio Maia, por rescisión de boleto de compraventa", se hace saber a Julio Maia o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 23, de la manzana B, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, y con frente a la calle Palmas y Ombúes, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta, y da por rescindida y anulada dicha promesa y que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud del notable atraso en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Julio Maia, por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.7-5290-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Enrique Queirolo contra Anacleto Pérez, por rescisión de boleto de compraventa", se hace saber a Anacleto Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6 en el plano respectivo, ubicado en Colón, de este Departamento, con frente a la calle Gutemberg, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta, y da por rescindido y anulada dicha promesa, y que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud del notable atraso en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Anacleto Pérez, por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. —Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.7-5292-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Lionel P. Bridel, por rescisión de boleto de compraventa", se hace saber a Lionel P. Bridel o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 20, de la manzana L. ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, y con frente a la calle Siria, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta, y da por rescindido y anulada dicha promesa, y que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud del notable atraso en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Lionel P. Bridel, por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.7-5291-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Anselmo C. Moreno, por rescisión de boleto de compraventa", se hace saber a Anselmo C. Moreno, o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana D, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento y con frente a la calle Caramurú, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta, y da por rescindida y anulada dicha promesa y que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud del notable atraso en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Anselmo C. Moreno por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.7-5293-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Pipular del Uruguay, contra Pedro A. Alvarez, por rescisión de boleto de compraventa", se hace saber a Pedro A. Alvarez, o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana D, ubicado en Carrasco, 10.a sección de este Departamento, y con frente a la calle Avenida número 4, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta, y da por rescindida y anulada dicha promesa y que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud del notable atraso en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Pedro A. Alvarez, por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.7-5294-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Andrés Devoto y Benigna Campis, y la de las hijas de éstos Isabel Devoto y Aurelia Devoto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.7-5332-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zuloaga y Lorenzo Martín Batte, subasta pública", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes y año a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno, ubicada en el distrito de El Cerro de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros que forma parte de la chacra empadronada con el número 6928 y linda: por el Norte con don Emilio Dupetit; por el Este con la sucesión de don Leopoldo Gaona y por el Oeste con calle pública, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz. Dic.7-5333-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan González, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.7-5335-v.dic.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio José Dutra, citándose a los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.7-5334-v.dic.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del comerciante don Fernando García, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monteseros número 89, el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las nueve horas, a efecto de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el fallido. De acuerdo con el artículo 1695 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.7-5331-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de créditos hecha en el "Concurso necesario de la Sociedad Española de paseos campestres del Salto". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.7-5327-v.dic.18.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Frontini contra Silvestre Castro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre a las dieciocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Octubre de 1920 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de 359 metros teniendo diez metros de frente al Noroeste a la avenida Carlos María Ramírez entre las de Humboldt y Elbio Fernández; igual medida al Sureste, lindando con el solar 15; 35 metros 93 centímetros al Suroeste lindando con el solar 17 y 35 metros 90 centímetros al Noreste con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-5338-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Tarifa especial P. 47. — Para regir desde el 15 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

BOLETOS ESPECIALES DE RECREO

Válidos solamente para viajar los domingos y días festivos entre Central y las siguientes estaciones, ida y vuelta, para regresar en el día:

Estaciones	1.a clase	2.a clase
25 de Agosto	$ 2.00	$ 1.30
Capurro	" 2.20	" 1.40
Rodríguez	" 2.50	" 1.60
Raigón	" 2.90	" 1.90

Los menores de 12 años pagarán medio boleto.

Estos boletos no dan derecho al transporte de equipaje libre y sirven solamente para viajar en los trenes cuyo número va impreso en el mismo boleto.

Nota. — Esta tarifa anula a la P. 18. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Dic.7-5300-v.dic.7.